

ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S. A. E.S.P.  
EN LIQUIDACION

INFORME ANUAL DE GESTION  
VIGENCIA - 2024

LIQUIDADORA  
Dr. ADRIANA BETANCOURT ORTIZ

IBAGUE, 29 DE ENERO DE 2025

---

# INDICE

Pág.

## **I.- ANTECEDENTES DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN**

1.1 PLAZO LIQUIDACION.....	2
1.2 JUNTA ASESORA DE LA LIQUIDACIÓN.....	2

## **II. ASPECTOS FINANCIEROS**

### **ACTIVOS Y PASIVOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN**

2.1.- ACTIVOS.....	3
2.1.1. EFECTIVO.....	4
2.1.2. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO .....	4
2.1.3. ACTIVO CONTINGENTE – CUOTAS PARTES .....	5
2.2.- PASIVO.....	6
2.2.1. PASIVOS POR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.....	6
2.2.2. PASIVOS - SALDOS DE ACREENCIAS QUIROGRAFARIAS.....	7
2.2.3. PASIVOS – CALCULO ACTUARIAL.....	9
2.2.4. PASIVOS – SENTENCIAS JUDICIALES.....	10
2.2.5. PASIVOS -PROVISIÓN CONTABLE - PROCESOS JURÍDICOS.....	11

<b>INGRESOS Y EGRESOS DE ELECTROLIMA</b> .....	11
2.3. INGRESOS.....	11
2.4. EGRESOS.....	12
2.5. RESERVAS DE CUENTAS POR PAGAR – SITUACIONES JURIDICAS NO DEFINIDAS .....	12
2.6. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CON FIDUPREVISORA.....	13

### **III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

3.1. PASIVO LABORAL DE ELECTROLIMA .....	14
3.1.1.ANTECEDENTES RELEVANTES GESTIONES NORMALIZACIÓN PASIVO LABORAL ELECTROLIMA .....	15
3.1.1.1. ACTIVIDADES RELEVANTES EN COORDINACION CON LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL.....	27
3.1.1.2. ESQUEMA DE CONMUTACION PENSIONAL (SOLUCION PARCIAL DEL PASIVO PENSIONAL).....	38
3.1.1.3.EJECUCION DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA No.F.E.004-019-2020 CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Y DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS.....	39
3.1.1.4. VALOR TOTAL DEL PASIVO LABORAL.....	40
3.2. FINANCIACION DE RECURSOS PARA CUBRIR GASTOS ADMINISTRATIVOS CON EL FONDO EMPRESARIAL DE LA SSPD.....	41
3.2.1. CONTRATO DE MUTUO No. 210 DE 2024.....	41
3.2.2. CONTRATO DE MUTUO No. 222 DE 2024.....	42
3.2.3. SOLICITUD DE FINANCIACION Y APOYO LEGAL EN TRAMITE .....	42

3.3. BIENES.....	42
3.3.1. LOTES EN MELGAR – TOLIMA.....	42
3.4. ENTREGA DEL ARCHIVO AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.....	43

#### **IV. ASPECTOS JURIDICOS**

4.1. INFORME CONTRACTUAL .....	44
4.2. PROCESOS RELEVANTES ELECTROLIMA.....	45
4.3 PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL RECOBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES A FAVOR DE ELECTROLIMA .....	49
4.4 RECUPERACION DE CARTERA .....	54
4.4.2 CETILES EXPEDIDOS POR ELECTROLIMA .....	55
4.4.3 RECUPERACION PROCESOS JUDICIALES CUOTAS PARTES PENSIONALES.....	56
4.5.2 RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS .....	59
4.6 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS .....	62

#### **V. INFORMES PARA TERCEROS**

5.1. INFORMES CONTRACTUALES JURIDICA.....	62
5.2. INFORMES CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO .....	63

---

## **VI. ANEXOS**

ESTADISTICA DE PROCESOS JURIDICOS VIGENTES

CUADROS CON LA INFORMACION DE LOS PROCESOS JURIDICOS VIGENTES

CERTIFICACIÓN, ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A DICIEMBRE -2024

## **PRESENTACIÓN**

En cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 20161000000034 del 14 de junio de 2016, numeral 3.2.3.4. relacionado con la presentación de un informe anual de gestión sobre los resultados de los aspectos Financieros, jurídicos, administrativos, técnicos y operativos para el cierre del año inmediatamente anterior, se presenta la información correspondiente al periodo comprendido entre el 1º. de enero y el 31 de diciembre de 2024.

### **I.- ANTECEDENTES DEL PROCESO LIQUIDATORIO DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN**

Mediante Resolución No.003848 de 12 de agosto de 2003 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordenó la liquidación de la empresa.

Al tenor de lo consagrado en el artículo 121 del Estatuto de Servicios Públicos Domiciliarios, le son aplicables al proceso liquidatorio las normas relativas a la liquidación de instituciones financieras contenidas en el Decreto 663 de 1993 con las modificaciones de la Ley 510 de 1999 y del Decreto 2555 de 2010.

Agotado el procedimiento de aceptación y rechazo de las reclamaciones, prelación de pagos se adelantaron las etapas de pago de las acreencias.

Las acreencias fueron pagadas de la siguiente forma:

Las sumas excluidas de la masa de liquidación fueron de \$734'273.820.00 y los Créditos a cargo de la masa de la liquidación fueron los siguientes:

- |                    |                      |
|--------------------|----------------------|
| a) Laborales:      | \$ 1.798'795.211.00  |
| b) Fiscales:       | \$ 5.403'335.245.00  |
| c) Quirografarios: | \$ 45.611'010.392.00 |

El pago de las acreencias quirografarias fue el equivalente al 55.16%, quedando pendiente por cancelar el 44.84% de dichas acreencias.

En cuanto el Pasivo Cierto No Reclamado o Reclamado Extemporáneamente, ante la carencia de recursos para atender el pago de este tipo de acreencias, no se ha proferido acto administrativo alguno determinando esta clase de pasivos.

ELECTROLIMA dio cumplimiento al fallo Laudo Arbitral BOOT, cancelando a la Sociedad Energética de Melgar- SEM, la suma total de \$87.977'545.527.00 en el mes de marzo de 2008 valor que fue reconocido como gasto de administración.

### **1.1. PLAZO LIQUIDACIÓN**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD-20231000339795 emitida el día Veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023), se prorrogó el término del proceso liquidatorio hasta el Treinta (30) de junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD-20241000286775 DEL 18/06/2024 'Por la cual se prorroga el plazo de la liquidación en la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación'

ARTICULO PRIMERO. PRORROGAR el plazo establecido para la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD -20241000923375 DEL 12/12/2024 "Por la cual se prorroga el plazo de la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación".

ARTICULO PRIMERO. PRORROGAR el plazo establecido para la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P en liquidación, hasta el 31 de marzo de 2025.

### **1.2. JUNTA ASESORA DE LA LIQUIDACIÓN**

La Junta Asesora del Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación la integran los siguientes miembros:

	Nombre de la persona jurídica	N.I.T.
1	Temporales Uno A. S.A.	809000876-1
2	Tures Tolima S.A.	800162540-2
3	Financiera De Desarrollo Nacional	860509022-9
4	Compañía de Expertos en Mercados XM	900042857-1
5	Central de Inversiones S.A. CISA	8600429455

El 05 de marzo de 2024 ELECTROLIMA convocó a la reunión ordinaria anual de la Junta de Acreedores de la liquidación, la cual se celebró el 01 de abril de 2024 de manera no presencial, con la participación de una representante de XM Compañía de Expertos en Mercados (Miembro Mayoritario), un representante de la Financiera de Desarrollo Nacional S.A.-FDN (Miembro Mayoritario), un representante de Central de Inversiones S.A. – CISA (Miembro Mayoritario) y una representante de Temporales UNO A S.A.S. (Miembro Minoritario), quedando verificado el quórum por estar presente la pluralidad de la Junta en mención.

En la reunión de Junta de Acreedores referida, se presentaron el Informe de Gestión del Liquidador con corte al 31 de diciembre de 2023, el Informe del Dictamen del Contralor y se dio lectura y aprobación a los Estados Financieros con corte al 31 de diciembre de 2023.

De igual manera el día 29 de octubre se realizó reunión no presencial extraordinaria de la junta asesora del liquidador de Electrolima S.A. E.S.P. en Liquidación, para presentar el informe de rendición de cuentas por parte del Doctor Roberto Carlos Angulo Jiménez por motivo de su separación del cargo como Gerente Liquidador, correspondiente al periodo del 1 de enero a 30 de septiembre del 2024.

## **II. ASPECTOS FINANCIEROS**

### **ACTIVOS Y PASIVOS DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN**

Los activos y pasivos de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A ESP EN LIQUIDACION, presentan el siguiente estado:

#### **2.1. ACTIVOS**

Los Activos de la Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación ascienden a la suma de \$668.366.096 detallados de la siguiente manera:

### 2.1.1. EFECTIVO

La cifra más representativa es el Efectivo que asciende a \$622.843.524, el cual está comprometido en gran parte para el cumplimiento de fallos judiciales pensionales (mesadas pensionales), cancelación de honorarios, servicios y demás gastos administrativos de funcionamiento de la Entidad hasta el cierre definitivo del proceso liquidatario.

A diciembre de 2024 los valores reflejados en las Entidades financieras fueron:

<b>BANCOS Y CORPORACIONES</b>	<b>DICIEMBRE 2024</b>
BANCO ITAU - CUENTA CORRIENTE	\$ 4.990.646
FIDUPREVISORA	\$ 617.852.878
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 622.843.524</b>

### 2.1.2. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

ELECTROLIMA posee nueve (9) lotes que se encuentran ubicados en el Municipio de Melgar –Tolima, los cuales fueron avaluados en el año 2021 por un valor total de \$26'100.000, así:

FOLIO	DIRECCION O NOMBRE (# predial)	VALOR AVALUO
366-15268	LOTE N.55 (73-449-00-01-0002-1129-801)	\$2.900.000
366-15269	LOTE N.56 (73-449-00-01-0002-1130-801)	\$2.900.000
366-15270	LOTE N.57 (73-449-00-01-0002-1131-801)	\$2.900.000
366-15259	LOTE N.46 (73-449-00-01-0002-1120-801)	\$2.900.000
366-15264	LOTE N.51 (73-449-00-01-0002-1125-801)	\$2.900.000
366-15265	LOTE N.52 (73-449-00-01-0002-1126-801)	\$2.900.000
366-15263	LOTE N.50 (73-449-00-01-0002-1124-801)	\$2.900.000
366-15273	LOTE N.60 (73-449-00-01-0002-1134-801)	\$2.900.000
366-15274	LOTE N.61 (73-449-00-01-0002-1135-801)	\$2.900.000

En virtud de dicho avalúo, ELECTROLIMA emitió la Resolución No. 001 el 06 de enero del 2022, por medio de la cual se actualizó el inventario de activos y de su valoración correspondiente a los lotes rurales No. 46, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 60 y 61 que hicieron parte de la Parcelación denominada Colinas del Country o conjunto de vivienda vacacional Altos de la Palmara, ubicados en la Vereda La Cajita, Municipio de Melgar - Tolima, adquiridos por la Electrificadora del Tolima S.A. ESP dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado en contra de PROINDELCO Ltda.

Sobre el particular, se informa lo siguiente:

- ELECTROLIMA continua con su gestión de ofrecimiento de los inmuebles a través del comisionista, quien insiste en dicha actividad a nivel local y departamental, sin obtener resultados positivos sobre el particular en razón a la limitación del uso del suelo.

- Electrolima reitera que, de no concretarse una venta directa como resultado de la primera alternativa, contempla la posibilidad de que los bienes formen parte de los activos remanentes en el cierre del proceso liquidatorio, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010 artículo 9.1.3.6.3.

### **2.1.3. ACTIVO CONTINGENTE – CUOTAS PARTES PENSIONALES**

La Cartera por concepto de cuotas partes pensionales se encuentran en las cuentas deudoras de control, y se realizan oportunamente las gestiones de cobro respectivo.

Una vez se verifica el pago por dichas entidades se refleja en el ingreso y en las cuentas de bancos de los Estados Financieros de la empresa. Ahora, una vez se asuma la función pensional por parte del Ministerio de Minas y Energía, dicha Entidad se encargará del recaudo de tales cuotas partes de acuerdo a la procedibilidad jurídica de dicho cobro.

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación solo realiza recaudo por concepto Cuotas Partes Pensionales a los siguientes Municipios y Entidades Territoriales como son: IPSE, Municipio de Herveo, Gobernación del Tolima, Ministerio de las TIC y Municipio de Ibagué.

De igual manera, ELECTROLIMA S.A. E.S.P. En Liquidación adelanta cobros jurídicos a los Municipios de: Ibagué, Venadillo, Dolores, Rovira y Prado del Departamento del Tolima y Santa Rosa de Cabal (Departamento de Risaralda).

Todos los pensionados que son motivo de cobro por concepto de cuotas partes pensionales, en la actualidad ya cumplieron la expectativa de vida que en su oportunidad les fue proyectada.

Una vez actualizada la información contable se determinó que las cuotas partes pensionales que reúnen los requisitos para ser exigidas con corte a diciembre 31 de 2024 son:

ITEM	NIT	NOMBRE	VALOR
1	800100057	MUNICIPIO DE HERVEO	\$ 8.983.230
2	800100138	MUNICIPIO DE ROVIRA	\$ 357.251.664
3	800100144	MUNICIPIO DE VENADILLO	\$ 4.225.125
4	800113672	GOBERNANCION DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	\$ 8.481.003
5	890700755	EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 74.909.666
6	890702026	MUNICIPIO DE DOLORES	\$ 111.280.303
7	890702038	MUNICIPIO DE PRADO	\$ 101.232.910
8	891480033	MUNICIPIO SANTA ROSA DE CABAL	\$ 45.664.278
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 712.028.179</b>

## 2.2. PASIVO

El pasivo de la entidad asciende a la suma de \$194.158.634.541, a continuación, se relaciona las Cuentas por Pagar con corte a 31 de diciembre de 2024 y se adjunta su discriminación por cada concepto en el contenido del informe.

CONCEPTO DE LOS PASIVOS	VALOR A DICIEMBRE DE 2024
PASIVO - GASTOS ADMINISTRATIVOS (PRESTAMOS F.E., COMISION, ETC)	4.105.300.415
ACREENCIAS RECONOCIDAS QUIROGRAFARIAS - 44,84%	37.070.248.838
CALCULO ACTUARIAL UNIFICADO (A diciembre de 2023)	10.023.438.210
SENTENCIAS POR PAGAR EN FIRME - (Laboral-Civil y Administrativa)	29.740.582.755
PASIVO NO RECLAMADO	34.400.733.152
PROVISIONES CONTABLES - PROCESOS JUDICIALES EN CURSO	78.818.331.171
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>194.158.634.541</b>

### 2.2.1. PASIVOS POR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO O DE ADMINISTRACIÓN

El pasivo corriente de la administración son los gastos causados a 31 de diciembre de 2024, que asciende a la suma de \$4.105.323.148.

El valor más significativo corresponde a los préstamos de los diferentes contratos de Mutuos otorgados por el FONDO EMPRESARIAL de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como se muestra en el siguiente cuadro:

**PASIVO -GASTOS DE ADMINISTRACION - A 31 DICIEMBRE 2024**

NOMBRE	NIT	DESCRIPCION	VALOR
FIDUCIARIA LA PREVISORA	860.525.148	COMISION DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 4.641.000
ASOPAGOS	900.319.291	SALUD PENSIONADOS- MES DE DICIEMBRE- 2024	\$ 3.923.339
DIAN	800.197.399	RETEFUENTE DE DICIEMBRE DE 2024	\$ 2.586.000
SECRETARIA DE HACIENDA	800.113.389	IMPTO DE RETEICA - DICIEMBRE DE 2024	\$ 401.614
MUNICIPIO DE MELGAR	890.701.933	CAUSACION PREDIAL (9 LOTES)	\$ 662.400
RICOH		ARRIENDO FOTOCOPIADORA DE DICIEMBRE-2024	\$ 329.816
FONDO EMPRESARIAL	830.052.998	PRESTAMOS - MUTUOS 182,193, 203, 210, 217 Y 222	\$ 4.090.637.867
HONORARIOS CONTADOR	1.124.850.370	HONORARIOS CONTADOR DICIEMBRE 2024	\$ 2.141.112
<b>TOTAL - PASIVO GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>			<b>\$ 4.105.323.148</b>

**2.2.2. PASIVO POR SALDOS DE ACRENCIAS QUIROGRAFARIAS**

Corresponden al 44.84% de las acreencias quirografarias reconocidas y que no se cancelaron por falta de liquidez. Se detallan a continuación:

ACRENCIAS QUIROGRAFARIAS

ITEM	No. ACRENCIA	NIT	NOMBRE	TOTAL RECONOCIDO	TOTAL CANCELADO	SALDO
1	128	899.999.048-9	IPSE-INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS	46.847.264.65	25.843.233.34	21.004.031.31
2	52	900.042.851-2	XM-COMPAÑÍA EXPERTOS EN MERCADEO S.A. ESP	19.345.458.01	10.671.897.05	8.673.560.96
3	68	860.509.022-9	FINANCIERA ENERGETICA NACIONAL FEN	5.240.392.50	2.890.855.78	2.349.536.71
4	17	811.000.740-4	ISAGEN SA ESP	2.762.967.10	1.524.187.25	1.238.779.85
5	67	830.025.205-2	CHIVOR S.A ESP	1.007.648.78	555.868.15	451.780.62
6	126	890.800.128-6	CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS	905.345.34	499.432.59	405.912.75
7	115	890.904.996-1	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN'E.S.P.	899.573.88	496.248.77	403.325.10
8	77	890.300.279-4	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	880.214.65	485.569.28	394.645.37
9	113	830.037.248-0	CODENSA S.A. E.S.P.	755.483.94	416.761.74	338.722.19
10	58	860.016.610-3	INTERCONEXION ELECTRICA SA ESP- ISA S.A. ESP	687.609.22	379.318.74	308.290.47
11	20	28.512.642	MARIA HESNE DUARTE DE NEGRO	598.812.47	330.334.13	268.478.34
12	187	891.180.001-1	ELECTRIFICADORA DEL HUILA	586.688.11	323.645.74	263.042.36
13	47	830.042.636-5	ENERGÍA E INGENIERÍA ENERGING S.A. E.S.P.	564.313.24	311.302.67	253.010.56
14	46	830.042.636-5	ENERGÍA E INGENIERÍA ENERGING S.A. E.S.P.	544.946.22	300.618.88	244.327.33
15	44-2	800.117.764-4	INGENIERÍA CASTELL COMERCIAL LTDA.	173.377.45	95.643.44	77.734.00
16	41	860.074186-9	DISICO S.A.	159.914.11	88.216.41	71.697.70

17	45	830.042.636-5	ENERGÍA E INGENIERÍA ENERGING S.A. E.S.P.	153.855.80	84.874.35	68.981.44
18	156-6	800.100.050	MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA	119.609.67	65.982.52	53.627.15
19	121-3	890.702.026-3	MUNICIPIO DE DOLORES TOLIMA	57.289.93	31.603.92	25.686.01
20	112-2	800.250.984-6	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS/ SANCIONES	56.626.12	31.237.72	25.388.39
21	9	860.053.330-3	INMUNIZADORA DE MADERAS DE ORIENTE LTDA.	33.401.17	18.425.71	14.975.46
22	144	860.144.164-1	FIDUCIARIA CAFETERA S.A. FIDUCAFE S.A.	28.625.45	15.791.19	12.834.25
23	114	830.122.566-1	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP	26.448.87	14.590.48	11.858.38
24	123-3	890.704.536-7	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"	25.308.53	13.961.42	11.347.11
25	39	800.100.054-9	MUNICIPIO DE FALAN TOLIMA	22.434.39	12.375.90	10.058.49
26	32	860.451.569-3	F Y R INGENIEROS LTDA.	17.288.62	9.537.24	7.751.37
27	26	899.999.082-3	EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTA	15.399.13	8.494.91	6.904.22
28	170	830.053.630-9	TELECOM SA -EN LIQUIDACIÓN	12.451.92	6.869.09	5.582.83
29	141	809.002.911-1	ALCALDIA DE ARMERO GUAYABA -OFICINA DE SERVICIOS PÚBLICOS -	11.802.88	6.511.04	5.291.83
30	159	830.089.306-2	CENTAURUS EXPRESS S.A.	11.589.25	6.393.19	5.196.05
31	8	809.000.735-1	SERVICIOS Y SUMINISTROS S Y S LTDA	11.559.16	6.376.60	5.182.56
32	57	809.000.876-1	TEMPORALES UNO-A S.A.	11.251.94	6.207.12	5.044.82
33	127	899.999.094-1	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ	9.727.37	5.366.09	4.361.28
34	168	860.026.958-3	METÁLICAS Y ELÉCTRICAS - MELEC S.A.	8.763.75	4.834.51	3.929.23
35	138	830.023.782-1	ANDESCO	8.741.76	4.822.38	3.919.38
36	27	17.035.585-1	ESTACIÓN DE SERVICIO EL CENTRO	8.113.56	4.475.83	3.637.72
37	164	800.089.809-6	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SA ESP	6.985.18	3.853.36	3.131.81
38	111	800.204.634-8	ACTSIS LTDA.	6.781.56	3.741.03	3.040.52
39	7	93.360.102	MARCO WILFER SIERRA CASTILLO	6.488.43	3.579.33	2.909.09
40	73	890.706.425-7	COMERCIAL DE SERVICIOS LTDA	6.144.56	3.389.64	2.754.92
41	29	890.700.605-9	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOCIAL COOPERTIVE.	5.976.67	3.297.02	2.679.64

42	19	14.225.209	REINALDO MAYORGA SÁNCHEZ	5.194.00	2.865.26	2.328.73
43	74	813.001.312-7	COLOMBIANA DE TEMPORALES LTDA.	4.723.85	2.605.91	2.117.94
44	49-2	890.702.027-0	MUNICIPIO DEL ESPINAL	4.193.65	2.313.42	1.880.22
45	70-1	890.702.017-7	MUNICIPIO DE ALPUJARRA	3.591.79	1.981.40	1.610.38
46	15	96.329.116	VÍCTOR HUGO HERRERA TAFUR	2.764.80	1.525.19	1.239.60
47	14	65.764.908	TANIA EUGENIA MACETO CELEMÍN	2.570.40	1.417.95	1.152.44
48	151	890.700.598-5	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL SUR DEL TOLIMA	2.489.76	1.373.47	1.116.28
49	109	14.231.129	HERIBERTO VARGAS TELLEZ	2.055.95	1.134.16	921.79
50	5	14.231.068-2	ELECTROMECHANICA A.G.P	1.869.24	1.031.16	838.07
51	108	800.165.945-5	DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE LA ADMINISTRACION JUDICIAL	1.764.13	973.18	790.95
52	120	890.704.636-5	FONDO DE EMPLEADOS DE ELECTROLIMA "FONELEC"	1.647.00	908.56	738.43
53	79	890-703.311-2	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS -MARTINES LTDA.	1.276.76	704.32	572.43
54	65	800.162.540-2	TURES TOLIMA S.A.	1.069.22	589.83	479.38
55	55	5.946.378-7	ALVARO VARON HERNANDEZ	730.41	402.93	327.48
56	169	860.001.498-9	LEGISLACIÓN ECONÓMICA S.A "LEGIS S.A."	548.00	302.30	245.69
57	131	800.222.298-2	DISAFER LTDA.	443.97	244.92	199.05
58	11	28.541.698	LUZ AMANDA BERNAZA RUBIO	405.00	223.41	181.58
59	61	28.560.432	LUZ MARINA GOMEZ DE OSORIO	380.12	209.69	170.42
60	142	14.238.346-7	O.K. PAPELERIA	374.15	206.40	167.75
61	56	890.703.311-2	ESTACIÓN DE SERVICIO LOS PINOS	361.70	199.53	162.16
62	148	809.008.081-8	H. Y R. S. de H.	68.20	37.62	30.57
63	69	14.267.778	NERY SAIR CELIS OCAMPO	61.58	33.97	27.60
TOTAL				82.681.259.23	45.611.010.39	37.070.248.83
PORCENTAJES				100%	55,16%	44,84%

### 2.2.3. PASIVO DEL CÁLCULO ACTUARIAL

Corresponde al Cálculo Actuarial con corte al 31 de diciembre del 2023 por valor total de \$10.023.438.210, elaborado por la firma Habitudes SAS, concerniente a los siguientes grupos pensionales:

- Pasivo Pensional conformado por 26 personas.
- Ajuste de mesadas conformada por 96 personas.

Electrolima solicitó en junio de 2024 la aprobación ante la Superservicios del Cálculo Actuarial Unificado (pasivo pensional y ajuste de mesadas), a través de solicitud coadyuvada por el Ministerio de Minas y Energía, trámite en proceso en el Ente de Control (SSPD).

**NOVEDAD SOBRE INCREMENTO DEL PASIVO PENSIONAL:**

En cumplimiento de sentencia judicial ejecutoriada de septiembre del 2024, mediante la cual se reconoció un derecho a la pensión restringida de jubilación, Electrolima registró en los estados financieros, la inclusión de una exfuncionaria en el pasivo pensional de la entidad e inició en octubre el pago de la mesada pensional respectiva.

**2.2.4. PASIVOS - SENTENCIAS JUDICIALES**

A diciembre del 2024 ascienden a la suma de \$29.740.582.757 por concepto de fallos de sentencias laborales, administrativas y civiles como se muestra en el cuadro:

**ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION**

NTT. 890701790-8

**INFORMACION DE SENTENCIAS EN CONTRA DE ELECTROLIMA A DICIEMBRE DE 2024**

No. PERSONAS	NOMBRE	VALOR
204	Sentencias Laborales en Contra - NO Pensionales	4.694.469.138
35	Costas de Sentencias Laborales Pensionales en Contra	252.955.799
27	Sentencias Laborales en Contra - Retroactivos - Pensionados por conmutar	6.336.360.159
113	Sentencias Laborales en contra -Por reajuste de mesadas de 113 Pensionados	3.322.716.998
7	Sentencias Laborales en contra - Retroactivos de Pensionados por Otrosies	1.280.191.945
10	Sentencias Laborales en contra - Pensionados con Retroactivo Fijo	831.266.318
20	Aportes Patronales a Extrabajadores - UGPP - Colpensiones- Otros	3.162.174.571
6	Sentencias en contra - Demandas Administrativas	9.684.349.175
3	Sentencias en Contra - Demandas Civiles	170.885.654
2	Costas de Sentencias en firme de procesos Civiles	5.213.000
<b>TOTAL SENTENCIAS EN FIRME</b>		<b>29.740.582.757</b>

Fuente: Registros Contables de Electrolima

### 2.2.5. PASIVO PROVISIÓN CONTABLE - PROCESOS JURÍDICOS

El valor total de los procesos jurídicos que están provisionados contablemente a diciembre de 2024, asciende a la suma de \$78.818.331.171 así:

<b>DESCRIPCION DE PROCESOS</b>	<b>PROVISION CONTABLE</b>
Procesos Contingentes de Pensiones	\$ 1.419.099.671
Procesos Contingentes Administrativos	\$ 77.379.231.500
Procesos Contingentes Penales	\$ 20.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 78.818.331.171</b>

### INGRESOS Y EGRESOS DE ELECTROLIMA

A continuación, se especifican los conceptos de Ingresos recibidos durante el año gravable 2024, de igual manera los gastos que se generaron durante la misma vigencia en la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación.

### 2.3. INGRESOS

Los ingresos reales recibidos en la vigencia 2024, ascendieron a la suma de \$910.590.163, por concepto de: cuotas partes, rendimientos financieros, recuperación por otros conceptos menores como se muestra a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
CUOTAS PARTES PENSIONALES	\$ 163.409.593
RETROACTIVOS PENSIONALES (SURAMERICANA S.A.)	\$ 694.961.530
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 51.723.740
INGRESOS POR RECUPERACIONES (FOTOCOPIAS, OTROS)	\$ 495.300
<b>TOTAL INGRESOS AÑO 2024</b>	<b>\$ 910.590.163</b>

El ingreso más significativo durante el periodo objeto de la rendición fue la suma de \$694.961.530, valor recuperado arduamente por Electrolima, por concepto de retroactivos pensionales adeudados por la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A.

Además, es importante aclarar que solo para el primer semestre de 2024 la Entidad recibió ingresos netos por Préstamo del Fondo Empresarial de la Superservicios de \$530.732.439, según mutuo No. 222 de febrero de 2024.

#### **2.4. EGRESOS**

A 31 de diciembre de 2024, la empresa incurrió en gastos de administración que ascendieron a la suma de \$1.317.900.619, para llevar a cabo el buen desarrollo del proceso de liquidación que está culminando, a continuación, se relacionan los conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
HONORARIOS	285.613.001,00
ARRENDAMIENTO SEDE ADMINISTRATIVA Y FOTOCOPIADORA	34.591.336,00
IMPUESTOS	16.720.845,00
COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS	59.814.738,00
SENTENCIAS- (MESADAS PENSIONALES)	614.542.039,00
CONTRATACION PERSONAL TEMPORAL	283.766.233,00
OTROS PAGOS (SERVICIO VIGILANCIA, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIO CORRESPONDENCIA, CUOTA DE AUDITAJE, OTROS GASTOS)	22.852.427,00
<b>TOTAL PAGOS A DICIEMBRE DE 2024</b>	<b>1.317.900.619,00</b>

En la vigencia 2024, en los egresos del rubro de Sentencias – (Mesadas pensionales) fue el más representativo por valor de \$614.542.039.

#### **2.5. RESERVAS DE CUENTAS POR PAGAR - SITUACIONES JURIDICAS NO DEFINIDAS**

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación tiene en el presupuesto reservas de contratos por concepto de honorarios y otros servicios a diciembre de 2024, el cual se detallan en el siguiente cuadro:

<b>NOMBRE</b>	<b>SALDO CONTRATO</b>	<b>NÚMERO CONTRATO</b>	<b>OBJETO</b>
VICTOR JAVIER RADA SANCHEZ	\$ 1.875.000	CONTRATO 2-2017	PROCESO DEFENSA LIQUIDADOR EN FISCALIA 50-FISCALIA 22
JULIO CESAR CASTILLO GRANDE	\$ 29.631.000	CONTRATO 008-2021	ORGANIZACIÓN ARCHIVO DE GESTION
VICTOR JAVIER RADA SANCHEZ	\$ 1.000.000	CONTRATO NRO 5-2021	DEFENSA POSIBLES PROCESOS PENALES
SANDRA MAHECHA	\$ 26.968.619	CONTRATO NRO 001-2022	COBRO CARTERA CUOTAS PARTES
YIMINSON ROJAS	\$ 2.380.000	ORDEN 004-2023	PROCESO LABORAL DE MARIA NUBIA REYES
TEMPORALES UNO SAS	\$ 5.471.367	CONTRATO 008-2024	CONTRATACION PERSONAL TEMPORAL
MEDIOS DIGITALES	\$ 14.140	ORDEN O15-2023	ALQUILER PAGINA WEB
ANGI ATUESTA	\$ 329.816		ALQUILER SERVICIO FOTOCOPIADORA
CLAUDIA VIVIANA HOYOS	\$ 400.001	ORDEN NRO 3-2024	APOYO JURIDICO
YIMINSON ROJAS	\$ 14.280.000	CONTRATO NRO 9-2024	DEFENSA PROCESOS LABORALES
YIMINSON ROJAS	\$ 1.785.000	ORDEN DE SERVICIO 014	PROCESO LABORAL
JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS	\$ 2.141.112	CONTRATO 011-2024	HONORARIOS CONTADOR GENERAL
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 86.276.055</b>		

## **2.6. CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL CON FIDUPREVISORA**

El 04 de junio del 2015 ELECTROLIMA suscribió con Fiduprevisora S.A. Contrato de Fiducia denominado (P.A. Electrolima), con el objeto de garantizar el pago de las mesadas pensionales en cumplimiento a fallos judiciales y atender los pagos a realizar por concepto de gastos de administración, el referido Contrato ha sido motivo de diversas prórrogas a través de otrosíes de acuerdo a las ampliaciones en tiempo que ha venido teniendo del proceso liquidatorio, establecidas a través de Resoluciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. En ejecución del Contrato de Fiducia No. 3-1-53399 que tiene por objeto "La constitución de un Patrimonio Autónomo de administración y pagos, con los activos transferidos por el Fideicomitente, consistentes en recursos líquidos, con el fin de efectuar en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo los pagos que se requieran a favor de los beneficiarios de pago señalados por el Fideicomitente, en los valores que se indiquen", del cual se realizaron los

movimientos de enero a diciembre del año 2024, como se discriminan en el siguiente cuadro:

RESUMEN MES A MES- MOVIMIENTOS FIDUPREVISORA - AÑO 2024								
Contrato No. 3-1-53399 de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos.								
Fecha firma del Contrato: 04 de Junio de 2015								
Firma Otrosi No. 1 : 30 de junio de 2015- Especificaciones Manejo dineros de la Fiducia								
Firma Otrosi No. 2 : 29 de diciembre de 2015 - Ampliar vigencia a junio de 2016								
Firmas Otrosies Nros 3 al 24: Ampliando vigencias - hasta 31 de diciembre de 2024								
COMISION: Mensualmente 3 SMLV más IVA								
FECHA	ADICIONES	RENDIMIENTOS	RETIROS/PAGOS	COMISIONES	GRAVAMEN FRO.	RETENCION	SALDO EN FIDUCIA	SALDO EN LIBROS
DICIEMBRE-2023	\$ 327.000.000,00	\$ 3.074.350,06	\$ 73.521.699,00	\$ 4.141.200,00	\$ 294.878,00	\$ 116.807,00	\$ 498.021.143,07	\$ 498.021.143,07
ENERO-2024	\$ 215.000.000,00	\$ 5.862.154,27	\$ 90.219.709,32	\$ 4.141.200,00	\$ 377.445,00	\$ 305.509,00	\$ 623.839.434,02	\$ 623.839.434,02
FEBRERO DE 2024		\$ 4.978.060,75	\$ 87.631.937,21	\$ 4.641.000,00	\$ 369.091,00	\$ 306.502,00	\$ 535.868.964,56	\$ 535.868.964,56
MARZO DE 2024		\$ 4.458.450,96	\$ 91.267.991,21	\$ 4.641.000,00	\$ 383.636,00	\$ 234.533,00	\$ 443.800.255,31	\$ 443.800.255,31
ABRIL DE 2024		\$ 2.535.767,43	\$ 92.064.953,21	\$ 4.641.000,00	\$ 386.823,00	\$ 142.097,00	\$ 349.101.149,53	\$ 349.101.149,53
MAYO DE 2024		\$ 2.531.112,46	\$ 91.823.734,21	\$ 4.641.000,00	\$ 385.858,00	\$ 159.583,00	\$ 254.622.086,78	\$ 254.622.086,78
JUNIO DE 2024	\$ 585.000.000,00	\$ 4.648.511,63	\$ 132.293.844,21	\$ 4.641.000,00	\$ 547.738,00	\$ 224.307,00	\$ 706.563.709,20	\$ 706.563.709,20
JULIO DE 2024		\$ 5.543.782,93	\$ 92.123.461,21	\$ 4.641.000,00	\$ 387.056,00	\$ 295.871,00	\$ 614.660.103,92	\$ 614.660.103,92
AGOSTO DE 2024		\$ 5.144.293,44	\$ 89.586.392,21	\$ 4.641.000,00	\$ 376.908,00	\$ 293.356,00	\$ 524.906.741,15	\$ 524.906.741,15
SEPTIEMBRE DE 2024	\$ 390.000.000,00	\$ 4.413.644,55	\$ 118.283.207,42	\$ 4.641.000,00	\$ 491.695,00	\$ 228.431,00	\$ 795.676.052,28	\$ 795.676.052,28
OCTUBRE DE 2024		\$ 4.087.895,03	\$ 93.736.696,00	\$ 4.641.000,00	\$ 393.509,00	\$ 244.186,00	\$ 700.748.556,31	\$ 699.617.507,31
NOVIEMBRE DE 2024		\$ 4.241.412,51	\$ 145.924.963,00	\$ 4.641.000,00	\$ 580.430,00	\$ 230.471,00	\$ 553.613.104,82	\$ 553.613.104,82
DICIEMBRE DE 2024	\$ 170.000.000,00	\$ 3.278.653,74	\$ 103.822.923,00	\$ 4.641.000,00	\$ 433.855,00	\$ 141.103,00	\$ 617.852.877,56	\$ 617.852.877,56

### III. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

#### 3.1. PASIVO LABORAL DE ELECTROLIMA

Electrolima S.A. E.S.P. en Liquidación, ha venido adelantando las actuaciones tendientes a lograr la normalización del pasivo pensional y el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales a su cargo; no obstante lo anterior, hasta la fecha, no ha sido posible concluir esta actuación, por cuanto no se ha logrado concretar este objetivo, a pesar de los ingentes esfuerzos y gestiones adelantadas conjuntamente con los Ministerios de Minas y Energía, de Hacienda y Crédito Público, del Trabajo y de la Seguridad Social y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para darle solución a esta problemática.

Dada la importancia de este asunto dentro del proceso liquidatorio, se presenta un breve resumen de los antecedentes relevantes de las gestiones efectuadas para normalizar el pasivo laboral de Electrolima y de los principales avances y novedades de enero a diciembre de 2024, así:

### **3.1.1 ANTECEDENTES RELEVANTES GESTIONES NORMALIZACIÓN PASIVO LABORAL ELECTROLIMA**

- ✓ Conmutación Pensional con la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A.: 492 Pensionados (Del 2006 al 2011)
- ✓ Electrolima S.A. ESP En Liquidación inició a partir de julio de 2015 el pago con recursos propios de mesadas a 17 exfuncionarios de la Entidad en cumplimiento de fallos judiciales de índole pensional, posteriores al Contrato de Conmutación Pensional suscrito con Suramericana. **Al mes de diciembre de 2024 Electrolima paga mesadas a 27 exfuncionarios, con financiación desde el año 2021 del Fondo Empresarial de la SSPD y durante el año 2024 también con recursos propios.**

### **GESTIONES SIN RESULTADO**

1. Proyecto de Decreto 2016, asignación competencias función Pensional a Minenergía.
2. PND 2019 – 2023, Autorizase a la Nación – Minenergía, para asumir pasivos pensionales.
3. Incluir artículo Ley de Presupuesto para el 2019, pasivo pensional no conmutado en su totalidad.
4. Incluir artículo Ley de Presupuesto para el 2023, pasivo pensional sin normalizar.
5. PND 2022-2026, pasivo pensional no conmutado en su totalidad.
6. Incluir artículo Ley de Presupuesto de Rentas y Recursos de capital y apropiaciones para la vigencia fiscal 2024.

**Resultado:** El 03 de noviembre de 2023, Electrolima recibió el Oficio con radicado No.2-2023-058349 proveniente de la Dra. Claudia Marcela Numa Páez, Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de

Hacienda y Crédito Público, dando respuesta a Electrolima sobre la inclusión del artículo en la Ley de Presupuesto vigencia 2024 indicando:

*“que, sobre este particular, el Estatuto Orgánico de Presupuesto dispone en su artículo 38 que en el Presupuesto de Gastos solo se podrá incluir apropiaciones que correspondan: a) A créditos judicialmente reconocidos; **A gastos decretados conforme a la Ley; ...**”.*

“En ese orden de ideas comunicaron que no fue posible acceder a esta petición, como quiera que para incluir en el Presupuesto de Gastos de la Ley Anual de Presupuesto Público Nacional se requiere que el gasto solicitado se encuentra decretado conforme a una ley anterior al estudio de la precitada ley.”

7. Proyecto de Ley, asunción del valor de las obligaciones laborales reconocidas por concepto del valor de las obligaciones solutas e insolutas, a futuro y contingentes, enviado a los Entes Tocantes el 26 de octubre de 2023: **En enero 2024, se recibieron observaciones significativas de Minenergía y Minhacienda.**

## PROYECTO DE LEY PROPUESTO A LOS ENTES DE GOBIERNO NACIONAL POR ELECTROLIMA EL 26 DE OCTUBRE 2023

"Por la cual se asignan unas competencias al Ministerio de Minas y Energía, respecto a la función pensional y prestacional de la Electrificadora del Tolima S.A.– EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y se dictan otras disposiciones."

**ARTÍCULO 1:** La presente ley tiene por objeto establecer la responsabilidad subsidiaria del Ministerio de Minas y Energía como controlante de la Electrificadora del Tolima S.A.– EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con lo establecido en los Artículos 48, 53 y 90 de la Constitución Política de Colombia, junto con el Artículo 148 de Ley 222 de 1995.

**ARTÍCULO 2:** En virtud de dicha responsabilidad subsidiaria el Ministerio de Minas y Energía asume el valor de las obligaciones laborales reconocidas a cargo de la Electrificadora del Tolima S.A.– EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, por concepto del valor de las obligaciones solutas e insolutas, a futuro y contingentes.

**ARTÍCULO 3:** La Electrificadora del Tolima S.A. – EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, es una sociedad anónima, clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta, con carácter de sociedad descentralizada indirecta, perteneciente al orden nacional, vinculada al sector Administrativo del Ministerio de Minas y Energía, sociedad en la que por poseer el Estado más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se somete al régimen previsto para las Empresas de Servicios Públicos de capital mixto, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994.

MINENERGIA 04/01/2024

### COMENTARIOS SIGNIFICATIVOS

MINHACIENDA 18/01/2024

No existen títulos judiciales, ni mandamientos de pago en la jurisdicción laboral en los que este Ministerio haya sido llamado en garantía. En la actualidad, el Ministerio de Minas y Energía no ha sido condenado por asuntos propios de la liquidación de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. (En Liquidación), pues para los despachos judiciales está claro que no existe responsabilidad subsidiaria de la Nación conforme al régimen aplicado al proceso liquidatorio de dicha entidad.

Debe analizarse la posibilidad que la UGPP reciba el pasivo pensional teniendo en cuenta que dicha entidad ejecuta la integración de las entidades reconocedoras de pensiones que se encuentran en liquidación y se encarga de coordinar y dirigir las acciones necesarias para el reconocimiento de los derechos pensionales que correspondan a las entidades ya integradas, operando a través de tres subdirecciones: Normalización de Expedientes Pensionales, Determinación de Derechos Pensionales y Nómina de Pensionados.

Recomienda que se analice la posibilidad de adoptar otro mecanismo para normalizar el pasivo pensional de ELECTROLIMA S.A. E.S.P. (En Liquidación), o la inclusión del artículo previamente discutido con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Servicios Públicos en otro proyecto normativo distinto a la Ley anual de presupuesto.

Resaltan el compromiso que tiene el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que el Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la Electrolima puedan llegar a una solución estructural para la liquidación de la empresa:

1. Como primer comentario, es importante señalar que este Ministerio recomienda evaluar el fundamento legal y la justificación de la asunción del pasivo pensional por los aspectos enunciados.
2. Ahora bien, si parte del análisis del punto anterior el Ministerio de Minas y Energía, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y Electrolima determina que el camino definitivo es la asunción del pasivo, se reitera que este debe hacerse mediante una Ley de la República, según las recomendaciones dadas.
3. Por otra parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reitera en todo caso que el Fondo Empresarial, según lo establecido en el artículo 227 de la Ley 1753 de 2015, puede financiar a las empresas en toma de posesión para: pagos para la satisfacción de los derechos de los trabajadores que se acojan a los planes de retiro voluntario y en general para el pago de las obligaciones laborales y Apoyo para a las empresas en toma de posesión.
4. Finalmente, como otra alternativa para la atención del pasivo pensional, el cual asciende según lo informado por la empresa a \$6.569 millones, que corresponde al cálculo actuarial de septiembre de 2020, la asunción por parte de la Nación se podría ordenar, pero dirigida a financiar los costos de una nueva conmutación pensional del personal que quedó fuera de la conmutación inicial, con el fin de que haya continuidad y uniformidad en el manejo de los pensionados de la empresa. Solamente, si no es posible esta opción según la oferta existente en el mercado de los agentes aseguradores y financieros, la Nación debe asumir este pasivo en condiciones normales.

En todo caso, para la aplicación de cualquiera de las alternativas descritas es necesario actualizar el cálculo actuarial, que indican fue aprobado por la Superintendencia y que cuente con el visto bueno de una entidad que tenga competencia para tal fin, que permita evidenciar el impacto de acuerdo con lo establecido en la Ley 819 de 2003.

8. SOLICITUD AUDIENCIA UGPP Electrolima atendiendo la recomendación dada por el Ministerio de Minas y Energía en enero de 2024, solicitó el 28 de febrero de 2024 audiencia al Dr. Luciano Grisales Londoño, Director General de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales, con el fin de exponerle brevemente precedentes significativos relacionados con el Pasivo Laboral y buscar un acercamiento con esa Unidad para explorar una alternativa de solución parcial a la problemática relacionada con el pasivo pensional.

**Resultado:** Respuesta con Radicado No.2024140001183291 recibida el 18 de marzo de 2024 proveniente del Dr. Alexander Flórez García, Director de Pensiones de la UGPP, indicando textualmente:

Al respecto, nos permitimos informar que se procedió a elevar una consulta ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público relativa a su petición, de la cual se obtuvo la siguiente respuesta:

*"... (2) No solo por su configuración como sociedad anónima sino por pertenecer al sector de servicios públicos domiciliarios, el pasivo pensional se extingue mediante conmutación pensional,(3) Que la Nación asuma estas obligaciones de la Electrificadora por la vía de la gestión UGPP-MinTrabajo (Fopep), no es una alternativa que cuente con respaldo legal, y (4) En la medida en que el pasivo pensional que se pretende normalizar no tiene título de gasto para la Nación, la liquidación debe adelantar los estudios con el ministerio cabeza de sector (MinMinas) sobre la forma en que podría darse la consecución de recursos para concluir la conmutación pensional fallida..."*

"Por los argumentos expresados anteriormente, se concluye que la UGPP no es competente para asumir el pasivo pensional de Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación y consecuentemente es inviable realizar la reunión propuesta."

#### 9. GESTIONES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO

El 01 de febrero de 2024 El equipo de Electrolima asistió a la audiencia concedida por la Doctora Jessica Tatiana García Renza, Directora Territorial Tolima en el Ministerio del Trabajo en la Sede de Ibagué, en la cual se efectuó una presentación con los antecedentes y gestiones en ejecución concernientes a la normalización del pasivo laboral de Electrolima, indicando cifras del mismo y solicitando apoyo para obtener un concepto sobre el particular requerido en octubre del 2023 a la señora Ministra del Trabajo.

Las Conclusiones de esta reunión fueron:

- Por solicitud de los funcionarios del Ministerio del Trabajo, Electrolima remitiría vía correo electrónico y en forma física copia de los documentos mencionados en esta reunión.
- Una vez Electrolima recibiera el concepto solicitado por medio del Oficio LIQ-0466 del 19 de octubre de 2023, procedería a coordinar con los actores vinculados del Gobierno Nacional, la convocatoria a la Segunda Mesa Trabajo Jurídica Virtual: Temas Pasivo Laboral.

El 06 de febrero de 2024 Electrolima remitió a los Doctores Jessica Tatiana García Renza, Directora Territorial Tolima y Cristian Gabriel Cárdenas, Asesor Jurídico, del Ministerio del Trabajo, mediante correo electrónico un archivo con los documentos presentados por la liquidada en la reunión presencial celebrada el 01 de febrero de 2024, según lo acordado en la misma.

De igual manera, mediante el Oficio LIQ-098 del 7 de febrero de 2024 Electrolima entregó en esa Dirección Territorial copia de los documentos en 123 folios, presentados en la reunión del 01 de febrero de 2024.

El 04 de marzo de 2024 Electrolima mediante correo electrónico reiteró a la Doctora Gloria Inés Ramírez Ríos, Ministra del Trabajo, obtener respuesta al Oficio LIQ-0466 del 19 de octubre de 2023, relacionado con la solicitud de concepto sobre situación del pasivo laboral.

Basada en los antecedentes y situación financiera real, Electrolima le realizó a esa Cartera Ministerial, los siguientes interrogantes motivo de la consulta, obteniendo el 01 de abril de 2024 respuesta con el Radicado Número. 08SE202423000000012489 proveniente del Doctor Juan Carlos Hernández Rojas, Director de Pensiones y Otras Prestaciones de esa Cartera Ministerial, así:

1. ¿Es posible cerrar el proceso liquidatorio así, es decir con este pasivo laboral (pensional y prestacional) a su cargo? o que procedimiento se debe adelantar con miras a obtener la garantía de estas obligaciones pendientes por parte de la Nación?

**Respuesta: Textos Significativos.**

“De conformidad con las normas citadas, la normalización pensional se hace obligatoria para toda empresa o entidad que teniendo a su cargo pasivos pensionales, adelante un proceso liquidatorio y para aquellas que suscriban acuerdos de reorganización o reestructuración en virtud de la aplicación del régimen de insolvencia o intervención empresarial contenido en la Ley 1116 de 2006.

En este punto, se debe precisar que la norma hace alusión sólo al pasivo pensional, y no al pasivo laboral, por lo que éste último deberá someter a la normatividad dispuesta en los procesos liquidatorios, esto teniendo en cuenta que, en las comunicaciones dirigidas a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y Minas y Energía, hace referencia al mecanismo para el pago del pasivo laboral no pensional por parte de la Nación – Ministerio de Minas.”

“Así las cosas, para dar respuesta al interrogante No.1, se precisa que no es procedente el cierre del proceso liquidatorio hasta tanto ELECTROLIMA S.A. E.S.P. en Liquidación, normalice la total del pasivo pensional cierto y contingente, a través de los mecanismos señalados en El Decreto 1833 de 2016.

¿Respecto al, procedimiento que se debe adelantar con miras a obtener las garantías de las obligaciones pendientes por parte de la Nación?

Corresponde al Liquidador de la Sociedad el desarrollo del proceso liquidatorio y sus responsabilidades, agotar todas las instancias que permitan la obtención de los recursos necesarios y /o la asunción de las obligaciones pensionales, en este caso por parte del accionista mayoritario Nación – Ministerio de Minas y Energía, del cual se podría predicar la responsabilidad subsidiaria, dada su participación accionaria en la electrificadora.”

2. ¿Qué se hace ante la insuficiencia de recursos y agotadas todas las etapas del proceso liquidatorio sin poder cerrarse el mismo, en consideración a la situación del pasivo laboral actual?

**Respuesta:**

“Toda vez que, la iliquidez que hoy presenta dicha compañía para responder por sus obligaciones pensionales, no se habría presentado, si Electrolima S.A. hubiera respetado la prelación de créditos dispuesta en la normatividad vigente, y si dentro

del proceso de conmutación pensional, se hubiese incluido la totalidad del pasivo pensional tanto cierto como el incierto o contingente de la empresa en liquidación, así como en el cálculo actuarial que sirvió de base para que este Ministerio emitiera concepto favorable para la conmutación del pasivo pensional, lo cual conllevo a que no se hayan honrado la totalidad de las obligaciones pensionales; es pertinente indicar que, dada la participación accionaria de la Nación – Ministerio de Minas y Energía, en calidad de accionista mayoritario, junto con el Liquidador, evalúen las alternativas económicas y jurídicas que permitan la normalización del pasivo pensional; evaluadas desde el posible daño antijurídico que puede ocasionarse a la Nación por la no asunción de la responsabilidad pensional de la Electrificadora, dada la condición de vulnerabilidad de los pensionados de la empresa, población de protección especial por parte del Estado.”

3. ¿Quién asumiría estas obligaciones pensionales y prestacionales, dada la situación actual de iliquidez y las gestiones sin resultados realizadas?

**Respuesta: Texto Significativo.**

“En atención a lo consultado, es necesario señalar que el Ministerio del Trabajo carece de la competencia legal para determinar, dada la situación de iliquidez de la sociedad, quien debe asumir las obligaciones pensionales de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, toda vez que se trata de funciones, diferentes a las asignadas en el Decreto Ley 4108 de 2012, ‘Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio del Trabajo y se integra el Sector Administrativo del Trabajo’.

## **GESTIONES REALIZADAS DE MARZO A DICIEMBRE 2024**

### **VISITA DE MINENERGÍA A ELECTROLIMA EL 15 DE MARZO DE 2024.**

El 15 de marzo de 2024 la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, Subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía en compañía de dos funcionarias más de esa Cartera visitaron las instalaciones de Electrolima, solicitando información sobre los antecedentes generales, antecedentes del pasivo laboral, situación financiera y trámite de entrega de archivos.

La comisión fue atendida por el equipo de Electrolima, el cual respondió todas las inquietudes enunciadas.

- Con relación a las conclusiones de la visita, Electrolima se encuentra atenta de recibir cronogramas de las actividades que emprenderán con miras a acompañarla, con el fin de que conjuntamente con la Superservicios, Mintrabajo, Minenergía y Minhacienda se logre formalizar un mecanismo legal que permita la normalización del pasivo pensional y de esta manera se pueda dar por terminado el proceso liquidatorio, relacionadas con:
- Apoyo jurídico para la evaluación del fundamento legal y la justificación de la asunción del pasivo laboral.
- Asignación de la partida presupuestal por \$530 millones, para para cubrir mesadas pensionales concernientes a la vigencia 2024 y su ejecución, de darse favorablemente este trámite.
- Apoyo en el proceso de entrega de los expedientes documentales por parte de Electrolima.

### **REUNION EL 21 DE MAYO DE 2024 EN LA SSPD**

En reunión sostenida el martes 21 de mayo de 2024 en la ciudad de Bogotá en las instalaciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, contando con la participación del Ministerio de Minas y Energía y la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, quedó expuesta la clara intención por parte del Ministerio de Minas y Energía, para coadyuvar en la búsqueda de un esquema de solución estructural definitivo que permita la normalización del pasivo pensional, compuesto entre otros, por las obligaciones determinadas en el Cálculo Actuarial con que cuenta la entidad en liquidación; considerando como alternativa la inclusión de un artículo en una Ley de la República por el cual se asignen unas competencias al accionista mayoritario, respecto a la función pensional de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación y por ende el cierre del proceso liquidatorio.

De igual manera, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios solicitó al Señor Liquidador fijar una ruta de cierre que no excediera la vigencia 2024, para lo cual indicó se adelantara el trámite de aprobación del Cálculo Actuarial Unificado ante ese Ente de Control a través de solicitud coadyuvada por el Ministerio de Minas y Energía, la obtención del compromiso por escrito de esa Cartera de normalizar el pasivo pensional de Electrolima S.A. ESP En Liquidación

a través del mecanismo de asunción de un tercero con el desarrollo de gestiones conjuntas para este propósito, y por ende, las actividades propias de la liquidación final.

Por lo expuesto, Electrolima inició de manera eficiente estas actividades, enviando la solicitud de aprobación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios del Cálculo Actuarial Unificado (pasivo comprendido por el pasivo actuarial del personal jubilado 26 personas y el pasivo sujeto a ajuste de mesadas 96 personas), soportado en el reporte de valoración a 31 de diciembre de 2023 elaborado por la Firma especializada Habitudes S.A.S

### **ATENCION DERECHO DE PETICIÓN A ACREEDORES PENSIONALES**

Electrolima atendió el derecho de petición del 22 de mayo de 2024 proveniente de tres exfuncionarios acreedores pensionales, remitiéndoles el Oficio LIQ-0355 del 04 de junio de 2024, mediante el cual contestó cada requerimiento, así:

- Ratificó el contenido del Oficio LIQ-0108 del 16 de febrero de 2024, donde se les informó a los mismos las actuaciones relevantes surtidas durante el periodo comprendido de diciembre de 2022 a febrero de 2024, dentro del proceso de normalización del pasivo pensional y del mecanismo para el pago de las obligaciones prestacionales a cargo de Electrolima.
- Comunicó los trámites surtidos con este fin, durante el periodo 2023 a abril de 2024, anexado los documentos soportes concernientes.
- Entregó copia de la Escrituras Públicas de los Estatutos de la Entidad.
- Con relación a la petición de expedición del Cálculo Actuarial, les manifestó que no era procedente acceder a la misma, ya que Electrolima se encontraba realizando la actualización de la valoración actuarial existente y posteriormente efectuaría el trámite de aprobación de la misma ante los Entes competentes.

## **SOLICITUD PRORROGA PROCESO LIQUIDATORIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024:**

Electrolima remitió el Oficio LIQ-0365 del 06 de junio de 2024 al Doctor Dagoberto Quiroga Collazos, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, por medio del cual solicitó la ampliación del plazo para la terminación del proceso liquidatorio sugiriendo como fecha tentativa el 31 de diciembre de 2024, lapso en el que se tenía proyectado lograr la consolidación de una alternativa de normalización del Pasivo Pensional y su implementación, así como determinar el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales a su cargo y fijar una ruta de cierre, fundamentado en los siguientes precedentes:

"Antecedentes relevantes gestiones de normalización de pasivo pensional de Electrolima."

Sobre el particular, el 28 de junio de 2024 Electrolima recibió el Oficio Radicado #: 20246002325501 proveniente del Doctor Fredy Raúl Silva Gómez, Director de Entidades Intervenidas y En Liquidación, informando que el 18 de junio de 2024 se expidió la Resolución No. SSPD-20241000286775 "por la cual se prorrogó el plazo de la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación" hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **ACTIVIDADES EN EJECUCIÓN – CRONOGRAMA DE CIERRE DEL PROCESO LIQUIDATORIO: "I ETAPA"**

#### **I. PROCESO DE NORMALIZACION PASIVO PENSIONAL Y MECANISMO DE PAGO LABORAL / FECHA: 01 de junio al 31 de diciembre de 2024:**

##### **1. Trámite de aprobación ante la SSPD del cálculo actuarial unificado (pasivo pensional y ajuste de mesadas), a través de solicitud coadyuvada por el Ministerio de Minas y Energía:**

- Electrolima envió el Oficio LIQ-0366 del 07 de junio de 2024 al Doctor Dagoberto Quiroga Collazos, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, por medio del cual remitió para su aprobación, con fines de normalización pensional, el Cálculo Actuarial Unificado de los ex trabajadores de Electrolima S.A. ESP.
- El 28 de junio de 2024 se remitió a la SSPD Oficio de coadyuva firmado por la Dra. Sandra Miléna Rodríguez Ramírez, subdirectora de Talento

Humano de Minenergía y el Doctor Roberto Carlos Ángulo Jiménez, Liquidador de Electrolima, reiterando el contenido de los documentos anexos al Oficio LIQ-0366 del 07 de junio de 2024 de Electrolima (Solicitud aprobación de cálculos actuariales con fines de normalización pensional).

- Electrolima con el fin de ratificar el contenido de la información que remitió con el Oficio LIQ-0366 del 07 de junio de 2024 al Dr. Dagoberto Quiroga Collazos, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, relacionado con la solicitud de aprobación del Cálculo Actuarial Unificado a 31 de diciembre de 2023 , dio un segundo alcance a la misma con el Oficio LIQ-0417 del 09 de julio de 2024 adjuntado el reporte consolidado de valoración actuarial a 31 de diciembre de 2023 enviado por la Firma Habitudes S.A.S el 08 de julio de 2024, en el cual en su página No.2 se presentan en el ítem 1.1. Cálculo bajo norma local, los resultados de la valoración actuarial por grupos, para este efecto específicamente el valor total del cálculo actuarial unificado de esta Entidad por la suma de \$10.023.438. 210.00.
- El 25 de noviembre de 2024 Electrolima remitió el Oficio LIQ-0700 al Dr. Sebastián A. Muñoz Burgos, director de Entidades Intervenidas y En Liquidación (E). de la Superservicios, presentándole la situación real actual del proceso liquidatorio de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación, con la cual se soporta la imposibilidad de realizar el cierre final del mismo en debida forma a 31 de diciembre de 2024 y la necesidad de que se amplíe el plazo estipulado para: I. la normalización del pasivo pensional y la determinación de mecanismo de pago de las obligaciones laborales (pensionales y prestacionales), **para lo cual el Cálculo Actuarial Unificado debe estar aprobado por el ente de control;** II. La terminación de la existencia legal de la entidad, sugiriendo para tal fin tentativamente el 31 de diciembre de 2025.
- El 02 de diciembre de 2024 Electrolima remitió el Oficio LIQ-0710 al Dr. Yanod Márquez Aldana, Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios, reiterándole solicitudes precedentes mediante las cuales Electrolima S.A. ESP En Liquidación en coadyuva con el Ministerio de Minas y Energía solicitó la aprobación del Cálculo Actuarial Unificado con corte a diciembre de 2023 por la suma de \$10.023.438.210, con fines de normalización pensional de los ex trabajadores a quienes le fue reconocida su pensión mediante orden judicial.

Además, en el citado Oficio se justificó dicha solicitud, entre otras, con el fin de poder avanzar en las actividades descritas en el cronograma de cierre del proceso liquidatorio.

**2. Obtención del compromiso por escrito del Ministerio de Minas y Energía, de normalizar el pasivo pensional de ELECTROLIMA S.A. ESP, a través del mecanismo de asunción de un tercero.**

**TITULO LEGAL:**

- Minenergía mediante el radicado 2-2024-018206 del 13 de Junio de 2024 manifestó a la SSPD que se están adelantando gestiones administrativas orientadas a determinar el mecanismo legal que permita la normalización del pasivo pensional de Electrolima, y de esta manera se pueda dar por terminado el proceso liquidatorio; además, informó que desde la Subdirección de Talento Humano del MME se remitió al equipo de enlace con Congreso el proyecto de artículo para que fuera incluido según conversaciones preliminares a más tardar en agosto de 2024. También solicitó apoyo con esta iniciativa que sería expuesta en las mesas de trabajo que se adelantarían con la SSPD, a efectos de presentar los proyectos de Ley respectivos en los cuales existe la posibilidad de que el proyecto de artículo sea incluido y con el mismo se garantice el mecanismo que permita al MME la asunción de los reconocimientos por obligaciones de pasivos pensionales.
- El 29 de agosto de 2024 Electrolima recibió vía WhatsApp mensaje proveniente de la Dra. Sandra Milena Ramírez Rodríguez, subdirectora de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía, con el siguiente texto:  
  
"El texto del proyecto lo tiene el presidente en sus manos.  
  
El artículo sigue en el texto, estamos esperando que él no haga comentarios de todo el proyecto"
- El 25 de septiembre de 2024 vía WhatsApp, la Dra. Sandra Milena Ramírez Rodríguez, solicitó al Señor Liquidador de manera Urgente para gestiones ante el Congreso, el texto del "Artículo Nuevo" con la inclusión de Los

retroactivos pensionales; por lo tanto, Electrolima en forma inmediata le remitió por el mismo medio dos textos:

- Con la inclusión de pasivos pensionales (cálculo actuarial) y pasivos ciertos según sentencias en firme de índole pensional.
- Con la inclusión de pasivos pensionales (cálculo actuarial) y pasivos ciertos según sentencias en firme de índole pensional y laboral prestacional.

### **3.1.1.1. ACTIVIDADES RELEVANTES EN COORDINACION CON LAS ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL**

#### **TRABAJO CONJUNTO ELECTROLIMA - MINENERGIA**

Es significativo comunicar las dinámicas gestiones conjuntas llevadas a cabo entre la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación y el Ministerio de Minas y Energía durante los meses de junio y diciembre de 2024, así:

- Visita Minenergia a Electrolima los días 27 y 28 de junio de 2024: se revisaron entre otros, el cronograma de trabajo interno acordado ente las partes, tema 530 millones, tema Colpensiones, tema tutela y se tuvo conocimiento del texto del artículo con su justificación, que se trabaja al interior de esa Cartera y enlace de Congreso.
- Visita Minenergia a Electrolima los días 29 y 30 de Julio de 2024; se revisaron: tema relacionado con la aprobación del Calculo Actuarial Unificado, el alcance del Artículo en lo relacionado al Pasivo Laboral cierto y contingente, tema 530 Millones, tema Colpensiones, tema Cronograma interno, situación financiera actual, entrega de archivo de gestión y se llevó a cabo la primera reunión en forma virtual con funcionarios del Área Jurídica de esa Cartera Ministerial, para la revisión de todos los procesos jurídicos de Electrolima en curso.

Electrolima remitió a Minenergia información relacionada con los procesos jurídicos a mayo de 2024 y situación financiera actual, cifras del pasivo laboral a junio de 2024, resumen de aportes patronales y la relación de las personas correspondientes a la información de fallos judiciales a su cargo, como

compromiso resultado de la conferencia web celebrada el 30 de julio de 2024 con funcionarias en visita a Electrolima y del área jurídica de Minenergía con vinculación en línea.

Según lo convenido en la reunión celebrada el 30 de julio de 2024, Electrolima remitió a Minenergía mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024 archivos con la siguiente información:

- Contratos Electrolima
- Contratos Fondo Empresarial Superservicios (Apoyo Legal para Electrolima)
- Relación Contratos Vigentes

Estas gestiones no garantizan que se cuente con el mecanismo que determine la asunción de las obligaciones pensionales, reiterando que se han realizado trámites sin resultado en oportunidades anteriores y adicionalmente que dichas gestiones requieren tiempos con los cuales ya no cuenta Electrolima, habida consideración de la fecha establecida para concluir el proceso.

- El 15 de octubre de 2024 Electrolima recibió el Oficio con Radicado No.: 2-2024-035371 proveniente de la Subdirección de Talento Humano del Ministerio de Minas y Energía, solicitando Urgente información cuantitativa de Electrolima, requerida con el propósito de continuar las gestiones de proceso de coadyuva en la generación de una norma que le permita a la Nación la asunción del pasivo pensional, así:

Electrolima procedió en la misma fecha contestar este requerimiento, enviando un archivo con la siguiente información:

Estados Financieros (Estado de Gestión y Situación Financiera a septiembre de 2024),Resumen Cuotas Partes Pensionales por cobrar, Flujo de Caja Mensual Ejecutado a septiembre de 2024,-Valor de las mesadas actuales (27 exfuncionarios),-Relación de procesos pensionales en curso,-Proyección de Gastos de octubre a diciembre de 2024 (Incluido gastos Cronograma de Cierre Terminación Existencia Jurídica),-Copia de la respuesta recibida el 01 de abril de 2024 proveniente del Ministerio de Trabajo, considerándose la importancia de su contenido.

- Los días 24 y 25 de octubre de 2024 Electrolima atendió visita de Minenergía, continuado con el trabajo conjunto adelantado con el fin de obtener una

solución estructural que permita la solución definitiva a la problemática presentada originada en el Pasivo Laboral a cargo de la Empresa en Liquidación y por ende el cierre definitivo del proceso liquidatorio.

En el documento ayuda de Memoria de la visita se destacan las Gestiones Simultaneas (Partida Presupuestal \$530 Millones, Título Legal, Esquema de Conmutación Pensional), Y las siguientes conclusiones y varios, así:

- Minenergía, revisará detalladamente la información suministrada por Electrolima, para determinar la situación y problemática actual.
  - Seguimiento a la inclusión del artículo en una Ley, para subsanar esta delicada problemática.
  - Se sugiere escalar en las diferentes entidades, considerando la capacidad en la toma de decisiones que se deben consultar con los superiores. Es importante que las áreas de agenda legislativa del Ministerio de Minas y Energía con la Superservicios, estén articulados con Electrolima para revisar qué proyectos de Ley de distintas iniciativas estén en curso pueden ser gubernamentales o parlamentarias, es un tema que requiere decisión de parte de las máximas instancias es decir los Señores Ministro de Minas y Energía, Ministro de Hacienda y Crédito Público, Ministro del Trabajo y Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Los días 21 y 22 de noviembre de 2024 Electrolima atendió visita de Minenergía, continuado con el trabajo conjunto adelantado, con el fin de obtener una solución estructural que permita la solución definitiva a la problemática presentada originada en el Pasivo Laboral a cargo de la Empresa en Liquidación y por ende el cierre definitivo del proceso liquidatorio.

Los temas desarrollados fueron:

- Situación cierre a 31 de diciembre de 2024, Estado archivo, Pasivo Pensional, Defensa Judicial, procesos en curso y Varios.
- Tema Apoyo: Búsqueda de Información del Fondo Acumulado de Electrolima

Al respecto, la Dra. Sandra Milena Rodríguez Ramírez, ofreció apoyo a Electrolima en suministro temporal de recurso humano con la designación de una funcionaria del Ministerio de Minas y Energía, para colaborarle a la Contratista de Electrolima, en la búsqueda información del Fondo Acumulado ubicado en el Archivo Central de esa Cartera Ministerial, durante la problemática ocasionada en la atención de una fuerte oleada de peticiones de información relacionada con historias laborales, reclamaciones administrativas y demandas presentadas de índole laboral.

- Los días 10 y 11 de diciembre de 2024 Electrolima atendió la visita de Minenergía, continuando con el trabajo conjunto adelantado, con el fin de obtener una solución estructural que permita la salida definitiva a la problemática presentada originada en el Pasivo Laboral a cargo de la Empresa en Liquidación y por ende el cierre definitivo del proceso liquidatorio.

Es significativo mencionar que el 10 de diciembre de 2024 se llevó a cabo una reunión no presencial convocada por el Doctor Sebastián Muñoz Burgos, Director de Entidades Intervenidas y En Liquidación Encargado de la Superservicios, con la participación de los equipos de Minenergía y de Electrolima S.A. ESP En Liquidación, para tratar las perspectivas y el plan de trabajo para el cierre del proceso liquidatorio.

## **TEMA PRESUPUESTO ELECTROLIMA 2025**

Electrolima S.A. ESP En Liquidación recibió el 09 de diciembre de 2024 el Oficio Radicado No.2-2024-068350 proveniente del Dr. Jairo Alonso Bautista, Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, requiriendo para la aprobación por parte del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS del Presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2025, los siguientes documentos:

- ✓ Acto administrativo de la Superservicios por el cual se autoriza la prórroga del plazo de la liquidación, con posterioridad al 31 de diciembre de 2024, que le permita a la Entidad en liquidación adelantar actividades en la vigencia 2025.
- ✓ Autorizaciones o documentos oficiales emitidos por el Fondo Empresarial de la Superservicios que demuestren la decisión de esa entidad de otorgar

préstamos, como ingresos presentados en el proyecto de presupuesto por parte de Electrolima S.A. ESP En Liquidación.

- ✓ Concepto favorable sobre el presupuesto emitido por el Ministerio de Minas y Energía, como lo establece el artículo 2.8.3.1.6 del Decreto 1068 de 2015.

Al respecto, Electrolima S.A. ESP En Liquidación se pronunció mediante el Oficio LIQ-0720 del 10 de diciembre de 2024, exponiéndole argumentos de gran relevancia que son de conocimiento de las entidades del Gobierno Nacional involucradas en el proceso de normalización del pasivo pensional y en la determinación del mecanismo de pago de las obligaciones laborales a cargo de ésta Entidad y enfatizando los resultados de la reunión no presencial celebrada el 02 de diciembre de 2024 para la sustentación del anteproyecto de presupuesto de la vigencia 2025, así:

- a. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público indicó que Electrolima no cumplió con requisitos fundamentales para la presentación del anteproyecto de presupuesto vigencia 2025 ante el CONFIS, los cuales son: Resolución de prórroga del proceso liquidatorio, concepto técnico de Minenergía, compromiso que acredite el suministro de los recursos para cubrir parte de los gastos del proceso liquidatorio, en este caso el Fondo Empresarial de la Superservicios.
- b. La Superservicios indicó que el Fondo Empresarial no cuenta con disponibilidad de recursos para financiar estos gastos y que a esa fecha no se había tomado decisión con respecto a la prórroga del proceso liquidatorio.
- c. El Ministerio de Minas y Energía manifestó que a la fecha no ha sido posible avanzar en el trámite definitivo para normalizar el pasivo pensional; razón por la cual consideran que el Fondo Empresarial de la Superservicios es la única fuente de financiación que tiene Electrolima y así hacer un cierre conforme a la ley.
- d. Electrolima propuso presentar un presupuesto por los tres (3) primeros meses del año 2025 soportada en los recursos que tiene disponible (Disponibilidad final a diciembre de 2024), con los cuales la entidad puede operar sin incluirse los gastos propios del cierre (Terminación existencia legal).

Con relación a esta iniciativa Minhacienda indicó que Electrolima puede presentar el presupuesto con los recursos que tiene disponibles así: Disponibilidad final de Caja a 31 de diciembre de 2024, ingresos proyectados para la vigencia 2025, egresos por

concepto de gastos de funcionamiento vigencia 2025 y cuentas por pagar vigencia 2024.

De igual manera, dicho Ministerio aclaró que debe existir compromiso de las entidades involucradas, en las posibles soluciones sobre las fuentes de financiamiento, considerando que se debe cumplir el principio de anualidad el cual comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, presentándose de esta manera ante el CONFIS.

e. Los participantes de las Carteras ministeriales insistieron en la búsqueda de la base legal que soporte la normalización del pasivo pensional y la determinación del mecanismo de pago de las obligaciones laborales (pensionales – prestacionales) a cargo de la entidad en liquidación.

Electrolima S.A. ESP En Liquidación remitió el Oficio LIQ-0721 a la Dra. María Victoria Ramírez Martínez, Directora de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía, solicitándole la emisión por parte de esa Cartera Ministerial de concepto técnico económico favorable para que ésta Entidad gestionara la aprobación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Presupuesto para la vigencia 2025 por un valor de \$460.513.946.

Lo anterior, dado que se tomó la decisión de proyectar únicamente por tres meses el presupuesto para la vigencia 2025, en razón a la disponibilidad final de caja a 31 de diciembre de 2024 como recursos disponibles para atender los gastos de funcionamiento del proceso liquidatorio durante dicho periodo, modificándose para tal fin las cifras en cada uno de los rubros de provisiones de ingresos y gastos.

Sobre el particular, mediante el Oficio Radicado No.2-2024-045189 del 12 de diciembre de 2024 el Ministerio de Minas y Energía emitió concepto técnico económico favorable para que la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación gestionara la aprobación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público del presupuesto para los tres meses necesarios para la vigencia 2025, por el valor citado.

## **SOLICITUD PRORROGA PROCESO LIQUIDATORIO (ENERO A MARZO 2025):**

En respuesta a la solicitud elevada en noviembre de 2024 por Electrolima. SA. ESP En Liquidación la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios emitió la Resolución SSPD-20241000923375 del 12 de diciembre de 2024, por la cual se prorroga el plazo de la liquidación hasta el 31 de marzo de 2025.

Con relación al texto de la mencionada Resolución se destaca, entre otros, que considerando los recursos actuales de Electrolima S.A. ESP En Liquidación para garantizar que los pensionados continúen recibiendo sus mesadas, entre tanto se logra la normalización pensional así como las limitaciones actuales del Fondo Empresarial en términos de recursos, el Señor Superintendente estimó viable conceder una prórroga de máximo tres (3) meses, entre tanto los actores vinculados a este proceso tomen las medidas necesarias para la obtención de recursos para el cubrimiento de las mesadas pensionales y posibiliten el cierre del proceso liquidatorio, a través de la normalización del pasivo pensional de ésta Entidad.

## **PARTIDA PRESUPUESTAL (OTRAS TRANSFERENCIAS) EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA VIGENCIA 2024, POR \$530 MILLONES.**

De igual manera, se presenta como antecedente de gran relevancia el relacionado con la partida presupuestal asignada en el presupuesto de la vigencia 2024 al Ministerio de Minas y Energía por la suma de \$530 millones como transferencia para el cubrimiento de las mesadas pensionales del año 2024.

En cumplimiento de la Ley 2342 del 15 de diciembre de 2023, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones, como también lo establecido en el Decreto 2295 de diciembre 29 de 2023, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación, normas aplicables para la vigencia fiscal 2024, se estableció una partida por el valor de 530 millones de pesos para cubrir mesadas pensionales de la Entidad Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación durante el año 2024, cuya ejecución quedó condicionada al concepto previó que debería ser aprobado por la Dirección General del Presupuesto Público

Nacional – DGPPN, previa justificación emitida de la **"PARTIDA"** por el Ministerio de Minas y Energía.

Por indicación telefónica dada el 12 de julio de 2024 por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ésta Entidad solicitó al Doctor Julio Cesar García Pascuas, funcionario de esa Cartera Ministerial, la creación y /o habilitación del siguiente rubro presupuestal, con el fin de proceder a efectuar el registro de Ingresos en el módulo del EICE, de la vigencia 2024, así:

<b>ENTIDAD</b>	<b>ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN</b>
1	INGRESOS CORRIENTES
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
1-02-6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
1-02-6-04	DIFERENTES A SUBVENCIONES
1-02-6-04-XX	TRANSFERENCIAS PARA ENTIDADES EN PROCESOS DE LIQUIDACIÓN
1-02-6-04-XX-XX	TRANSFERENCIAS A ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De igual manera, como justificación de la recepción de esta transferencia se adjuntó un Concepto legal como fundamento para tal fin.

En la misma fecha se recibió respuesta de parte del Doctor Julio Cesar García Pascuas, indicando que esta solicitud quedo atendida así:

<b>CODIGO COMPLETO</b>	<b>NOMBRE RUBRO</b>
1-02-6-04-09	TRANSFERENCIAS PARA ENTIDADES EN PROCESOS DE LIQUIDACION
1-02-6-04-09-01	TRANSFERENCIAS A ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Electrolima recibió el 22 de agosto de 2024 vía WhatsApp proveniente de la Dra. Carol Mayerly Sandoval Galvis, Coordinadora de Talento Humano, del Ministerio de Minas y Energía, copia del Oficio Radicado No.: 2-2024-028251 del 22 de agosto de 2024 enviado por la Doctora Leslie Mayerly Rodríguez Muñoz, Subdirectora Administrativa y Financiera de la citada Cartera Ministerial a la Dra. Luz Helena Rodríguez González, Subdirectora de Infraestructura y Desarrollo Económico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual soportada en los precedentes y reuniones conjuntas celebradas, destacándose la efectuada el día 13 de agosto de 2024 en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la participación de delegados de ese Ministerio, de Minenergía, de la Superservicios y de Electrolima, solicitó nuevamente la creación y /o habilitación del rubro en Transferencias Corrientes al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para atender el aporte a la Empresa en Liquidación ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP, para el cumplimiento de su Objeto Social.

Lo anterior, con la siguiente Definición del Rubro: Aportes de la Nación con destino a la Empresa Electrificadora del Tolima S.A. ESP, para atender gastos relacionados con su objeto social. Decreto 1068 de 2015.

Esta solicitud y el trámite de ejecución de los recursos continúa en proceso de revisión y de aprobación en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es decir es un tema no cierto a la fecha.

En relación Electrolima, comunica como dato significativo que esperaba que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público creará y/o habilitará el rubro en transferencias corrientes para atender el aporte por parte del Ministerio de Minas y Energía del valor solicitado, como resultado de la reunión sostenida el pasado 13 de agosto de 2024; sin embargo, dicho traslado es incierto y al cierre contable, a 31 de diciembre de 2024, no se otorgó.

### **3. Pasivo Pensional - Calculo Actuarial Unificado: ACTIVIDADES POR EJECUTAR:**

- Solicitud del Ministerio de Minas y Energía y ELECTROLIMA S.A. ESP en liquidación al Ministerio de Trabajo de concepto favorable para el mecanismo de normalización pensional seleccionado.
- Solicitud del Ministerio de Minas y Energía y ELECTROLIMA S.A. ESP en liquidación de aprobación a la SSPD del mecanismo de normalización pensional.

- Implementación y ejecución.

## **TEMAS SIMULTANEOS**

### **INCREMENTO PASIVO LABORAL (PENSIONAL) DE ELECTROLIMA**

Es significativo, comunicar que el 05 de septiembre de 2024 el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué – Sala Primera de Decisión Laboral, confirmó sentencia en primera instancia condenatoria en contra de Electrolima, reconociéndole a la exfuncionaria señora Alma Esperanza Quintana Martínez, el derecho a la pensión restringida de jubilación por retiro voluntario a partir del 29 de enero de 2021, fecha en la que cumplió 60 años de edad.

Esta acreencia refleja el valor de mesada pensional para el año 2024 en la suma de \$1.256. 749.00, el valor del retroactivo adeudado al 31 de julio de 2024 es la suma de \$48.578. 649.00 (sobre el mismo se ordenó el pago de intereses de mora desde el 29 de enero de 2021) y condena en costas, fijándose como agencias en derecho el equivalente al 6% del valor total al que ascienden las condenas impuestas.

En cumplimiento de lo ordenado, el 17 de septiembre de 2024 Electrolima remitió el Oficio LIQ-0530 a la mencionada señora, comunicándole el inicio del pago de la mesada pensional a partir de octubre de 2024 (contando con su conformidad previa), quedando pendiente por cancelar el retroactivo pensional.

Al respecto, el 24 de septiembre de 2024 se recibió pronunciamiento del apoderado de la beneficiaria, indicando que respecto al monto no hay reparo alguno, ya que es una orden judicial inmodificable, la cual, Electrolima debe cumplir.

#### **APRECIACIONES:**

El cumplimiento de ésta sentencia de índole pensional incrementa el Pasivo Laboral, así:

Pasivo Pensional: Cálculo Actuarial: Primer Grupo 27 personas.

Obligaciones solutas e insolutas: Retroactivos Pensionales.

Por ende, el Pasivo Contingente estimado disminuyó en la misma cuantía.

En la actualidad, Electrolima atiende diversas demandas de índole pensional por similar concepto y responde varios derechos de petición de diferentes apoderados de ex trabajadores, presentado reclamaciones administrativas solicitando igual derecho laboral.

## **TUTELA PENSIONADOS ACREEDORES**

Por último, informo que El 04 de septiembre de 2024 Electrolima recibió correo electrónico proveniente del Juzgado Séptimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué (Distrito Judicial del Tolima), notificando que en la citada fecha admitió la siguiente actuación procesal, así:

Radicación: 73001-33-33-007-2024-00253-00

MEDIO DE CONTROL: TUTELA

ACCIONANTE: JESÚS MARÍA TORRES MARTÍNEZ Y OTROS

ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y ELECTROLIMA S.A. E.S.P EN LIQUIDACIÓN.

“Ese Despacho Judicial comunicó que la Acción de Tutela fue promovida por los accionantes, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso y al mínimo vital”

“De igual manera, notificó que, aunque la acción de tutela se dirigía únicamente a los mentados Ministerios, lo cierto es que la pensión y el retroactivo pensional cuyo pago persiguen los actores, está en este momento a cargo de ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN, por lo que Esta entidad fue vinculada al sub giudice.”

Electrolima como Entidad vinculada, dentro del término estipulado de dos (2) días, procedió el 06 de septiembre de 2024 a contestar la demanda.

Electrolima realizó consulta y seguimiento del proceso en la página de la rama judicial, encontrando que el 16 de septiembre de 2024 fueron Entidades vinculados

también el Ministerio del Trabajo y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El 20 de septiembre de 2024 Electrolima recibió correo electrónico proveniente del Juzgado Séptimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué (Distrito Judicial del Tolima), notificando que en la citada fecha se emitió sentencia a ésta Acción de Tutela en primera Instancia, resolviendo declarar improcedente la misma, conforme a lo expuesto en la parte motiva de ese proveído.

Electrolima realizó consulta y seguimiento del proceso en la página de la rama judicial, encontrando que los accionantes presentaron impugnación de la sentencia el 25 de septiembre de 2024.

El 01 de octubre de 2024 Electrolima recibió correo electrónico proveniente del Juzgado Séptimo Administrativo de Oralidad del Circuito de Ibagué (Distrito Judicial del Tolima), comunicando que el 30 de septiembre de 2024 el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima concedió la impugnación interpuesta oportunamente por la Parte Actora, contra la sentencia de Tutela proferida por ese Despacho Judicial el 20 de septiembre de 2024.

El 24 de octubre de 2024 el Tribunal Administrativo del Tolima, emitió fallo en segunda instancia confirmando la sentencia del 20 de septiembre de 2024, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo de Ibagué, por medio de la cual se declaró improcedente la Acción de Tutela, considerándose entre otras, **que Electrolima no ha vulnerado el derecho al mínimo vital a los accionantes, al advertir que se encuentra cumpliendo con dicha obligación pensional (pago de las mesadas pensionales).**

### **3.1.1.2 ESQUEMA DE CONMUTACIÓN PENSIONAL (EN EJECUCIÓN COMO SOLUCIÓN PARCIAL DEL PASIVO PENSIONAL)**

Como alternativa subsidiaria la Empresa continúa gestionando ante Colpensiones la consecución de una cotización de conmutación del pasivo pensional a su cargo conformado por: 1) Cálculo actuarial 26 personas actualmente a cargo de Electrolima – mesadas pensionales y, 2) Cálculo actuarial ajuste mesadas para 96 ex trabajadores.

Electrolima aclara que el proceso en desarrollo con la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES se lleva a cabo con el fin de que una

vez se determine la entidad del Gobierno Nacional que asumirá estas obligaciones pensionales, cuente con una referencia para un eventual proceso de conmutación pensional.

**3.1.1.3 EJECUCIÓN ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. F.E. 007-067-2023 CELEBRADA ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL Y HABITUDES S.A.S.**

Electrolima recibió apoyo del Fondo Empresarial a través de la orden de prestación de servicios F.E.007-067-2023 celebrada entre BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, quien actúa como vocera y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FONDO EMPRESARIAL Y HABITUDES S.A.S. suscrita el 15 de noviembre del 2023, con el objeto de prestar los servicios especializados para la actualización del cálculo actuarial de Electrolima S.A. ESP En Liquidación, el cual incluye el pasivo pensional originado en cuotas partes, obligaciones laborales solutas e insolutas y laborales contingentes así como todas las sentencias ejecutoriadas que ordenan el reconocimiento y pago de pensiones.

El acta de inicio de la citada orden de prestación de servicios fue firmada el 24 de noviembre de 2023 por el Representante Legal de Habitudes S.A.S y el Liquidador de Electrolima en calidad de Supervisor de la misma.

Dentro del proceso de acompañamiento a la empresa beneficiaria respecto de las consultas que se formularan, por solicitud de Electrolima se llevó a cabo una reunión virtual con la Firma el 30 de agosto de 2024, para la revisión de casos puntuales y su reliquidación, si se suponía cambio en la valoración actuarial precedente cursada a esta Entidad.

En tal sentido, la Firma remitió a Electrolima el 11 de septiembre de 2024 el resumen de resultados completos, considerando la modificación en alcance según la citada reunión, determinado como: Documento "Alcance al reporte de valoración actuarial a 31-Dic-2023 – Electrolima S.A. ESP En Liquidación 06 de septiembre de 2024".

**A continuación, se presenta resumen del resultado de valoración actuarial:**

<i>Cálculo Actuarial</i>	
Pasivo Pensional*	8.169,099,071
Ajuste de mesadas*	1.854,339,139
<b>Total Cálculo Actuarial</b>	<b>10,023,438,210</b>
<b>Obligaciones Laborales Solutas e Insolutas</b>	
Ajuste de mesadas	3.234.676,204
Costas	238.821,155
Retroactivos otrosies	1.280.191,945
Retroactivos pensionales	6.287.781,510
Retroactivos fijos	831.266,318
Procesos no pensionales	4.694.469,137
Cobro en firme UGPP y otros*	3.172.886,641
<b>Total Obligaciones Laborales Solutas e Insolutas</b>	<b>19,740,092,910</b>
<b>Obligaciones Contingentes</b>	
Reservas matemáticas*	134.473.563,598
Bonos tipo B*	10.407.278,469
<b>Total Obligaciones Contingentes</b>	<b>144,880,842,067</b>
<b>Gran Total</b>	<b>174,644,373,187</b>

**Nota \*** : Para estos conceptos, el cálculo se presenta bajo la norma local.

Es importante destacar que este resultado no modifica la solicitud realizada por Electrolima de aprobación del Cálculo Actuarial unificado realizada en junio de 2024, ya que como se evidencia dicho valor se mantiene incólume en este último informe de valoración actuarial a diciembre 31 de 2023, presentado por la Firma HABITUDES S.A.S, considerado por las partes como el definitivo.

#### **3.1.1.4. VALOR TOTAL DEL PASIVO LABORAL**

- Se presenta cuadro que refleja el valor total del pasivo laboral a cargo de la liquidada con corte a diciembre de 2024.

**INFORMACION DE SENTENCIAS LABORALES EN CONTRA DE ELECTROLIMA A DICIEMBRE DE 2024**

<b>No. PERSONAS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>VALOR</b>
204	Sentencias Laborales en Contra - NO Pensionales	\$ 4.694.469.138
35	Costas de Sentencias Laborales Pensionales en Contra	\$ 252.955.799
27	Sentencias Laborales en Contra - Retroactivos - Pensionados por conmutar	\$ 6.336.360.159
113	Sentencias Laborales en contra -Por reajuste de mesadas de 113 Pensionados	\$ 3.322.716.998
7	Sentencias Laborales en contra - Retroactivos de Pensionados por Otrosies	\$ 1.280.191.945
10	Sentencias Laborales en contra - Pensionados con Retroactivo Fijo	\$ 831.266.318
20	Aportes Patronales a Extrabajadores - UGPP - Colpensiones- Otros	\$ 3.162.174.571
26 y 96	CALCULO ACTUARIAL UNIFICADO (Pdte por aprobacion de SSPD-a dic 2023)	\$ 10.023.438.210
<b>TOTAL SENTENCIAS EN FIRME</b>		<b>\$ 29.903.573.137</b>

Fuente: Registros Contables de Electrolima

En cuentas de orden acreedoras se encuentra registradas las contingencias por un valor de \$116.019.755.951

### **3.2. FINANCIACIÓN DE RECURSOS PARA CUBRIR GASTOS ADMINISTRATIVOS, FONDO EMPRESARIAL DE LA SSPD**

#### **3.2.1. CONTRATO DE MUTUO No.222 DE 2024**

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación suscribió el 27 de Febrero de 2024 el Contrato de Mutuo No.222 con BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria quien actúa como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Fondo Empresarial, con el objeto de otorgar a la Liquidada en calidad de Deudor la suma de Quinientos Treinta Millones Setecientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve Pesos (\$530.732.439,00) M/cte. más gravamen financiero, para cubrir el déficit correspondiente al primer semestre de la vigencia del año 2024, destinándose la suma de la financiación únicamente para cubrir los gastos corrientes del proceso liquidatorio conforme al presupuesto presentado para el período alusivo.

ELECTROLIMA solicitó en mayo de 2024 el desembolso respectivo, mediante comunicación remitida al Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Es importante resaltar que los préstamos concedidos a la fecha son actualizados mensualmente por la Fiduciaria del BBVA con el IPC y al corte a agosto de 2024 asciende a un valor total a pagar de \$4.019.058.666,02 y con proyección a diciembre del 2024 estimada en \$4.105.529.994,27

### **3.2.2. SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN Y APOYO LEGAL EN TRÁMITE**

- Solicitud de financiación para cubrir parte de los gastos de la constitución del Patrimonio Autónomo de Remanentes, para culminar el proceso liquidatorio por valor de Trescientos Treinta Millones de Pesos Moneda Corriente (\$330.000.000)
- Solicitud de Apoyo Legal para atender demandas laborales instauradas en contra de Electrolima, cuyas pretensiones se refieren al reconocimiento de pensión de jubilación convencional y restringida de jubilación, por valor de Doscientos Millones de Pesos Moneda Corriente (\$200.000.000)

### **3.3. BIENES**

#### **3.3.1 LOTES EN MELGAR- TOLIMA**

ELECTROLIMA continúa buscando alternativas de solución relacionadas con el tema de los nueve (9) predios ubicados en el Municipio de Melgar (Tolima), para tal fin efectuó una publicación en el Diario del Cauca EXTRA.

De igual manera la entidad desarrolla gestiones con miras a obtener la venta de estos inmuebles, para lo cual se reunió con un posible comprador haciéndosele entrega de información relacionada con las fichas catastrales, informándosele igualmente de la limitación del uso del suelo que tienen los predios.

Dando continuidad a los trámites, el 18 de septiembre de 2024 Electrolima expidió el Oficio LIQ-0531 con destino a Secretaría de Hacienda Municipal Alcaldía de Melgar-Tolima, a través del cual requiere se proceda a dar aplicación a las Resoluciones No. 0004, 0005, 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011, 0012 del 19 de enero del 2023, mediante las cuales resolvió conceder la prescripción de la acción de cobro de la obligación fiscal del año 2017, por concepto de impuesto predial de los Nueve (9) predios ubicados en el Municipio de Melgar-Tolima, de propiedad de la entidad y con ello exonerar del cobro del impuesto predial vigencia 2017 generando el certificado paz y salvo de la vigencia en relación.

De igual manera expidió en la misma fecha el Oficio LIQ-0532, con destino a dicha Secretaría de Hacienda Municipal, mediante el cual solicitó se declare la prescripción de

la acción de cobro de la obligación fiscal del año 2018, por concepto de impuesto predial referente a los 09 predios de propiedad de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP.

Es significativo mencionar que, durante septiembre de 2024, se realizaron las gestiones citadas ante la Alcaldía del Municipio de Melgar (Tolima), con el fin de que el pago por concepto de impuesto predial de los nueve (9) predios se encuentre actualizado con el último periodo registrado en la factura, para efectos de las actividades propias del cierre del proceso liquidatorio.

De la misma manera, en el mes de septiembre de 2024 Electrolima solicitó a la Secretaria de Hacienda de Melgar (Tolima), se acceda a la prescripción del año gravable 2018 para los nueve (9) lotes de propiedad de la entidad y en respuesta a ello a finales del mes de diciembre de 2024, se recibió pronunciamiento del ente territorial en el cual niega lo solicitado.

A través del Recurso de Reconsideración interpuesto Electrolima espera que se acceda a lo pretendido respecto de aplicar la prescripción de los impuestos del año gravable 2018.

Electrolima reitera que, de no concretarse una venta directa, se contempla la posibilidad de que los bienes formen parte de los activos remanentes en el cierre del proceso liquidatorio, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 2555 de 2010 de 2010 artículo 9.1.3.6.3.

### **3.4. ENTREGA DEL ARCHIVO AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

Durante la vigencia 2024, ELECTROLIMA continuó con las gestiones tendientes a la actualización del archivo de gestión, con el fin de que cuando llegue el fin del proceso liquidatorio este se encuentre listo para ser entregado al Ministerio de Minas y Energía.

#### **Novedad Relevante**

Es significativo mencionar que el contratista Doctor Julio Cesar Castillo Grande, encargado de la entrega del archivo de gestión ante el ministerio de Minas y Energía una vez termine el proceso liquidatorio, manifestó a Electrolima el 9 de diciembre de 2024 su intención de dar por terminado unilateralmente este acuerdo, a lo cual la entidad en liquidación el 30 de diciembre de 2024 le contestó No aceptación, exponiendo el incumplimiento parcial de las actividades contratadas.

De igual manera la definición de este tema es indispensable y de carácter urgente, dado que es una de las actividades principales determinadas en el cronograma de cierre del proceso liquidatorio.

#### **IV. ASPECTOS JURÍDICOS:**

##### **4.1. INFORME CONTRACTUAL**

##### **MODIFICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN:**

Mediante Resolución No. 001 del 27 de agosto de 2024 se adoptó el Manual de Contratación de la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN – ELECTROLIMA S.A. ESP, en atención a la Resolución SSPD – 20241000236765 del 27 de mayo de 2024: “por la cual se adoptan directrices de contratación que deben implementar los agentes especiales y liquidadores en entidades de servicios públicos domiciliarios con capital público intervenidas por la Superintendencia”, en su artículo 4 parágrafo 1, establece que “...los agentes especiales y los liquidadores deberán contar con el concepto previo favorable del comité de contratación...”, igualmente el artículo 5 el cual señala que “Los agentes especiales y los liquidadores de las empresas de servicios públicos domiciliarios con capital público intervenidas por la Superintendencia, deberán conformar un comité de contratación...”; así mismo con observancia de las modificaciones que trajo a ésta, la Resolución SSPD – 20241000269185 del 11 de junio de 2024, y a su vez la aclaración implícita en la Resolución SSPD – 20241000303055 del 25 de junio de 2024.

Igualmente la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN – ELECTROLIMA S.A. ESP, requería la adecuación del Manual con el fin de acondicionar un esquema de contratación que permita cumplir con las directrices citadas, tendientes a proveer los servicios que requiere la entidad en su proceso liquidatorio, dentro de los parámetros de transparencia, economía, eficacia y eficiencia, en concordancia con la Constitución Política, la Ley y las disposiciones reglamentarias que rigen en materia.

Lo anterior además, conforme al artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, el cual establece que las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración pública deberán publicar los documentos relacionados con la actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – o la plataforma transaccional que haga sus veces; entendiéndose por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes,

contratistas, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la post contractual.

Por lo tanto, la ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN – ELECTROLIMA S.A. ESP, a partir del 30 de agosto del 2024 se encuentra celebrando por medio de la plataforma SECOP II los procesos de contratación, cumpliendo con los principios de la contratación pública y las directrices impartidas por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS.

En el acápite de anexos se presenta cuadro resumen de contratación ejecutada durante el periodo objeto de la rendición.

## **4.2. PROCESOS RELEVANTES DE ELECTROLIMA**

### **4.2.1. CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN PRIMERA**

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 73001230000020050162404

DEMANDANTE: SOCIEDAD ENERGÉTICA DE MELGAR S.A. ESP

DEMANDADO: ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

CUANTÍA: \$ 150.000.000.000

ABOGADO ELECTROLIMA: DR. FELIPE DE VIVERO ARCINIEGAS

**Pretensiones:** Pretensiones Declarativas **1,1**, Declarar que por causa o por ocasión de la operación administrativa de intervención y/o Liquidación de ELECTROLIMA, LA NACION (MIN HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MIN MINAS, SSPD, FEN Y ENERTOLIMA, ELECTROLIMA) incurrieron en acciones, omisiones, vías de hecho, conductas contrarias a derecho, a la confianza legítima y a la buena fe en detrimento de SEM. **1,2**, Que se declare que la NACION, MIN HACIENDA, MIN MINAS SSPD diseñó estructuró e implementó con la participación de la FEN Y/O ELECTROLIMA, la Liquidación de ELECTROLIMA, la constitución de ENERTOLIMA y su proceso de vinculación de capital privado como una estrategia para trasladar a dicha compañía la prestación del servicio público de energía eléctrica en el departamento del Tolima y transferirle sus activos **1.3**, Que se declare que la NACION MIN HACIENDA, MINMINAS, SSPD, en el diseño, estructuración e implementación de la liquidación de ELECTROLIMA, la constitución de ENERTOLIMA y su proceso de vinculación de capital privado, que condujo a la transferencia de los activos y de la prestación del servicio público de energía en el departamento del Tolima, actuó con poder de control y decisión. **1.4**, Que como consecuencia de las pretensiones 1,1, o en su defecto, de las pretensiones 1,2, y/o 1,3, se declare que la NACION (MINMINAS, SSPD, MIN HACIENDA, FEN Y/O ELECTROLIMA Y/O

ENERTOLIMA son solidariamente responsables frente a la SEM por los daños actuales y futuros que se le han causado y se le causarán. en subsidio se declarará que LA NACION -MINHACIENDA, MIN MINAS, SSPD en su carácter de controlante de ELECTROLIMA es responsable solidaria o subsidiariamente frente a SEM por los daños actuales y futuros derivados de su intervención y/o liquidación. **1,5,** Que, en subsidio de las pretensiones anteriores, se declare que la intervención y/o liquidación de ELECTROLIMA y la constitución de ENERTOLIMA y/o la transferencia de los activos y de la prestación del servicio de energía en el departamento del Tolima de aquella a esta han causado a SEM un daño antijurídico, actual y futuro que no está obligada y que debe serle reparado solidariamente por la NACION - MINHACIENDA, MIN MINAS, SSPD, ELECTROLIMA, FEN, ENERTOLIMA. **2.** Pretensiones de condena: **2.1.** Que, como consecuencia de las declaraciones anteriores, se condene a la NACION (MIN MINAS, MIN HACIENDA, SSPD Y/O FEN, Y/O ELECTROLIMA Y/O ENERTOLIMA, a indemnizar y pagar integralmente a la SEM: **2.1.1** La totalidad de daños y perjuicios patrimoniales o materiales, ciertos, actuales y futuros en su modalidad de daño emergente y lucro cesante, según las pruebas recaudadas en el proceso y en la cuantía que resulte de estas, debidamente reajustadas en la fecha de ejecutoria de la sentencia. **2.1.2.** La totalidad de las sumas dinerarias que le corresponden a SEM en virtud del Laudo Arbitral proferido el 13/02/03 y aclarado por Auto del 25/02/03 y/o todas aquellas a las cuales acredite tener derecho legal, en el evento en que los activos de la Liquidación de ELECTROLIMA no sean suficientes para el pago total, completo y oportuno o, en caso de no ser íntegramente pagada como consecuencia, según las pruebas recaudadas en el proceso y en la cuantía que resulte de estas debidamente reajustadas en la fecha de ejecutoria de la sentencia. **2.1.3.** Todos los perjuicios, costos y extra costos que resulten demostrados en el proceso en su modalidad de daño y emergente y lucro cesante, por concepto del lucro cesante derivado de la pérdida de oportunidad en que ha incurrido e incurrirá por no haber podido generar nuevos negocios y haberse privado de obtener los ingresos que razonablemente hubiera podido devengar entre el 25 de febrero de 2003 y la fecha que señale la sentencia en subsidio en caso de no reconocerse la totalidad de lucro cesante solicitado en esta pretensión se condene a pagar una parte de las mismas o el lucro que el juez determine según lo que resulte probado en el futuro y sea usual para la indemnización derivada de la pérdida de oportunidad. **2.1.4.** Todos los perjuicios derivados de los daños causados al buen nombre empresarial, comercial e institucional de la demandante, reparación que solicita en la suma de cien mil salarios mínimos, en pesos del valor constante a la fecha de la ejecutoria de la segunda o en su defecto el valor que el juez determine según lo que resulte probado en el proceso. **2.2.** Que se condene a la parte demandada a título de reparación de los daños y perjuicios al buen nombre empresarial, comercial e institucional de la SEM que publique la parte resolutive de la sentencia que ponga fin a este proceso

con igual al que tuvieron las noticias vinculadas a la actuación generadora del daño **2.3.** Que se condene a la parte demandada a pagar a la parte demandante cualquier otro perjuicio que se llegue a demostrar en el proceso y, en la cuantía que se demuestre debidamente reajustada en la fecha de la ejecutoria de la sentencia que la imponga, más sus intereses comerciales correspondientes a partir de la acusación de dicho perjuicio. **2.4.** Que respecto a las sumas en pesos que resulten de las pretensiones anteriores, las mismas se actualicen debidamente mediante la aplicación del IPC que sea certificado por el DANE. **2.5.** Que, igualmente, respecto de cualquier suma que resulte en favor de la demandante, se liquiden intereses comerciales, moratorios a la tasa más alta autorizada o, subsidiariamente, los intereses que sean decretados por el tribunal. **2.6.** Que se condene a la parte demandada a pagar las costas del proceso (gastos y agencias en derecho), en los términos legales y a dar cumplimiento a lo ordenado en los Artículos 176, 177 y 178 del C.C.A. para efectos del pago de la condena **2.7.** Que se ordene a la demandada ejercer la acción de repetición contra quienes dieron lugar a la misma y, particularmente, contra la interventora Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

**Actuaciones:** El proceso continua al despacho desde el 25 de octubre de 2023, para elaborar proyecto de fallo.

#### **4.2.2 CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA**

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN: 730012300000-20100071001

DEMANDANTES: INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A., EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P., ISAGEN S.A. E.S.P., TERMOFLORES S.A. E.S.P., TERMOCANDELARIA S.C.A. E.S.P., EMGESA S.A. E.S.P., PROMOTORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE CARTAGENA & CÍA S.C.A. E.S.P., AES CHIVOR & CIA. S.C.S. E.S.P., COMPAÑÍA COLOMBIANA DE INVERSIONES S.A. E.S.P., ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.C. E.S.P., TERMOTASAJERO S.A. E.S.P., TERMOVALLE S.C.A. E.S.P., TERMOTASAJERO S.A. E.S.P. CENTRAL HIDROELECTRICO DE CALDAS S.A. E.S.P. Y TANSELCA S.A. E.S.P.

DEMANDADAS: ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P., MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

CUANTÍA: \$87.977'543.527

APODERADO ELECTROLIMA: DR. ERNESTO HURTADO MONTILLA

**Pretensiones:** 1) Que se declare la nulidad de la Resolución No. 001 del 14 de marzo de 2008 proferida por el Liquidador de ELECTROLIMA y que modificó la Resolución No. 002 del 17 de junio de 2005. 2) Se ordene a la Sociedad Energética de Melgar reintegrar A ELECTROLIMA o a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la suma que se determine en el proceso, con el fin de cancelar el saldo insoluto de los créditos reconocidos. 3) Que, si al momento de proferir sentencia la Sociedad Energética de Melgar ya no existe o se encuentra en imposibilidad de cumplir, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios asuma el monto de los créditos reconocidos a las empresas demandantes. 4) Que, si al momento de proferir sentencia la Sociedad Energética de Melgar ya no existe o se encuentra en imposibilidad de cumplir, el Ministerio de Minas y Energía asuma el monto de los créditos reconocidos a las empresas demandantes. 5) Que una vez reintegrada a ELECTROLIMA la suma del dinero señalada en el numeral segundo se ordene a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios reabrir el proceso de liquidación.

**Actuaciones:** Mediante edicto de fecha 25 de junio de 2024 se notificó la sentencia de segunda instancia que confirmó la decisión de primera de fecha 26 de mayo de 2016, la cual declaró probada la excepción de caducidad. Así las cosas, el fallo fue absolutorio para las entidades demandadas.

#### **4.2.3 JUZGADO 65 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: TARCISIO LEAL GARCIA Y OTROS

DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - FISCALIA GENERAL DE LA NACION- ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN Y OTROS

RADICADO: 110013343065 20200027400

CUANTÍA: \$3.743'971.636.00

APODERADO ELECTROLIMA: DR. JOSE MIGUEL ARANGO

**Pretensiones:** INDEMNIZACION DE PERJUICIOS

**Actuaciones:** La apoderada de Minjusticia reiteró la contestación de la demanda. A su turno, el despacho de conocimiento fijó fecha para la audiencia inicial el 17 de octubre de 2024, a las 10:30 de la mañana.

En el mes de abril de 2023 ELECTROLIMA contestó la demanda dentro del término de ley además de proponer excepciones. Lo propio hicieron la fiscalía general de la Nación y el Ministerio de Justicia. En auto del mes de noviembre, el despacho

resolvió no reponer el auto del 22 de febrero y reanudó el término de traslado de la demanda a la parte demandada.

El 7 de octubre de 2024 se llevó a cabo la audiencia en la cual se fijó el litigio - decretó pruebas - se corrió traslado para alegar de conclusión y profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda.

Así mismo se informa que la parte demandante no se hizo presente en la audiencia ni presentó recursos; razón por la cual la sentencia quedó en firme.

### **4.3 PROCESOS EJECUTIVOS PARA EL RECOBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES A FAVOR DE ELECTROLIMA**

**4.3.1. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN**  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
RADICACIÓN: 735853112001-20190006500  
DEMANDANTE: ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PRADO - TOLIMA  
CUANTÍA: \$61.857.930,48

**Pretensiones:** Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a las sustitutas pensionales de LUIS FELIPE NAVARRO LUNA y GUSTAVO GÚZMAN OSPINA.

**Estado Actual:** En el proceso judicial en cuestión, el Municipio de Prado ha conferido poder y se le ha reconocido personería para actuar, lo que le permite participar activamente en las actuaciones. Dentro del mismo, el despacho aprobó la liquidación del crédito presentada por Electrolima, entidad que previamente había presentado dicha liquidación con corte a junio de 2024, por un valor de \$124'361.172,33.

Por otro lado, Bancolombia ha realizado la consignación de un título judicial por \$27'644.820,00 a órdenes de Electrolima. Sin embargo, Electrolima solicitó un requerimiento adicional a Bancolombia con el fin de verificar el estado de los fondos. En respuesta, Bancolombia informó que, aunque existe una medida aplicada por el despacho, actualmente no hay recursos disponibles para depositar en la cuenta de depósitos judiciales. No obstante, una vez ingresen nuevos fondos y se cubran las medidas previas, estos estarán a disposición del despacho para su respectiva disposición.

En el mes de septiembre de 2024, el Municipio de Prado confiere poder a su nuevo apoderado y solicita se le reconozca personería para actuar, la cual les es reconocida en el mes de octubre del mismo año.

#### **4.3.2. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICACIÓN: 73583311200120240010200

DEMANDANTE: ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADO: MUNICIPIO DE DOLORES - TOLIMA

CUANTÍA: \$109'366.302.99 JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN.

**Pretensiones:** Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a favor de la sustituta pensional de HERMEGILDO RAMIREZ.

**Estado Actual:** La demanda se presentó para reparto en el mes de septiembre de 2024 y el 21 de noviembre libró mandamiento de pago, solicitando aportar los correos electrónicos de las entidades financieras para revisar la solicitud del decreto de medidas cautelares; información esta que se remitió el 25 del mismo mes.

En este orden de ideas el 27 de noviembre de 2024 el despacho decretó las medidas cautelares y ordena oficiar a las entidades financieras solicitadas por electrolima. Al encontrarse la entidad inconforme con la limitación del monto de las medidas y con las restricciones impuestas para efectos de los recursos de la entidad demandada, se interpuso apelación dentro del término de ley, el cual fue concedido el 13 de enero de 2025 en el efecto diferido ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué.

#### **4.3.3. JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LÉRIDA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICADO: 73408310300120200011300

DEMANDANTE: ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VENADILLO – TOLIMA

CUANTÍA: \$3'655.232,23

**Pretensiones:** Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a favor de la sustituta pensional de ASISCLO GUZMAN DÍAZ

**Estado Actual:** El Municipio demandado fue notificado por conducta concluyente, es decir, por su propia actuación en el proceso, y el despacho resolvió no reponer

el auto emitido. Además de haber ordenado que se realizaran nuevamente las notificaciones formales al municipio demandado para cumplir con los requisitos procesales pertinentes.

En el presente proceso judicial, el despacho emitió sentencia, ordenando continuar con la ejecución a favor de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en liquidación, en contra del Municipio de Venadillo (Tolima). Esta decisión se tomó con base en el auto que libró mandamiento de pago, y el despacho también ordenó a las partes presentar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de dicho pronunciamiento Electrolima presentó liquidación del crédito con corte a julio de 2024 por la suma de \$4'180.606.09

El 04 de octubre de 2024, el despacho de conocimiento resuelve abstenerse de decretar las medidas, argumentando la existencia de excepciones al principio de inembargabilidad.

En el mes de diciembre de 2024, Electrolima insiste en el decreto de las medidas cautelares, apoyado en el argumento que el cobro que se realiza a la entidad territorial se encuentra inmersa dentro de las excepciones de la ley, concluyendo que sí es procedente el decreto de tales medidas.

#### **4.3.4. JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE HONDA**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL

RADICADO: 73349310500120200008000

DEMANDANTE: ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADO: MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA

CUANTÍA: \$16'603554,49

**Pretensiones:** Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a NÉSTOR EDMUNDO CARVAJAL ERAZO

**Estado Actual:** En mayo de 2024, la segunda instancia confirmó la decisión de primera instancia. Una vez esta quedó en firme, se procedió a presentar la liquidación del crédito actualizada, solicitando además el fraccionamiento del título judicial que se encuentra en el Banco de Bogotá y el Banco Agrario de Colombia.

El 17 de julio de 2024 fue consignado a órdenes de Electrolima el título judicial No. 466100000015346 por la suma de \$2'668.993, culminando así el proceso, dado que el extrabajador había fallecido hace algunos años. Este pago se realizó en cumplimiento de la sentencia de primera instancia emitida el 26 de octubre de 2022,

en la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, declarando prescritas algunas mesadas reclamadas. Electrolima interpuso, dentro del término legal, un recurso de apelación ante el Tribunal Superior, Sala de Decisión Laboral, sustentándolo de manera oportuna. Actuación esta con la cual se archivó el proceso referido.

**4.3.5. JUZGADO 12o. ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICADO: 730013333012-20200003200  
DEMANDANTE: ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN  
DEMANDADO: FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ  
CUANTÍA: \$74'909.000.00

**Pretensiones:** Se declare nulo el oficio No. 2019-055265 del 08 de Julio de 2020, conforme al cual se decidió el recurso de reposición y en subsidio el de apelación propuesto contra la Resolución No. 1040.582 del 24 de mayo de 2019.

**Estado Actual:** El 27 de mayo de 2024 el despacho de conocimiento emitió sentencia de primera instancia en la cual resolvió declarar probada la excepción de "FALTA DE VICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE ACUSAN", propuesta por la apoderada del Municipio de Ibagué y niega las pretensiones de la demanda.

Dentro del término de ley, Electrolima interpuso y sustentó el recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo del Tolima, siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Arturo Mendieta Rodríguez y mediante auto del 03 de octubre de 2024 fue admitido.

Desde el 25 de noviembre de 2024 el proceso se encuentra al despacho para emitir fallo de segunda instancia.

**4.3.6. JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
RADICACIÓN: 73001310500120220024900  
DEMANDANTE: ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ROVIRA - TOLIMA  
CUANTÍA: \$270'778.404.85

**Pretensiones:** Cobro Cuotas partes a favor de ELECTROLIMA S.A En Liquidación, pagadas a BLAS EMIRO CORTES CESPEDES, JORGE ALONSO OSPINA RIVERA y

JORGE ALONSO ACOSTA GONZÁLEZ; desde el mes de enero de 2014 a agosto de 2022.

**Estado Actual:** En el mes de junio de 2023 se emitió auto admisorio de la demanda, procediendo ELECTROLIMA a solicitar reposición y en subsidio apelación contra el mismo, en razón a que no fue tenido en cuenta la liquidación de los intereses conforme lo establece la Ley 1066 de 2016 sino de acuerdo a los que reza el Código Civil, pasando por alto que el cobro de cuotas partes pensionales tiene su propia normatividad.

Electrolima sustentó el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, Sala Laboral - Despacho 04, el cual admitió el recurso en el efecto devolutivo, interpuesto contra el auto del 13 de junio de 2023, proferido en el proceso de referencia por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué.

En virtud del recurso interpuesto por Electrolima contra el auto que libró mandamiento de pago, el Tribunal Superior, Sala Laboral, modificó el numeral cuarto del mandamiento de pago librado mediante auto del 13 de junio de 2023 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, precisando que los intereses ordenados corresponden únicamente a los contemplados en el artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, conforme a las consideraciones de dicha providencia. En todo lo demás, confirmó el auto del 13 de junio de 2023, en lo referente al mandamiento de pago, según los fundamentos expuestos.

El 25 de noviembre de 2024, Electrolima procedió a remitir las constancias de notificación electrónica a la entidad demandada.

**4.3.7 JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA (REPARTO)**  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL  
DEMANDANTE: ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN  
DEMANDADO: FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA EJECUTIVO LABORAL  
CUANTÍA: \$45'664,278,47

**Pretensiones:** Cobro cuotas partes a favor de Electrolima S.A. ESP en liquidación, pagadas a favor de la sustituta pensional de JAMES LONDOÑO RIOS desde abril de 2019 hasta sept. de 2024, por valor de \$45'664.278,47 junto con los intereses moratorios que se causen.

**Estado Actual: Estado Actual:** El proceso se encuentra al despacho para decidir sobre la admisión de la demanda.

#### **4.4 RECUPERACIÓN DE CARTERA**

##### **4.4.1 RETROACTIVOS PENSIONALES SURAMERICANA**

Electrolima en cumplimiento del Contrato de Conmutación No.019 de 2006 suscrito con la Compañía Suramericana Seguros de Vida S.A., durante el periodo objeto de rendición logró la efectiva recuperación de sumas considerables por concepto de devolución de retroactivos reconocidos a ex trabajadores conmutados, por el valor total de \$694'961.530.00

Durante el año 2024, la contratista encargada del recaudo de las cuotas partes a favor de Electrolima desempeñó una labor destacada y ardua, orientada al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que le fueron encomendadas.

Gracias a su compromiso y diligencia, se logró un recaudo significativo, que representa un avance sustancial en el fortalecimiento financiero de la entidad. Este resultado es reflejo de una gestión activa y coordinada, en la cual se adoptaron estrategias eficientes de cobro y recuperación de recursos, priorizando el interés general.

Adicionalmente, la contratista obtuvo sentencias judiciales favorables, las cuales son testimonio del rigor técnico y jurídico de su labor, así como de la consistencia de las acciones emprendidas. Estas decisiones judiciales constituyen un precedente positivo para el cumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades territoriales.

Asimismo, se ha mantenido una insistencia constante en la adopción de medidas cautelares, solicitando a los jueces la aplicación de las excepciones que contempla la normativa vigente en relación con el embargo de recursos públicos. Estas acciones reflejan la firme intención de garantizar que las deudas pendientes sean satisfechas, respetando los principios legales aplicables y asegurando que los recursos públicos no sean desviados de su propósito.

En conclusión, la labor de la contratista durante el transcurso del año 2024 ha sido fundamental para el recaudo de las cuotas partes a favor de Electrolima, consolidando resultados concretos y sentando las bases para la continuidad de los procesos judiciales y administrativos necesarios para la recuperación de los recursos.

#### **4.4.2 CETILES EXPEDIDOS POR ELECTROLIMA**

Electrolima, en cumplimiento de su compromiso con los derechos de sus ex trabajadores y en atención a los requerimientos formulados a través de sus apoderados judiciales, ha continuado desde 2019 con la expedición de certificaciones laborales mediante el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados (CETIL). Este sistema, desarrollado por la Oficina de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y el Ministerio del Trabajo, ha sido una herramienta fundamental para garantizar la emisión precisa y oportuna de documentos requeridos para trámites de reconocimiento de prestaciones pensionales.

Durante el año 2024, Electrolima mantuvo una gestión constante y eficiente en la expedición de dichas certificaciones, respondiendo con diligencia a las solicitudes presentadas. Este esfuerzo reafirma su compromiso con la satisfacción de los derechos laborales de los ex trabajadores, quienes, a través de sus representantes judiciales, gestionan beneficios esenciales como el acceso a sus pensiones.

La labor realizada por Electrolima en este sentido no solo refleja su responsabilidad institucional, sino también su disposición para colaborar con los procesos de reconocimiento de derechos, facilitando a los ex trabajadores la continuidad en sus trámites administrativos ante las entidades correspondientes.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las certificaciones CETIL expedidas durante el año 2024, el cual evidencia el volumen de solicitudes atendidas y la eficacia de la gestión realizada por la entidad:

<b>CERTIFICACIONES CETIL (Ministerio de Hacienda y Crédito Público)</b>	
<b>250 CERTIFICACIONES FIRMADAS</b>	
14	ELECTROLIMA EN LIQUIDACION
33	ELECTROLIMA / COLPENSIONES
193	COLPENSIONES
10	CAJANAL

#### **4.4.3 RECUPERACIÓN PROCESOS JUDICIALES CUOTAS PARTES PENSIONALES**

Como resultado de la gestión de cobro jurídico adelantada en contra de los entes territoriales, Electrolima recuperó efectivamente la suma de \$30'313.813.00

#### **4.5 NOVEDADES JURÍDICAS**

##### **4.5.1 CASO BENEFICIARIA CELIA EMILIA PACHECO: (Ex trabajador David Pacheco Q.E.P.D.)**

La señora Celia Emilia Pacheco Gutiérrez, en su calidad de hija y beneficiaria del ex trabajador David Pacheco (Q.E.P.D.), inició un proceso laboral contra Electrolima S.A. ESP en liquidación, con el propósito de obtener el reconocimiento del derecho a la sustitución pensional.

Desde julio de 2015, Electrolima inició la implementación de los fallos judiciales sobre asuntos pensionales, destinando parte de sus recursos públicos al pago de mesadas pensionales, incluida la de la señora Pacheco Gutiérrez. No obstante, quedó pendiente la liquidación de retroactivos previos a esa fecha.

El 4 de junio de 2015, Electrolima y Fiduprevisora S.A. suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-35599, cuyo objeto es la creación de un patrimonio autónomo para la administración y pago de sentencias judiciales, el cual sigue vigente mediante el Otrosí 23.

Fiduprevisora S.A. en cumplimiento del referido contrato, inició el pago de las mesadas pensionales de 26 beneficiarios, incluyendo a la señora Celia Emilia Pacheco Gutiérrez, quien, hasta su fallecimiento, figuraba como favorecida de su

padre. Los pagos se realizaban en su cuenta de ahorros del Banco de Bogotá, agencia de Lérica (Tolima).

En mayo de 2023, Fiduprevisora S.A. informó a Electrolima que la mesada correspondiente a ese mes había sido devuelta debido a la cancelación de la cuenta bancaria de la señora Pacheco Gutiérrez. Tras indagaciones en la Registraduría Nacional, se confirmó que la beneficiaria había fallecido el 26 de enero de 2022.

Electrolima no había sido notificada oportunamente del fallecimiento de la señora Pacheco Gutiérrez, razón por la cual continuó efectuando pagos a su cuenta bancaria y realizando los aportes a seguridad social hasta mayo de 2023, en virtud a que la señora Celia Emilia fue declarada interdicta le fue nombrado un Curador quien administraba sus bienes y por ende lo correspondiente a la mesada pensional a cargo de la entidad, pese a ello, no comunicó este hecho a Electrolima.

Tras obtener el registro civil de defunción, Electrolima inició gestiones para recuperar los pagos indebidos ante el Banco de Bogotá, entidad esta que indicó en sus respuestas a los requerimientos realizados, que la cuenta de ahorros en cuestión presentaba movimientos de retiro posteriores al fallecimiento, y que actualmente se encuentra congelada con un saldo disponible de \$19'422,572.43.

Aunque se han realizado varias solicitudes al Banco de Bogotá y al Curador de la señora Pacheco Gutiérrez, el banco ha negado la entrega de información sin una orden judicial o la autorización de los herederos. Asimismo, las gestiones para recuperar los fondos han sido obstaculizadas por la reserva de información por parte del banco.

El Curador, Hernán Pacheco Castillo, afirmó haber notificado a Electrolima del fallecimiento a través de una empresa de mensajería en enero de 2022, pero tras investigar la supuesta guía de envío, la empresa ENVIA COLVANES reportó que dicho número de guía no existe.

Electrolima ha dado traslado de la información recabada al Curador y continúa con las gestiones legales para la devolución de los dineros consignados indebidamente a la cuenta de la señora Pacheco Gutiérrez, los cuales ascienden a \$24'615,426.00. También se ha solicitado la intervención del Juzgado Promiscuo de Familia para resolver la situación.

Como resultado de la gestión, el señor Hernán Pacheco Castillo en su condición de Curador, en el mes de diciembre de 2023, restituyó a través de transferencia electrónica la suma de \$3'900.000.00, correspondientes a una parte los dineros

retirados posterior a la muerte de la señora Celia Emilia Pacheco Gutiérrez (Q.E.P.D.).

El pasado 31 de mayo del presente año, se radicó ante la Superintendencia Financiera, demanda en contra del Banco Bogotá, con radicado 2024055816-014-000, siendo admitida mediante estado 103 de fecha 04 de junio de 2024.

En la contestación de dicha demanda el Banco de Bogotá, sostiene su defensa en hechos carentes de validez, al señalar que no le asiste derecho alguno a Electrolima, toda vez que el que paga es la Fiducia (Fiduprevisora), y no Electrolima, lo cual es desatinado aseverarlo, ya que, si Fiduprevisora realiza dichos pagos, es con dineros de Electrolima, bien sea por recursos propios o por los gestionados como ha sucedido en los últimos años.

Igualmente sostiene la entidad financiera en su contestación, que a Electrolima se le notificó el fallecimiento de la señora mediante comunicación enviada con guía de empresa de correo - Envía, aduciendo que la guía supuestamente remitida por el señor Hernán Pacheco Castillo es válida, y que aun así Electrolimala continuó realizando los correspondientes pagos, lo que resulta ilógico y absurdo a todas luces, ya que como se logró demostrar con respuesta de COLVANES SAS Y/O ENVIA COLVANES SAS, la guía NO EXISTE, nunca fue digitalizada, no existe evidencia de su recepción, ni del recaudo del envío, y que como se muestra en la respuesta, ese número de guía se encontraba a nombre del señor Pacheco Castillo, como consecuencia del Contrato de Operación de Transporte suscrito con el mentado señor.

De la misma manera Electrolima acudió ante la Fiscalía General de la Nación y presentó Denuncia Penal en Averiguación de Responsables, el 31 de julio de 2024, habiendo sido adjudicada el 30 de agosto de 2024 a la Dirección Seccional de Tolima - Unidad Seccional Residual - Lérica Fiscalía 31 Seccional, con el NUC: 730016099355202413446

El 13 de noviembre de 2024 la Fiscalía realizó entrevista al Asesor Jurídico de Electrolima, cuya finalidad consistió en relatar los hechos en que se basa la denuncia, al igual que responder cuestionario presentado por el despacho de conocimiento. A la fecha Electrolima se encuentra atenta de los avances que se presenten en dicho proceso con miras a la recuperación de dichos dineros.

En lo referente a la recuperación de los dineros por concepto de aportes a seguridad social, Electrolima procedió a solicitar ante el ADRES la devolución de los aportes a la seguridad social del periodo comprendido de enero de 2022 al mes de mayo de

2023, que ascienden a la suma de \$1'117.357.00 M/CTE; los cuales fueron cancelados a nombre de la señora CELIA EMILIA PACHECO GUTIERREZ (Q.E.P.D.).

Después de un largo periodo de ir y venir de comunicaciones entre las entidades ADRES y NUEVA EPS, en el mes de mayo de 2024 le fue reintegrada a la entidad la suma de \$495.300.00.

#### **4.5.2. RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS:**

Desde finales de 2021, Electrolima ha enfrentado un aumento significativo en reclamaciones administrativas presentadas por abogados en representación de ex empleados de la entidad. Estas reclamaciones se centran principalmente en dos aspectos:

- **Pensión de jubilación convencional:** Presentada por ex trabajadores retirados en 2003.
- **Pensión restringida de jubilación:** Solicitada por ex trabajadores que se acogieron al Plan de Retiro Voluntario ofrecido por Electrolima en 1993.

Para dar respuesta a estas demandas, y con el apoyo legal del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos, se han gestionado 28 procesos judiciales durante el presente año, para tal efecto se suscribieron dos contratos en febrero y mayo de 2024, con el objetivo de atender 20 y 12 procesos, respectivamente.

Entre agosto y diciembre de 2024, Electrolima recibió un número de más de 50 nuevas reclamaciones administrativas, actualmente en trámite.

En cuanto a las demandas por pensión de jubilación convencional, presentadas por los ex trabajadores retirados en 2003 tras el proceso de liquidación de la empresa, es importante resaltar que estas no tienen vocación de prosperidad, ya que no cumplen con los requisitos establecidos en la Convención Colectiva vigente para 2002-2003, por lo que estas demandas no tienen posibilidades de éxito.

Situación diferente se presenta respecto a las reclamaciones de pensión restringida de jubilación, su fundamento legal se encuentra en el artículo 8 de la Ley 171 de 1961, que regula tanto la pensión sanción por despido sin justa causa como la pensión restringida de jubilación. Este beneficio aplica a los 512 ex trabajadores que se acogieron al Plan de Retiro Voluntario de Electrolima.

Es importante destacar que estas demandas representan un riesgo significativo para la entidad, debido a las contingencias pensionales que pueden derivarse del proceso de liquidación, que al emitirse sentencias condenatorias en contra de la entidad incrementaría considerablemente los pasivos pensional y cierto a su cargo; ya que en dichos procesos solo basta con que los demandantes acrediten haber trabajado en Electrolima por 15 años o más, de manera continua o discontinua, y haber cumplido 60 años de edad. Si estos requisitos se cumplen, Electrolima estaría obligada a asumir el pago de una sentencia pensional.

Dentro del trámite de los diversos procesos ordinarios laborales hasta ahora se han resuelto tres (3) casos en los que fue reconocido el derecho pensional a cargo de Electrolima con la obligatoriedad de cumplir con 13 y 14 mesadas, hasta tanto el ex trabajador solicite su pensión de vejez ante la administradora de pensiones correspondiente. En estos casos, Electrolima solo cubriría la diferencia del mayor valor si hubiere lugar a ello.

Con la desventaja, además, que en los casos fallados no existe la posibilidad que en algún momento se pueda empezar a compartir la pensión con la diferencia del mayor valor, toda vez que se ha detectado que ya han reclamado la indemnización sustitutiva y en otros casos, las semanas del ex trabajador no le alcanzan para reclamar dicho derecho ante la administradora de pensiones.

Dado el nuevo contexto, Electrolima se vio en la necesidad de solicitar nuevamente al Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos, la continuación del apoyo legal para defender los procesos judiciales relacionados con la pensión de jubilación convencional y la pensión restringida de jubilación, con un estimado de \$200 millones para cubrir 50 procesos laborales adicionales; destacando que en la actualidad se continua recibiendo notificaciones de demandas por dichos conceptos además, de otros temas de índole laboral, para lo cual se presenta el cuadro que contiene la relación detallada de las citadas demandas recibidas en aplicación del Art.6 LEY 2213 DE 2022.

ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN INFORMACIÓN JURIDICA LABORAL ACTUAL		
ITEM	CONCEPTO	TOTAL
1	Demandas en curso índole pensional: Pensión convencional - Pensión sanción	35
2	Traslados para contestar demanda	18
3	Recepción de comunicación de demandas presentadas a reparto	22
4	Reclamaciones administrativas para posibles demandas	26
5	Atención a diversos derechos de petición por parte de varios apoderados judiciales en representación de extrabajadores, mediante las cuales requieren información laboral relacionada con la historia laboral y CETIL	48

Ante la premura de ejercer dentro del término concedido por la ley, la defensa judicial de Electrolima, el 19 de noviembre fue absolutamente indispensable suscribir Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, con un profesional especializado en Derecho Laboral, haciendo uso de los escasos recursos con que contaba la entidad por la suma total de \$28'560.000.00 M/Cte. IVA INCLUIDO, a razón de \$2'000.000.00 M/CTE., por cada proceso que le fuera asignado, acuerdo de voluntades cuyo objeto consiste en:

"Prestación de servicios profesionales de representación judicial y extrajudicial a ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, ante la jurisdicción laboral, relacionada **CON DOCE (12) PROCESOS** en los que se reclaman el reconocimiento y pago de pensión de jubilación y/o pensión convencional de jubilación; al igual que pretensiones relacionadas con el reconocimiento y pago de la pensión restringida de jubilación".

De la misma manera pertinente es del caso mencionar que el tope de procesos acordado en el objeto contractual llegó a su límite quedando incluso TRES (3) procesos por fuera de este a la espera de su legalización, número de procesos que continuó aumentando teniendo en cuenta que fueron recepcionadas más notificaciones de demandas en contra de la entidad.

Es necesario informar que a diciembre de 2024 no se obtuvo pronunciamiento alguno de parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respecto del apoyo económico para atender la defensa judicial de Electrolima, lo cual pone a la liquidada en una situación apremiante por la magnitud de la contingencia judicial que esto representa en el incremento de su pasivo laboral.

#### **4.6 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

##### **4.6.1 INFORME DE PERSONAL**

El equipo de trabajo de Electrolima se ha mantenido estable durante el periodo objeto de la rendición, con excepción de la renuncia presentada por la Contadora General en Misión a partir del 19 de diciembre de 2024, la cual generó la contratación de un profesional en Contaduría Pública por el periodo del 20 de diciembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, para realizar las actividades de apoyo integral en el área financiero y contable de la entidad.

#### **V. INFORMES PARA TERCEROS**

##### **5.1. INFORMES CONTRACTUALES JURÍDICA**

- ✓ ELECTROLIMA de enero a septiembre del año 2024 registró mensualmente en la aplicación SIRECI de la Contraloría General de la República, toda la etapa Contractual con su correspondiente reserva presupuestal, los cuales se desarrollan según las necesidades y/o requerimientos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- ✓ ELECTROLIMA con el fin de darle estricto cumplimiento a lo estipulado en el ítem 3.2.3.2 (Aspectos Jurídicos) de la Circular 20161000000034 del 14 de junio de 2016 relacionado con la presentación del Informe Contractual a través del aplicativo web SITE de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, durante el periodo de enero a septiembre de 2024 registró en tiempo real los nuevos procesos.
- ✓ ELECTROLIMA con el fin de darle estricto cumplimiento a lo estipulado en el ítem 3.2.3.2 (Aspectos Jurídicos) de la Circular 20161000000034 del 14 de junio de 2016 relacionado con la presentación del Informe Contractual a través del aplicativo web SITE de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios,

durante el periodo de enero a septiembre de 2024 registró en tiempo real los nuevos procesos.

- ✓ SECOP II: La ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN – ELECTROLIMA S.A. ESP, a partir del 30 de agosto del 2024 se encuentra celebrando por medio de la plataforma SECOP II los procesos de contratación, cumpliendo con los principios de la contratación pública y las directrices impartidas por la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DOMICILIARIOS.

## 5.2. INFORMES CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

### 5.2.1. DIAN

- Realización en forma mensual y virtual de la declaración de **Retención en la Fuente**, previa verificación de los datos contables y pago en las fechas establecidas.
- Realización anual de la **Declaración de Renta**, que se presenta virtualmente.
- Elaboración y presentación virtual de la **Información Exógena**, que es presentada anualmente desarrollando los diferentes formatos establecidos.
- Dar respuesta, cada vez que solicitan y hacen requerimientos de diferentes acreedores.
- Anualmente se expiden los **Certificados de Retención en la Fuente** a las personas que se les efectuó según las tablas y normas establecidas.

### 5.2.2. SECRETARIA DE HACIENDA – MUNICIPIO DE IBAGUE

- Realización en forma bimensual de la **declaración de Industria y Comercio (RETEICA)**, previa verificación de los datos contables y pago en las fechas establecidas.

terminados, los accionistas de la empresa, el presupuesto, los flujos de efectivo.

- De manera mensual se diligencia formato en ceros con el informe de Obras Civiles Inconclusas o Sin Uso.
- Semestralmente se realiza y presenta lo concerniente al formato denominado Delitos Contra la Administración Pública.
- Bimestralmente se realiza el formato denominado Acciones de Repetición, dando cumplimiento a la normatividad de la CGR.
- Trimestralmente y virtualmente se presenta el informe de la Ejecución Presupuestal en los formatos establecidos.

#### **5.2.5. CENTRAL DE INVERSIONES - CISA**

- Cada vez que haya novedades en los bienes reportados a la Central de Inversiones, virtualmente se debe de informar la exclusión o inclusión del bien con todos los datos relacionados en la negociación.

#### **5.2.6. MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**

- Mensualmente se realiza la Ejecución Presupuestal y se envía por la plataforma creada por el Ministerio de Hacienda y Credito Público para las empresas industriales y comerciales del estado EICE, para el registro de la misma.
- Anualmente se realizó el anteproyecto de ingresos y gastos de la entidad para la aprobación del presupuesto de la próxima vigencia.
- Trimestralmente se realiza y se envía oficio y certificación con el valor actual de las Inversiones de la Electrificadora.
- Semestralmente se realizó los anteproyectos de la entidad y el cual se sustentó en forma virtual con funcionarios del Ministerio de Hacienda.

**ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP.  
EN LIQUIDACION  
890.701.790-8**

**ESTADISTICAS Y CUADROS CON LA  
INFORMACION DE PROCESOS JURIDICOS  
VIGENTES**

---

**ESTADÍSTICA DE PROCESOS EN TRÁMITE  
A DICIEMBRE 2024**

ADMINISTRATIVOS	CONSEJO DE ESTADO		2
	TRIBUNAL		0
	JUZGADO		0
LABORALES	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		0
	TRIBUNAL SUPERIOR - SALA LABORAL		2
	JUZGADOS		33
CIVILES	CIVIL DEL CIRCUITO		0
	CIVIL MUNICIPAL		0
PENALES	JUZGADO		0
	FISCALÍA		3
INSPECCIÓN DE POLICIA			0
CUOTAS PARTES	JUZGADOS CIVILES CIRCUITO		4
	TRIBUNAL SUPERIOR-SALA LABORAL		0
	JUZGADO LABORAL		1
	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO		1
<b>TOTAL PROCESOS ACTIVOS VIGENTES</b>			<b>46</b>

**ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN  
RELACION PROCESOS LABORALES VIGENTES  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

CALIFICACION															
No	DESPACHO JUDICIAL	RADICACION	EN CONTRA O FAVOR DE LA EMPRESA	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSION	MEDIDA CAUTELAR	ABOGADO	ESTADO ACTUAL	PROBABLE	EVEN TUAL	RENOTO	CONCEPTO CONTINGENCIA
1	TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013105537 20241012800	EN CONTRA	MARIA NUBIA REYES SUIZ	COMPENSIACIONES Y COMO VINCULADA ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE SOBREVIVIENTES; INTERESES MORATORIOS; INDENSAACION, COSTAS PROCESALES	\$107.127.246		YIMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 24 DE 2023. DECLARA LA NULIDAD DE LA NOTIFICACION A SUPRAMERICANA Y LA TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE. NOVIEMBRE 9 DE 2023. SUPRAMERICANA CONTESTA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA. NOVIEMBRE 13 DE 2023. SUPRAMERICANA CONTESTA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA. DICIEMBRE 13 DE 2023. SUPRAMERICANA CONTESTA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA A SEGUROS DE VIDA SUPRAMERICANA S.A. Y MANTIENE LA FECHA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA. JULIO 16 DE 2024. NO SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA POR DISPOSICION DEL JUEGADO. JULIO 17 DE 2024. EL JUEZ DE DECLARA IMPEDIDO Y ORDENA ENVIAR EL PROCESO AL JUZGADO 37 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. AGOSTO 13 DE 2024. SE RADICA EL EXPEDIENTE EN EL JUZGADO 37 LABORAL DEL CIRCUITO Y PASA AL DESPACHO. NOVIEMBRE 14 DE 2024. AVISO CONCOMITENTE Y SEÑALA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024 PARA LA AUDIENCIA. AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO DEL ART. 77 Y 80 DEL C.P.L.S.S.				DEBIDO A QUE LA EMPRESA SUBROGO EL MAYOR VALOR DE LA PENSION A TRAVEZ DE SUPRAMERICANA Y LA PENSION QUE SE RECLAMA SE ENCONTRARIA VENTAJERAMENTE A CARGO DE SUPRAMERICANA.
2	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20230027900	EN CONTRA	BENEDICTO MUÑOZ ARDILA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	5408.355.337	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	ENERO 20 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA. FEBRERO 21 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. MARCHO 1 DE 2024. SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 18 DE JUNIO 2024 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. JUNIO 13 DE 2024. SE INFORMA AL DESPACHO QUE LAS CONVENCIONES COLECTIVAS SOLICITADAS NO SE ENCUENTRAN EN LOS ARCHIVOS DE LA EMPRESA. JUNIO 18 DE 2024. SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y LA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO. SE PROHIBE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ABSOLUTORIA RESGANDO LAS PRETENSIONES. JULIO 1 DE 2024. SE INFORMA AL DESPACHO QUE EL INTERPONE RECURSO DE APELACION EL CUAL FUE CONCEDIDO. LA APODERADA DE LOS DEMANDANTES INTERPONE RECURSO DE APELACION EL CUAL FUE CONCEDIDO. JULIO 3 DE 2024. ADMITE RECURSO DE APELACION Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR. JULIO 18 DE 2024. SE PRESENTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION. JULIO 22 DE 2024. LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR PROHIBE SENTENCIA CONFINATORIA. SEPTIEMBRE 13 DE 2024. ORDENA OBEDECER AL SUPERIOR. OCTUBRE 2 DE 2024. APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO.				PROCESO TERMINADO



6	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20240001000	EN CONTRA	HERNANDO SANCHEZ FIGUEROA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$219.721.538	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	<p>JULIO 2 DE 2024, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SE FALLO EL JUZGAMIENTO POR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUTORIA NEGANDO LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.</p> <p>LA APODERADA DE LOS DEMANDANTES INTERPONE RECURSO DE APELACION EL CUAL FUE CONCEDIDO.</p> <p>JULIO 23 DE 2024, ADMITE RECURSO DE APELACION.</p> <p>AGOSTO 9 DE 2024, SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSION SEPTIEMBRE 2 DE 2024, EL TRIBUNAL SUPERIOR PROHIBE SENTENCIA CONSERVATORIA.</p> <p>SEPTIEMBRE 30 DE 2024, VERDE EL TERMINO PARA INTERPONER RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.</p> <p>OCTUBRE 18 DE 2024, ORDENA ORDENAR AL SUPERIOR.</p> <p>NOVIEMBRE 21 DE 2024, APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO</p>	x	PROCESO TERMINADO
7	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20240001500	EN CONTRA	EUSEO CORONA LOZADA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$45.480.873	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	<p>FEBRERO 7 DE 2024, NOTIFICACION DE LA DEMANDA.</p> <p>MARZO 1 DE 2024, SE CONTESTA LA DEMANDA.</p> <p>MARZO 18 DE 2024, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SE FALLO EL 2 DE JULIO 2024 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION</p> <p>JULIO 9 DE 2024, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SE FALLO EL JUZGAMIENTO POR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUTORIA NEGANDO LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, LA APODERADA DE LOS DEMANDANTES INTERPONE RECURSO DE APELACION EL CUAL FUE CONCEDIDO.</p> <p>JULIO 16 DE 2024, ADMITE RECURSO DE APELACION.</p> <p>AGOSTO 1 DE 2024, LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR PROHIBE SENTENCIA CONSERVATORIA.</p> <p>SEPTIEMBRE 13 DE 2024, ORDENA ORDENAR AL SUPERIOR EL ARCHIVO DEL PROCESO</p>	x	PROCESO TERMINADO
8	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL DE IBAGUE	730013105006 20230013101	EN CONTRA	CECILIA CRUZ RODRIGUEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, GOPP	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$24.824.743	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	<p>AGOSTO 16 DE 2024, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SE FALLO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 10:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO EN LA CUAL SE ARCHIBO SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA RESOLUTORIA NEGANDO TODAS LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, LA APODERADA DE LA DEMANDANTE NO INTERPUSO RECURSO, EL EXPEDIENTE SE ENVIA EN CONSULTA AL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL.</p> <p>OCTUBRE 3 DE 2024, ADMITE EL GRADO DE CONSULTA Y CORRE TRAGUADO PARA ALEGAR EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, SE PRESENTAN LOS ALEGATOS DE CONCLUSION EN OCTUBRE 11 DE 2024, EL TRIBUNAL SUPERIOR APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO</p>	x	EN RAZON A QUE LA DEMANDANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA PARA ACCEDER A LA PENSION CONVENCIONAL NI CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA PARA ACCEDER A LA PENSION CONVENCIONAL EN VIRTUD A QUE LA FECHA DE 1985, TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO NO CUMPLIO CON LOS 70 PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA, TAMPOCO TENIA LA CONDICION DE TRABAJADOR OFICIAL, ESTO CONFORME A LA LEY 142 DE 1994.

9	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20230028700	EN CONTRA	JOSE EDMER PATINO QUIROGA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, UGPP	ORDINARIO LABORAL	PENSIÓN DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$332.885.750	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	<p>FEBRERO 14 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA</p> <p>MARZO 1 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA</p> <p>JUNIO 5 DE 2024. ORDENA NOTIFICAR NUEVAMENTE A LA UGPP</p> <p>JULIO 5 DE 2024. LA UGPP CONTESTA LA DEMANDA.</p> <p>JULIO 17 DE 2024. PASA AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA</p> <p>OCTUBRE 2 DE 2024. SEÑALA EL 9 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 2:30 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 77 DEL C.P.L.S.S.</p> <p>NOVIEMBRE 7 DE 2024. LA APODERADA DEMANDANTE PRESENTA MEMORIAL DESISTIDO DE LAS PRETENSIONES</p> <p>NOVIEMBRE 12 DE 2024. SOBRE TRASLADO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO</p> <p>NOVIEMBRE 14 DE 2024. SE PRESENTA PRONUNCIAMIENTO SOLICITANDO CONDENA EN COSTAS</p> <p>NOVIEMBRE 19 DE 2024. PASA AL DESPACHO.</p> <p>DICIEMBRE 18 DE 2024. REPONE EL AUTO Y CONDENA EN COSTAS AL DEMANDANTE EN LA SUMA EQUIVALENTE A UN (1) S.M.L.M.V.</p>	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY PARA CONTESTAR LA DEMANDA EN LA PENSIÓN CONVENCIONAL. NI CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 33 DE 1985. ESTO EN VIRTUD A QUE A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO NO CUMPLIO CON LOS 70 PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA. TAMPOCO TENIA LA CONDICION DE TRABAJADOR OFICIAL. ESTO CONFORME A LA LEY 142 DE 1994.
10	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 202300184600	EN CONTRA	JOSE BERNALDO HERNANDEZ GONZALEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, UGPP	ORDINARIO LABORAL	PENSIÓN DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$236.071.592	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	<p>MARZO 6 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA.</p> <p>MAYO 21 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA UGPP</p> <p>JUNIO 6 DE 2024. LA UGPP CONTESTA LA DEMANDA</p> <p>AGOSTO 13 DE 2024. TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION</p> <p>SEPTIEMBRE 11 DE 2024. SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEÑALA EL 10 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:30 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.</p> <p>OCTUBRE 7 DE 2024. LA APODERADA DEL DEMANDANTE PRESENTA MEMORIAL DESISTIDO DE LAS PRETENSIONES</p> <p>OCTUBRE 8 DE 2024. SOBRE TRASLADO DEL DESISTIMIENTO PRESENTADO</p> <p>OCTUBRE 15 DE 2024. SE PRESENTA PRONUNCIAMIENTO SOLICITANDO CONDENA EN COSTAS</p> <p>OCTUBRE 31 DE 2024. ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES Y ORDENA LIQUIDAR COSTAS.</p> <p>NOVIEMBRE 26 DE 2024. APRUEBA LA LIQUIDACION DE COSTAS Y ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO</p>	x	PROCESO TERMINADO
11	SETO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20230034000	EN CONTRA	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, UGPP	ORDINARIO LABORAL	PENSIÓN DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$192.564.132	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	<p>FEBRERO 28 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA</p> <p>MARZO 15 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA POR PARTE DEL DEMANDANTE A LA UGPP</p> <p>MARZO 19 DE 2024. EL MINISTERIO DE MINAS CONTESTA LA DEMANDA</p> <p>AGOSTO 23 DE 2024. TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 2 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION</p> <p>OCTUBRE 2 DE 2024. SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EN LA CUAL LA APODERADA DEL DEMANDANTE PRESENTO DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.</p> <p>DESISTIMIENTO QUE FUE ACEPTADO POR LA SEÑORA JUJES SIN CONDENAR EN COSTAS. DANDO POR TERMINADO EL PROCESO Y ARCHIVADO EL JUZGAMIENTO.</p>	x	PROCESO TERMINADO

12	SETO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73003105006 20230031600	EN CONTRA	HECTOR GARVAJAL GONGORA	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, UGPP	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$280.725.167	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	<p>MARZO 15 DE 2024, SE CONTESTA LA DEMANDA.</p> <p>ABRIL 26 DE 2024, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 13 DE JUNIO DE 2024 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION Y TRAMITE Y JUZGAMIENTO DE LOS ARTS. 77 Y 80 DE N.C.P.L. S.S.</p> <p>JUNIO 13 DE 2024, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SE DECRETARON LAS PRUEBAS SOLICITADAS Y LAS ORDENADAS DE OFICIO POR LA SEÑORA JUZ. EN LA FECHA DE 2024.</p> <p>JUNIO 27 DE 2024, SE APOYAN LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR YMINSON ROJAS JIMENEZ.</p> <p>JULIO 15 DE 2024, EL JUZGADO 4º LABORAL DEL CIRCUITO DA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE ENVIAR EL EXPEDIENTE DEL PROCESO ANTERIOR DEL DEMANDANTE SEPTIEMBRE 9 DE 2024, MIN. TRABAJO DA RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DEL DESPACHO NOVIEMBRE 26 DE 2024, SEÑALA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2024 A LAS 11 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO (NO SE REQUIERE LA ASISTENCIA DE LA REPRESENTANTE LEGAL).</p> <p>NOVIEMBRE 29 DE 2024, LA APODERADA DEL DEMANDANTE PRESENTA MEMORIAL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.</p> <p>NOVIEMBRE 29 DE 2024, LA APODERADA DEL DEMANDANTE ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y CONFIRMA EN COSTAS AL DEMANDANTE EN \$320.000.</p>	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE NO CUMPLIE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA PARA ACCEDER A LA PENSION CONVENCIONAL, NI CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 33 DE 1985, ESTO EN VIRTUO A QUE A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO NO CUMPLIO CON LOS 70 PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA, TAMPOCO TENIA LA CONDICION DE TRABAJADOR ESPECIAL, ESTO COMPORNIENE A LA LEY 742 DE 1994.
13	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73003105002 20230044300	EN CONTRA	GERMAN ALCANZO PINCHA RAMOS	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$182.155.849	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	<p>MARZO 15 DE 2024, NOTIFICACION DE LA DEMANDA.</p> <p>ABRIL 9 DE 2024, SE CONTESTA LA DEMANDA.</p> <p>JUNIO 25 DE 2024, PASA AL DESPACHO LA DEMANDA.</p> <p>SEPTIEMBRE 17 DE 2024, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 24 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 77 C.P.L.S.</p> <p>OCTUBRE 18 DE 2024, LA APODERADA DEL DEMANDANTE PRESENTA MEMORIAL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.</p> <p>OCTUBRE 21 DE 2024, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EN LA CUAL LA APODERADA DEL DEMANDANTE PRESENTA MEMORIAL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.</p> <p>NOVIEMBRE 29 DE 2024, LA APODERADA DEL DEMANDANTE ACEPTA EL DESISTIMIENTO QUE FUE ACEPTADO POR LA SEÑORA JUZ. SIN CONDENA EN COSTAS, DANDO POR TERMINADO EL PROCESO, Y ORDENANDO SU ARCHIVO.</p>	x	PROCESO TERMINADO
14	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	73003105002 20230044900	EN CONTRA	SILBERTO GARNICA RINCON	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$242.393.285	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	<p>MARZO 15 DE 2024, NOTIFICACION DE LA DEMANDA.</p> <p>ABRIL 9 DE 2024, SE CONTESTA LA DEMANDA.</p> <p>JUNIO 25 DE 2024, PASA AL DESPACHO.</p> <p>SEPTIEMBRE 17 DE 2024, TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 24 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 9:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 77 C.P.L.S.</p> <p>OCTUBRE 21 DE 2024, SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EN LA CUAL LA APODERADA DEL DEMANDANTE PRESENTA MEMORIAL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.</p> <p>NOVIEMBRE 29 DE 2024, LA APODERADA DEL DEMANDANTE ACEPTA EL DESISTIMIENTO QUE FUE ACEPTADO POR LA SEÑORA JUZ. SIN CONDENA EN COSTAS, DANDO POR TERMINADO EL PROCESO, Y ORDENANDO SU ARCHIVO.</p>	x	PROCESO TERMINADO

15	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105002 202300291000	EN CONTRA	JULIO CÉSAR PRECADO USACHE	ELECTROLUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ORDINARIO LABORAL	PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y/O CONVENCIONAL	\$374.324.098	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	MARZO 14 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA. ABRIL 8 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. MAYO 23 DE 2024. PASA AL DESPACHO AGOSTO 30 DE 2024. INADMITE CONTESTACION DE LA DEMANDA SEPTIEMBRE 9 DE 2024. SE SUBSANA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA. SEPTIEMBRE 11 DE 2024. PASA AL DESPACHO OCTUBRE 11 DE 2024. SEÑALA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y SEÑALA EL CASO PARA LLEVAR A CABO EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 4:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 77 C.P. L.S.S. NOVIEMBRE 7 DE 2024. LA APODERADA DEL DEMANDANTE PRESENTA DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. NOVIEMBRE 26. EL DESPACHO CORRIE TRASLADO DEL DESISTIMIENTO DICIEMBRE 12 DE 2024. ACEPTA EL DESISTIMIENTO Y CONDENA EN COSTAS AL DEMANDANTE EN \$500.000	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA PARA ACCEDER A LA PENSION CONVENCIONAL. NI CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 73 DE 1981. ESTO EN VIRTUD A QUE A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO NO SE HUBIERA CUMPLIDO LA CONDICION EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA. TAMPOCO EN LA CONDICION DE TRABAJO OFICIAL ESTO CONCORDA A LA LEY 142 DE 1994.
16	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105002 202300400900	EN CONTRA	LUIS ALBERTO SANTOS	ELECTROLUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ORDINARIO LABORAL	PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y/O CONVENCIONAL	\$427.057.282	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	MARZO 13 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA. ABRIL 8 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. JUNIO 25 DE 2024. PASA AL DESPACHO. PENDIENTE SEÑALAR FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION SEPTIEMBRE 17 DE 2024. TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 3:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 77 C.P. L.S.S. NOVIEMBRE 7 DE 2024. LA APODERADA DEL DEMANDANTE DESISTE DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. NOVIEMBRE 19 DE 2024. ADMITE EL DESISTIMIENTO SIN CONDENA EN COSTAS Y ORDENA EL ARCHIVO DEL PROCESO.	x	PROCESO TERMINADO
17	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105002 20230045000	EN CONTRA	JULIAN HORACIO OSORIO CANO	ELECTROLUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, Y MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	ORDINARIO LABORAL	PENSIÓN DE JUBILACIÓN Y/O CONVENCIONAL	\$187.481.510	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	MARZO 13 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA. ABRIL 9 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. JUNIO 26 DE 2024. PASA AL DESPACHO. SEPTIEMBRE 17 DE 2024. TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 2:30 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 77 C.P. L.S.S. OCTUBRE 16 DE 2024. SE LLEVO A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION EN LA CUAL LA APODERADA DEL DEMANDANTE PRESENTO DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA. DESISTIMIENTO QUE FUE ACEPTADO POR LA SEÑORA LUEZ SIN CONDENA EN COSTAS. DANDO POR TERMINADO EL PROCESO Y ORDENANDO SU ARCHIVO.	x	PROCESO TERMINADO
18	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105002 20240003800	EN CONTRA	ASTRID CLAUDIO MODESTO	ELECTROLUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION.	ORDINARIO LABORAL	PENSIÓN RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1981	\$86.604.366	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	MARZO 19 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA. ABRIL 11 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. JUNIO 26 DE 2024. PASA AL DESPACHO. PENDIENTE SEÑALAR FECHA PARA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 77 DEL C.P. L.S.S. SEPTIEMBRE 3 DE 2024. TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA EL 21 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 2:30 P.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 77 C.P. L.S.S. OCTUBRE 21 DE 2024. SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y FUE SEÑALADO EL 17 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 9:30 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA PARA ACCEDER A LA PENSION CONVENCIONAL Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DIFERENCIA SE PLANTEA EN QUE EN LA ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYO UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL US. ADERIAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA NO DESISTIA DE SU PENSIONES. LO CUAL SE VERIFICA EN EL CURSO DEL PROCESO ASI MISMO LA PRESUNCIÓN DE LAS MENSAJES RECLAMADAS.





24	SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	73003105002 2024006000	EN CONTRA	RAFAEL RODRIGUEZ LERMA	ELECTROLUMAS S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, Y MARTELLINO DE ENRIQUES Y ENRIQUES	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	576.631.293	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	31 DE JULIO DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA. AGOSTO DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA. SEPTIEMBRE 24 DE 2024. PASA A DESPACHO. 5 DE 2024. SEÑALA EL 20 DE ENERO DE 2025 A LAS 2:00 P.M. PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 77 DEL C.P. L.S.S. (ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE LA REPRESENTANTE LEGAL) ENERO 13 DE 2025. LA APODERADA DEL DEMANDANTE PRESENTA DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. SE ENCUENTRA PENDIENTE DE RESOLVER	*	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA PARA ACCEDER A LA PENSION CONVENCIONAL, NI CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 33 DE 1985. ESTO EN VIRTUD A QUE A LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO NO CUPLIO CON LOS 70 PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 33 DE 1985. ASÍ MISMO, LA CONDICION DE TRABAJADOR OICIAL, ESTO CONFORME A LA LEY 112 DE 1984.
25	TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL DE IBAGUE	73003105003 2024005500	EN CONTRA	ALMA ESPERANZA QUINTANA MARTINEZ	ELECTROLUMAS S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	548.578.649	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	JULIO 31 DE 2024. SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION Y LA DEMANDA FUE JUZGADA EN LA CUAL SE CONDEMNÓ A LA APODERADA DEL DEMANDANTE A PAGAR LAS PRUEBAS. ASÍ MISMO, SE CONDEMNÓ A ELECTROLUMAS S.A. E.S.P. EN INSTANCIA EN LA CUAL SE CONDEMNÓ A ELECTROLUMAS S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, AL PAGO DE LA PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION A FAVOR DELA DEMANDANTE, JUNTO CON EL PAGO DEL RETRACTIVO PENSIONAL DESDE EL 20 DE ENERO DE 2021, EN LA SUMA TOTAL HASTA JULIO DE 2024 DE \$48.578.649 MÁS LAS QUE SE CUALERA A FUTURO, ASÍ COMO LOS INTERESES MORATORIOS Y COSTAS PROCESALES EQUIVALENTES AL 6% DEL VALOR DE LAS CONDEMNAS. SEPTIEMBRE 24 DE 2024. SE PRESENTA RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION. SEPTIEMBRE 13 DE 2024. SE PRESENTA SOLICITUD DE ACLARACION DE PROPIA SENTENCIA CONVENCIONAL. LA SENTENCIA FRENTE A LA MESAIDA 14. SEPTIEMBRE 27 DE 2024. SE PRESENTA RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION. SEPTIEMBRE 30 DE 2024. PASA AL DESPACHO NOVIEMBRE 20 DE 2024. LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL, NEGIA LA SOLICITUD DE ACLARACION, MANIFIESTA QUE LAS MESAIDAS A PAGAR SON 13 AL AÑO DICIEMBRE 11 DE 2024. EL TRIBUNAL SUPERIOR, CONCEDE EL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION	x	EN RAZON A QUE LA DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES, HA CONDEMNADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA EMPRESA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA, CON APROBACION DEL I.S.S. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COPORACIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESAIDAS RECLAMADAS.
26	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	73003105004 2024003500	EN CONTRA	LUIS FERNANDO ANAYA SIBALDO	ELECTROLUMAS S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	5372.813.669	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	24 DE JULIO DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA. AGOSTO 20 DE 2024. SE RADICA LA CONTESTACION DE LA DEMANDA SEPTIEMBRE 12 DE 2024. TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y SEÑALA LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 77 DEL C.P. L.S.S. EN LA FECHA DEL 20 DE ENERO DE 2025 A LAS 2:00 P.M. OCTUBRE 28 DE 2024. SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION. SE DECRETARON LAS PRUEBAS ORDENANDO A ELECTROLUMAS ENVIAR INFORMACION SALARIAL DEL DEMANDANTE, SEÑALA EL 6 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO DEL ART. 80 DEL C.P. L.S.S. NOVIEMBRE 27 DE 2024. SE APORTO LA DOCUMENTACION SOLICITADA.	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES, EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDEMNADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA EMPRESA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA, CON APROBACION DEL I.S.S. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COPORACIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESAIDAS RECLAMADAS.

27	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105003 202400019900	EN CONTRA	LUIS EDUARDO ROJAS	ELECTROLUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION.	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRICTIVA DE JUBILACION DEL ART. 77 DE LA LEY 771 DE 1961.	\$236.420.725	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	6 DE SEPTIEMBRE DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA EN OCTUBRE DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA PENDIENTE FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY 771 DE 1961 PARA ACCEDER A LA PENSION CONVENCIONAL Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL I.S.S. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISPONIENDO DE PARTE DE COPORACIONES. LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO. ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
28	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 202400097100	EN CONTRA	LUIS OLIVER GUTIERREZ	ELECTROLUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$244.342.235	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	28 DE AGOSTO DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA EN SEPTIEMBRE DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA PENDIENTE FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 77 DEL C.P. S.S. (ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DE LA REPRESENTANTE LEGAL)	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA PARA ACCEDER A LA PENSION CONVENCIONAL. NI CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 771 DE 1961. ESTO EN VIRTUD A QUE LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO NO CUMPLIO CON LOS 70 PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA. TAMPOCO TENIA LA CONDICION DE TRABAJADOR OFICIAL ESTO CONFORME A LA LEY 142 DE 1984.
29	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20230028600	EN CONTRA	JORGE PADILLA MONTALVO	ELECTROLUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, USPP, SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	ORDINARIO LABORAL	PENSION DE JUBILACION Y/O CONVENCIONAL	\$125.848.433	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	23 DE AGOSTO DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA EN SEPTIEMBRE DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA PENDIENTE FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVENCIÓN COLECTIVA PARA ACCEDER A LA PENSION CONVENCIONAL. NI CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 771 DE 1961. ESTO EN VIRTUD A QUE LA FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO DE TRABAJO NO CUMPLIO CON LOS 70 PUNTOS ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN COLECTIVA. TAMPOCO TENIA LA CONDICION DE TRABAJADOR OFICIAL ESTO CONFORME A LA LEY 142 DE 1984.
30	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105005 202400096600	EN CONTRA	FRANCISCO JOSE RENDON RODAS	ELECTROLUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRICTIVA DE JUBILACION DEL ART. 77 DE LA LEY 771 DE 1961	\$215.442.234	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	20 DE SEPTIEMBRE DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA EN OCTUBRE DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY 771 DE 1961 PARA ACCEDER A LA PENSION CONVENCIONAL Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL I.S.S. ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISPONIENDO DE PARTE DE COPORACIONES. LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO. ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

31	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105002 20240016400	EN CONTRA	DINA VARGAS ROJAS	ELECTROUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	\$137.237.929	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	26 DE SEPTIEMBRE DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA OCTUBRE 15 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	EN RAZON A QUE LA DEMANDANTE ENVAZÓ POR MUTUO ACUERDO SU RELACION LABORAL NO POR DECISION UNILATERAL DE LA EMPRESA NI POR DESPIDO CON JUSTA CAUSA. EN QUE SENTIDO NO SE DERRIBAN LOS PRECISOS REQUISITOS LEGALES Y PARA LA OBTENCION DE LA PENSION DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION SOLICITADA
32	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105005 20240009800	EN CONTRA	JOSE NOEL LOZANO GONZALEZ	ELECTROUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	ORDINARIO LABORAL	CALCULO ACTUARIAL	\$9.792.800	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	SEPTIEMBRE 20 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA OCTUBRE 8 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA DICIEMBRE 7 DE 2024. PASA AL DESPACHO PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	DEBIDO A QUE LA EMPRESA SEGUN LO REVISADO NO DERRIBO LOS REQUISITOS LEGALES PARA OBTENER LA PENSION DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE HACEN PARTE DE LAS ACREDITACIONES DE LA LIQUIDACION
33	PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105001 20240009500	EN CONTRA	OSCAR VALDERRAMA FRANKLIN	ELECTROUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	OCTUBRE 28 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 13 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES. POR LO QUE EN ESTOS TIPOS DE CASOS ANTERIORES, POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES, EN LOS QUE LA EMPRESA EN BARRERA HA CONFORMADO A LA EMPRESA EN BARRERA EN SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADemás DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO. ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS REQUERIDAS.
34	CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20240028400	EN CONTRA	DANIEL SANCHEZ TIRANO	ELECTROUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 1 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 28 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. DICIEMBRE 13 DE 2024. TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. SE SEÑALA EL 24 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 9:00 A.M. PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE CONCILIACION DEL ART. 17 DEL C.P.A.L.S.S. (ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL)	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES. Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES, EN DONDE BAO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONFORMADO A LA EMPRESA EN BARRERA Y EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCILIA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL ISS. ADemás DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO. ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS REQUERIDAS.

35	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	730013105004 20240029300	EN CONTRA	HERNANDO MENEZES GONZALEZ	ELECTROLUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 4 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 30 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 26 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES, EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL I.S. ADENAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
36	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	730013105006 20240028300	EN CONTRA	JORGE ORLEY BERNATE DIMAS	ELECTROLUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 4 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 5 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 22 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA DICIEMBRE 2 DE 2024. PASA AL DESPACHO PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES, EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL I.S. ADENAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
37	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	730013105004 20240027900	EN CONTRA	JOSE ARLEY DIAZ CERPEDES	ELECTROLUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 4 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 5 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 22 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES, EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL I.S. ADENAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
38	SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	730013105004 20240028700	EN CONTRA	JOSE OLIVAR REYES PARRA	ELECTROLUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 4 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 6 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 23 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA DICIEMBRE 1 DE 2024. PASA AL DESPACHO. PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	EN RAZON A QUE LA DEMANDANTE FINALIZÓ POR MUTUO ACUERDO SU RELACION LABORAL, NO POR DECISION UNILATERAL DE LA EMPRESA NI POR FALTA DE PAGOS DE SALARIOS, EN EL SENTIDO NO SE TRATA DE UN CASO DE PREJUBILACION, POR LO QUE LA DEMANDANTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION SOLICITADA, ADENAS DE HABER LABORADO MENOS DE 15 AÑOS.

39	SETO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20240023200	EN CONTRA	JULIO CESAR VARON HOYOS	ELECTROLUMAS S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 2 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 22 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x		EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PREENSIONES Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYO UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL LIS. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MERASAS RECLAMADAS.
40	SETO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20240023200	EN CONTRA	LEVY BARRIOS RODRIGUEZ	ELECTROLUMAS S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 2 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 22 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x		EN RAZON A QUE EL CONTRATO DE TRABAJO DEL DEMANDANTE INIZADO EN EL AÑO 2003 EN RAZON DE LA LIQUIDACION DE LA EMPRESA. EN ESE SENTIDO NO SE DARIAN LOS PRESUPOSTOS LEGALES PARA QUE LA DEMANDANTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION SOLICITADA.
41	SETO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105004 20240023200	EN CONTRA	LUZ MARRIA QUEZADA DE CAMACHO	ELECTROLUMAS S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 2 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 22 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x		EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PREENSIONES Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA. LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYO UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DEL LIS. ADERAS DEL ORDEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COPENSIONES. LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO. ASÍ MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MERASAS RECLAMADAS.
42	SETO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	730013105006 20240023200	EN CONTRA	MARCIDO JALCEDO PERDOMO	ELECTROLUMAS S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 8 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 6 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA NOVIEMBRE 26 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x		EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE FINALIZO POR MUTUO ACUERDO SU RELACION LABORAL. POR DECISION UNILATERAL DE LA EMPRESA NI SE DARIAN LOS PRESUPOSTOS LEGALES PARA QUE LA DEMANDANTE CUMPLA CON LOS REQUISITOS PARA ACCEDER A LA PENSION SOLICITADA. ADERAS DE HABER LABORADO MENOS DE 15 ANOS.

43	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	730013105005 20240029800	EN CONTRA	LUIS ALFREDO BONDOLUCE CARDOSO	ELECTROJUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 3 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 20 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA DICIEMBRE 6 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NOMINA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DE LIS, ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
44	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	730013105005 20240029700	EN CONTRA	RAFAEL ENRICO AGUIBEO	ELECTROJUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 3 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 20 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA DICIEMBRE 6 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NOMINA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DE LIS, ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
45	QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ	730013105005 20240031000	EN CONTRA	LUIS ERNESTO CAMACHO MORENO	ELECTROJUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 3 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YIMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVIEMBRE 20 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA DICIEMBRE 6 DE 2024. SE CONTESTA LA DEMANDA. PENDIENTE FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NOMINA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DE LIS, ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

46	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BAGUE	730013105003 20240027000	EN CONTRA	HUGO RUGELES PEDRAZA	ELECTROUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 3 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVEMBRE 26 DE 2024, NOTIFICACION DE LA DEMANDA EN TERMINOS PARA CONTESTAR LA DEMANDA. DICIEMBRE 6 DE 2024, SE CONTESTA LA DEMANDA. DICIEMBRE 9 DE 2024, EL APODERADO DEL DEMANDANTE PRESENTA REFORMA A LA DEMANDA.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NOMINA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DE LIS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
47	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BAGUE	730013105003 20240027100	EN CONTRA	MARTIN EMILIO RAMOS CABRERA	ELECTROUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 3 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	NOVEMBRE 26 DE 2024, NOTIFICACION DE LA DEMANDA. DICIEMBRE 15 DE 2024, SE CONTESTA LA DEMANDA. PREVIDENTE AUDIENCIA DE CONCILIACION.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NOMINA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA, CON APROBACION DE LIS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.
48	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BAGUE	7300131050020240025 800	EN CONTRA	EVERTO MENDOZA DEVA	ELECTROUMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUBILACION DEL ART. 3 DE LA LEY 171 DE 1961	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	YMINSON ROJAS JIMENEZ	DICIEMBRE 9 DE 2024, NOTIFICACION DE LA DEMANDA. ENERO 13 DE 2024, EN TERMINOS PARA CONTESTAR LA DEMANDA.	x			EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NOMINA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES EN DONDE BAJO LAS MISMAS CONDICIONES SE HA CONDENADO A LA EMPRESA EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, LA DEFENSA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DE LIS, ADEMÁS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COLPENSIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESADAS RECLAMADAS.

49	TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	73001310509320240075 900	EN CONTRA	YECID GUZMAN NORIALES	ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION	ORDINARIO LABORAL	PENSION RESTRINGIDA DE JUPLICACION DEL ART. 90 DE LA C.E. 171 DE 1991	SUPERIOR A 20 S.M.L.M.V	NO	VIMANSON ROJAS JIMENEZ	DICIEMBRE 6 DE 2024. NOTIFICACION DE LA DEMANDA ENERO 13 DE 2024. EN TERMINOS PARA CONTESTAR LA DEMANDA	x	EN RAZON A QUE EL DEMANDANTE EN PRINCIPIO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA NORMA EN QUE FUNDAMENTA LAS PRETENSIONES, Y POR LOS ANTECEDENTES DE CASOS ANTERIORES, EN DONDE BASTO LAS MISMAS CONDICIONES SE ENCUENTRA EN LA MISMA SITUACION. EN SEGUNDA INSTANCIA LA DEBENA SE PLANTEA EN QUE EN EL ACTA DE CONCILIACION SE CONCLUYA UNA PENSION FUTURA CON APROBACION DE LOS ADEMAS DEL ORIGEN LEGAL DE LA PENSION QUE SOLICITA Y LA EVENTUAL PENSION QUE DEBE ESTAR DISFRUTANDO DE PARTE DE COUPONIONES, LO CUAL SE VERIFICARA EN EL CURSO DEL PROCESO, ASI MISMO LA PRESCRIPCION DE LAS MESASIDAS RECLAMADAS.
DIANA PILAR ANDRADE SOACHA ASESOR JURIDICO													

**ELECTROLIMA S. A. E. S. P. EN LIQUIDACIÓN**  
**RELACION PROCESOS PENALES VIGENTES**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

CALIFICACIÓN																
No	DESPACHO JUDICIAL	RADICACION	EN CONTRA O FAVOR DE LA EMPRESA	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSION	MEDIDA CAUTELAR	ABOGADO	ESTADO ACTUAL	PROBABLE	EVENTUAL	REPRO	CONCEPTO CONTINGENCIA	
1	FISCALIA 27 SECCIONAL DE IBAGUE	730016000432-20160145600	CONTRA	MARICELI AGUDELO COLORADO	EX LIQUIDADOR OSCAR LOZANO SANCHEZ Y LA CONTADORA GENERAL LUCERO CORBALEDA	PENAL	DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA LEY 906/04 FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL	\$242'473.611.00	NO	VICTOR JAVIER RADA SANCHEZ	PROCESO ESTA CON ORDENES A POLICIA JUDICIAL PARA RECOLECCION DE POSIBLES ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA. SE VISITO LA FISCALIA 27 EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y SE OBTUVO COMO RESPUESTA QUE EL PROCESO CONTINUA ACTIVO ESTUDIANDO LA POSIBILIDAD DE ARCHIVAR LAS DILIGENCIAS O SOLICITAR PRECLUSION ANTE UN JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS.				X	LA CONTINGENCIA ES EVENTUAL. TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HA TOMADO POR PARTE DE LA FISCALIA UNA DETERMINACION DE FONDO QUE PUEDA PRECLUIR EL PROCESO. TODO LO CONTRARIO SE RETIRO LA SOLICITUD DE PRECLUSION ANTE EL JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO PARA ANALIZAR MAS DETENIDAMENTE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA Y DAR ORDENES A POLICIA JUDICIAL PARA TOMAR UNA DECISION.
2	FISCALIA 27 SECCIONAL DE IBAGUE	730016000432-20120200500	CONTRA	JOSE CANDIDO PEREZ SALAMANCA	FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA MARTELO	PENAL	EL DENUNCIANTE SEÑOR JOSE CANDIDO PEREZ SALAMANCA EN SU ESCRITO DE DENUNCIA PRESENTADA EL DIA 15 DE MARZO DE 2012, SOLICITA QUE SE INVESTIGUE LA COMISION DEL PRESUNTO DELITO DE FRAUDE PROCESAL POR PARTE DEL DR. ZUÑIGA MARTELO EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE ELECTROLIMA S.A. AL HABER REALIZADO UNOS DESCUENTOS A LOS PENSIONADOS DE MANERA ARBITRARIA, ILEGAL E INJUSTIFICADA DENTRO DEL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL AÑO DE 1993.	\$20'000.000	NO	VICTOR JAVIER RADA SANCHEZ	FISCALIA EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, ENTREGÓ RESPUESTA DONDE INDICA QUE SE ENCUENTRA EN REVISION LA SOLICITUD DE ARCHIVO O PRECLUSION PRESENTADA POR LA DEFENSA, SIN EMBARGO EL PROCESO AUN CONTINUA ACTIVO.				X	LA CONTINGENCIA ES EVENTUAL. TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE HA TOMADO POR PARTE DE LA FISCALIA UNA DETERMINACION DE FONDO QUE PUEDA PRECLUIR EL PROCESO. TODO LO CONTRARIO SE RETIRO LA SOLICITUD DE PRECLUSION ANTE EL JUZGADO 6 PENAL DEL CIRCUITO PARA ANALIZAR MAS DETENIDAMENTE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA Y DAR ORDENES A POLICIA JUDICIAL PARA TOMAR UNA DECISION.

3	DIRECCIÓN SECCIONAL DE TOLIMA - UNIDAD SECCIONAL RESIDUAL - LÉRIDA FISCALÍA 31 SECCIONAL	730016099355 202413446	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	EN AVERIGUACION DE RESPONSABILIDADES	PENAL	LA ENTIDAD PRETENDE A TRAVÉS DE LA PRESENTE DENUNCIA SE INVESTIGUE LAS ACTUACIONES DEL CURADOR DE LA BENEFICIARIA DE LA PENSION CELIA EMILIA PACHECO AL PACHECO AL PRESENTAR UN OFICIO VICIADO DE NULIDAD TODA VEZ QUE NO FUE DILIGENCIADO EN DEBIDA FORMA AL IGUAL QUE AL BANCO DE ROGOTA AL NEGARSE A LA ENTREGA DE LOS DINEROS QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE LA BENEFICIARIA DEL DERECHO PENSIONAL	\$19'422,572.43	NO	ELECTROLIMA	13 NOV. 2024: SE REALIZÓ ENTREVISTA A LA ASESORA JURÍDICA DE ELECTROLIMA, CUYA FINALIDAD CONSISTIÓ EN RELATAR LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA DENUNCIA, AL IGUAL QUE RESPONDER CUESTIONARIO PRESENTADO POR EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO. A LA FECHA ELECTROLIMA SE ENCUENTRA ATENTA DE LOS AVANCES QUE SE PRESENTEN EN DICHO PROCESO CON MIRAS A LA RECUPERACIÓN DE DICHS DINEROS. 31 JULIO 2024: ELECTROLIMA ACUDIÓ ANTE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y PRESENTÓ DENUNCIA PENAL EN AVERIGUACIÓN DE RESPONSABILIDADES. 30 AGOSTO 2024: LA DENUNCIA FUE ADJUDICADA A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE TOLIMA - UNIDAD SECCIONAL RESIDUAL - LÉRIDA FISCALÍA 31 SECCIONAL.	X	SE CONSIDERA QUE EXISTE ALTA PROBABILIDAD DE ÉXITO EN LA PRESENTE DENUNCIA AL ENCONTRAR MÉRITO BASADO EN UN DOCUMENTO VICIADO.	
DIANA PILAR ANDRADE SOACHA ASESOR JURÍDICO														

**ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN  
RELACION PROCESOS CIVILES VIGENTES  
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN														
RELACION PROCESOS CIVILES VIGENTES														
A 31 DE DICIEMBRE DE 2024														
CALIFICACIÓN														
No	DESPACHO JUDICIAL	RADICACION	EN CONTRA O FAVOR DE LA EMPRESA	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSIÓN	MEDIDA CAUTELAR	ABOGADO	ESTADO ACTUAL	PROBABLE	REMOVIBLE	CONCEPTO CONTINGENCIA
1.	JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE IBAQUE	730014189003-20200054500	EN CONTRA	MARIA GLORIA POLANIA DE FUERTES	INVERSIONES OROPENDOLA S.A.S. ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN (VINCULADA COMO LITIS CONSORTE NECESARIO)	PERTENENCIA	QUE SE DECLARE POR VÍA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA QUE LA SEÑORA MARIA GLORIA POLANIA DE FUERTES ES PROPIETARIA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL CORREGIMIENTO BUENOS AIRES FRENTE AL PUESTO DE POLICÍA DE LA CIUDAD DE IBAQUE, DETERMINADO Y ALIENADO EN EL HECHO TERCERO (3º) DE ESTE LIBELO, CON OCASIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO BIENIDA POR MÁS DE CINCUENTA (50) AÑOS POR PARTE DEL DEMANDANTE.	\$ 16.962.000	NO	DIANA PILAR ANDRADE SOACHA	28 NOV. 2024: SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA PROGRAMADA EN LA CUAL SE EVACUÓ LA ETAPA DE LA CONCILIACIÓN A LA QUE NO SE OPIUSO LA DEMANDANTE - SE FICHO EL LITICIO - SE EVACUARON PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTÓ SENTENCIA ACCEDIENDO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA SIN CONDENAS PARA LAS ENTIDADES VINCULADAS NI CONDENAS EN COSTAS. QUEDÓ NOTIFICADA EN ESTRADOS. 08 AGOSTO 2024: FIIA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EL 28 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 9:00 A.M. 18 JULIO 2024: VENCIO EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO. 17 JUNIO 2024: EMPLAZA PERTENENCIA. 22 FEB. 2024: VENCIO EN SILENCIO EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE QUEDA A LA ESPERA DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA. 15 FEB. 2024: FIIA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA PARA EL DÍA 10 DE JULIO DE 2024, A LAS 9:00 A.M.			
DIANA PILAR ANDRADE SOACHA ASESOR JURÍDICO														

ELECTROLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

RELACION PROCESOS CUOTAS PARTES PENSIONALES VIGENTES

A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

CALIFICACIÓN															
No	DESPACHO JUDICIAL	RADICACION	EN CONTRA O FAVOR DE LA EMPRESA	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSION	MEDIDA CAUTELAR	ABOGADO	ESTADO ACTUAL	PROBABLE	EVENTUAL	REMOTO	
1	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN	735853112001 20190006500	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE PRADO TOLIMA	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN PAGADAS A FAVOR DE LAS SUSTITUTAS PENSIONALES DE LUIS FELIPE NAVARRO LUNA Y GUSTAVO GUZMAN OSPINA, POR UN VALOR DE \$ 61.857.930,48 DESDE MAYO DE 2012 HASTA LA FECHA.	\$ 61.857.930,48 JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN.	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	02 OCT. 2024: EL DESPACHO RECONOCE PERSONERIA A LA APODERADA JUDICIAL DEL MUNICIPIO DEMANDADO PARA ACTUAR. 25 SEPT. 2024: EL MUNICIPIO DE PRADO CONFIERE PODER Y SE LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR. 17 SEPT 2024: EL DESPACHO APRUEBA LA LIQUIDACION DEL CREDITO PRESENTADA POR ELECTROLIMA. 22 AGOSTO 2024: ELECTROLIMA PRESENTA LIQUIDACION DEL CREDITO CON CORTE A JUNIO DE 2024 POR LA SUMA DE \$124.361.172,33. 06 AGOSTO 2024: BANCOLOMBIA CONSIGNA TITULO JUDICIAL A ORDENES DE ELECTROLIMA LA SUMA DE \$27.644.820,00 02 JULIO 2024: ELECTROLIMA SOLICITA REQUERIR A BANCOLOMBIA. 11 JULIO 2024: BANCOLOMBIA INFORMO QUE ACTUALMENTE EXISTE UNA MEDIDA APLICADA POR SU DESPACHO PERO QUE A LA FECHA NO EXISTEN RECURSOS DISPONIBLES PARA COLOCAR EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, UNA VEZ INGRESEN DINEROS Y SE CUBRAN LAS MEDIDAS PREVIAS, ÉSTOS SERÁN PUESTOS A ORDENES DE SU DESPACHO.	X			SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE ÉXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.
2	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACIÓN	735853112001 20240010200	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE DOLORES	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACIÓN PAGADAS A FAVOR DE LA SUSTITUTA PENSIONAL DE HERMENEGILDO RAMÍREZ, POR VALOR DE \$ 1.097.366.302,99 DESDE MARZO DE 2018 HASTA LA FECHA.	\$ 1.097.366.302,99 JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN.	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	13 ENERO 2025: EL DESPACHO CONCEDE EL RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO DIFERIDO Y LO REMITE AL TRIBUNAL SUPERIOR DE LA SALA LABORAL DE BAGUÉ. 03-12-2024: ELECTROLIMA ANTE LA INCONFORMIDAD DE LAS FALENCIAS QUE PRESENTA EL AUTO QUE DECRETÓ LAS MEDIDAS CAUTELARES, PROCEDIO DENTRO DEL TERMINO DE LET A INTERPONER RECURSO DE APELACION. 1) LA SUMA LIMITE DE LA MEDIDA LA FIO EN \$165.500,00 CUANDO LA DEUDA A AGOSTO 2024 ASCIENDE A MÁS DE \$109 MILLONES Y 2) EN CUENTO A LAS RESTRICCIONES DE DINEROS PUBLICOS NO TIENE EN CUENTA QUE LOS DINEROS QUE SE PRETENDE SU COBRO SE ENCUENTRA INMERSA DENTRO DE LAS EXCEPCIONES QUE CONTEMPLA LA LEY. 27 NOV. 2024: EL DESPACHO DECRETA LAS MEDIDAS CAUTELARES Y ORDENA OFICAR A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SOLICITADAS POR ELECTROLIMA. 25 NOV. 2024: ELECTROLIMA REMITE INFORMACIÓN DE CORREO ELECTRONICO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS A FIN DE QUE SE DECRETEN LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS CON LA DEMANDA. 21 NOV. 2024: EL DESPACHO LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO. 30 SEPT. 2024: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA DECIDIR SOBRE LA ADMISION DE LA DEMANDA.	X			SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE ÉXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.

3	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LÉRIDA	7340831030001-202000011300	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION, PAGADAS A FAVOR DE ROSALBA URUENA CONYUGE SUPERSTITE DE ASISCLO GUZMAN DESDE JUNIO DE ENERO DE 2014 HASTA AGOSTO DE 2022 POR UN VALOR DE \$4.180.606,09	\$ 3'655.232,23, JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN.	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	04 OCTUBRE 2024: EL DESPACHO NEGIA LAS MEDIDAS BAJO EL ARGUMENTO DE LA INEMBARGABILIDAD. ELECTROLIMA INSISTE EN LA MEDIDA PARA GARANTIZAR LAS RESULTAS DEL PROCESO. 30 SEPT. 2024: EL PROCESO CONTINUA AL DESPACHO. JULIO 2024: EL PROCESO SE ENCUENTRA AL DESPACHO PARA RESOLVER LO PERTINENTE A LAS MEDIDAS SOLICITADAS. 16 ABRIL 2024: ELECTROLIMA SOLICITO EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES ANTE LAS ENTIDADES FINANCIERAS 05 ABRIL 2024: EL DESPACHO ENTIBIO SENTENCIA, ORDENANDO SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION A FAVOR DE LA ELECTRICIDADORA DEL TOLIMA S.A. ESP. EN LIQUIDACION CONTRA MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA, TENIENDO EN CUENTA EL ESTADO DE LIQUIDACION DE PAGO, IGUALMENTE ORDENO A LAS PARTES PRESENTAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 446 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO. 23 FEB 2024: TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL MUNICIPIO DEMANDADO. 13 JULIO 2023: EL DESPACHO NO REPONE AUTO Y ORDENA SE REALICEN NUEVAMENTE LAS NOTIFICACIONES AL MUNICIPIO DEMANDADO.	X	SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE EXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.
4	TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE - SALA LABORAL	7300131050001-20220024901	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	MUNICIPIO DE ROVIRA TOLIMA	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION, PAGADAS A FAVOR DE LA SUSTITUTA PENSIONAL DE ASISCLO GUZMAN DIAZ, DESDE JUNIO DE 2012 HASTA MARZO DE 2020 POR UN VALOR DE \$ 3'655.232,23	\$270.778.404,85 JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	25 NOV. 2024: ELECTROLIMA ACREDITA EL TRAMITE DE NOTIFICACION ELECTRONICA AL MUNICIPIO DEMANDADO. 31 OCTUBRE 2024: EL JUZGADO DE CONOCIMIENTO RESUELVE OBEDECER Y CUMPLIR LO DISPUESTO POR LA SALA SEGUNDA DE DECISION LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE - TOLIMA. 12 SEPT. 2024: EL TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL MODIFICA EL NUMERAL CUARTO DEL MANDAMIENTO DE PAGO LIBRADO MEDIANTE AUTO DEL 13 DE JUNIO DE 2023. POR EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE, PARA PRECISAR QUE LOS INTERESES CUYO PAGO SE ORDENA, SON UNICAMENTE LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTICULO 4º DE LA LET. 1066 DE 2006, CONFORME LAS CONSIDERACIONES DE ESTA PROVIDENCIA, Y CONTRINGEN TODO LO ESTABLECIDO EN LA LET. 1066 DE 2006, EN CUANTO A LA MANERA DE PAGO DE LAS NOTIFICACIONES DE ESTA PROVIDENCIA. 22 AGOSTO 2024: ELECTROLIMA SUSTENTO EL RECURSO DE APELACION ANTE EL SUPERIOR	X	SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE EXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.
5	IUEZ LABORAL DE DOSQUEBRADA S-RISARALDA (REPARTO)		A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA	EJECUTIVO LABORAL	COBRO CUOTAS PARTES A FAVOR DE ELECTROLIMA S.A. EN LIQUIDACION, PAGADAS A FAVOR DE LA SUSTITUTA PENSIONAL DE JAMES LONDOÑO RIOS DESDE ABRIL DE 2019 HASTA SEPT. DE 2024 POR UN VALOR DE \$45.664.278,47	\$45.664.278,47 JUNTO CON LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE CAUSEN	SI	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	30 SEPT. 2024: LA DEMANDA SE PRESENTO A REPARTO, PENDIENTE SE ASIGNE DESPACHO JUDICIAL QUE CONOCERA DEL PROCESO.	X	SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE EXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.

6	TRIBUNAL ADTIVO DEL TOLIMA	730013333012-20200003201	A FAVOR	ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION	FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ	NUIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO CONTRA EL OFICIO NO. 2019-055265 DEL 08 DE JULIO DE 2020. CONFORME AL CUAL SE DECIDIÓ EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION PROPUJESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. 1040.582 DEL 24 DE MAYO DE 2019	\$74'909.666	NO	SANDRA JANNETH MAHECHA OSPINA	13 ENERO 2024: EL PROCESO CONTINUA AL DESPACHO. 25 NOV. 2024: EL PROCESO SE ENCUNTRA AL DESPACHO PARA EMITIR FALLO. 03 OCTUBRE 2024: EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA ADMITE EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR ELECTROLIMA. 18-06-2024: ELECTROLIMA SUSTENTÓ EL RECURSO DE APELACION ANTE EL TRIBUNAL DEL TOLIMA. 27 MAYO 2024: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. NIEGA PRETENSIONES DE LA DEMANDA. 12 ABRIL 2024: EL PROCESO CONTINUA AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 29 SEPT. 2023: DESDE EL 22 DE AGOSTO DE 2022 EL PROCESO SE ENCUNTRA AL DESPACHO PARA EMITIR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 31 JULIO 2023: EL PROCESO CONTINUA AL DESPACHO PARA SENTENCIA. 25 MAYO 2023: EL PROCESO CONTINUA AL DESPACHO PARA EMITIR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 28 MARZO DE 2023: EL PROCESO CONTINUA AL DESPACHO PARA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 26 NOV. 2022: EL PROCESO CONTINUA AL	X	SE CONSIDERA UNA ALTA PROBABILIDAD DE EXITO, TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DEL COBRO DE CUOTAS PARTES QUE SE ENTIENDE SON DE CUMPLIMIENTO SUCESIVO.
<p style="text-align: center;">DIANA PILAR ANDRADE SOACHA ASESOR JURIDICO</p>														

ELECTROLIMA S.A. E. S. P. EN LIQUIDACIÓN

RELACION PROCESOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES

A 31 DE DICIEMBRE DE 2024

No	DESPACHO JUDICIAL	RADICACION	EN CONTRA O FAVOR DE LA EMPRESA	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE PROCESO	PRETENSIONES	VALOR PRETENSION	MEDIDA CAUTELAR	ABOGADO	ESTADO ACTUAL	PROBABLE	EVENTUAL	REMOTO	CALIFICACION	
															CONCEPTO	CONTINGENCIA
1	CONSEJO DE ESTADO SECCION PRIMERA	730012300000-20050162404	EN CONTRA	SOCIEDAD ENERGETICA DE MELGAS S.A. ESP- SEMI	NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA, SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION.	REPARACION DIRECTA	1) QUE SE DECLARE QUE EN LA INTERVENCIÓN A ELECTROLIMA SE HICIERON OMISIONES, CONDUCTAS Y ACTUACIONES QUE SE DECLARE LAS DEMANDADAS DEBERON E IMPLEMENTARON LA LIQUIDACION DE ELECTROLIMA LA CONSTITUCION DE ELECTROLIMA 3) QUE SE DECLARE QUE LAS DEMANDADAS ACTUARON CON PODER DE CONTROL Y DECISION EN LA LIQUIDACION DE ELECTROLIMA Y LA CONSTITUCION DE ELECTROLIMA 4) QUE SE DECLAREN SOLIDARIAMENTE A SEM CON LA LIQUIDACION DE ELECTROLIMA 5) QUE EN SU CASO SE DECLARE QUE LA INTERVENCIÓN DE ELECTROLIMA Y LA CONSTITUCION DE ENERTOLIMA CAUSARON UN DAÑO ANTIVENDICION A SEM (6) QUE SE CONDENE A LAS DEMANDADAS A INDEMNIZAR A SEM (7) DAÑOS Y PERJUICIOS MATERIALES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE (8) SUMAS DE DINERO QUE SE RESULTEN POR DAÑOS Y PERJUICIOS, COSTOS Y SOBRECOSTOS QUE RESULTEN POR DAÑOS EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, COMO LUCRO CESANTE LA PERDIDA DE OPORTUNIDAD (IV) PERJUICIOS DERIVADOS DEL DAÑO AL BUEN NOMBRE COMERCIAL (V) QUE SE PUBLIQUE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA (VI) CUALQUIER PERJUICIO QUE SE DEMUESTRE.	NO SE DETERMINO CON EXACTITUD LA ESTIMACION CUANTIA EN LA DEMANDA SIN SOBREPASAR LOS \$150.000.000.000	NO TIENE	FELIPE DE VIVERO ARCINEGAS	30 SEPT 2024: EL PROCESO SE ENCIENDE AL ESTADO DE FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO. 02-08-2024: EL PROCESO SE ENCIENDE AL DESPACHO DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO. 05-06-2024: EL PROCESO SE ENCIENDE AL DESPACHO DESDE EL 25 DE OCTUBRE DE 2023 PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO. 25 OCTUBRE 2023: ENTRA AL DESPACHO PARA ELABORAR PROYECTO DE FALLO. 11 SEPTIEMBRE 2023: CONSTANCIA SECRETARIAL SE DEIA CONSTANCIA QUE EL DIA DE HOY EL PROCESO DE LA REFERENCIA FUE ENVIADO A DIGITALIZAR. 01 SEPTIEMBRE 2023: EL FIN DE QUE MAGISTRO EN LA PLATAFORMA DE GESTION JUDICIAL SAMAI. EL DESPACHO DISPONE PONER A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE LA SECCION TERCERA EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA PARA QUE DICHA DEPENDENCIA EFECTUE EL PROCESO DE DIGITALIZACION DEL SU LITE. CUMPLESE EL PLEAJO NUEVAMENTE EL DESPACHO PARA LO DE SU CARGO.	X			SE CONSIDERA BAJA LA CONTINGENCIA COMO QUIERA QUE LOS EFECTOS PATRIMONIALES DE LA SENTENCIA YA SE ENCIENTRAN RESARCIDOS.	
2	CONSEJO DE ESTADO	730012333004-20190011301	EN CONTRA	URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA CALAMBOE LTDA.	ENERTOLIMA S.A. ESP- ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACION (VINCULADA)	ACCION REPARACION DIRECTA	SE ORDENE QUE LA ENTIDAD DEMANDADA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS EN DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS MORALES POR LA OCUPACION ARBITRARIA Y ABUSIVA EN LA MODALIDAD DE UNA SERVIDUMBRE DE HECHO.	\$4.738.463.000.00	NO	DIANA PILAR ANDRADE SOACHA	18 MARZO 2024: DEMANDANTE SUSTENTA RECURSO DE APELACION. 21 FEBRERO 2024: DEMANDANTE SOLICITA INTERRUPCION Y APLIACION DE TERMINOS. 14-02-2024: LA PROCURADURIA DELEGADA DE INTERVENCIÓN 6: PRIMERA ANTE EL CONSEJO DE ESTADO BRUTO EL CONCEPTO No. 0387/2024, EN EL CUAL SE ANALIZA EL ARGUMENTARIO LLEVADO A CABO. MINISTERIO PUBLICO SOLICITA CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA, BAJO LAS CONSIDERACIONES QUE FUERON EXPUESTAS PARA CONCLUIR QUE OPORTO LA CAUCION DEL MEDIO DE CONTROL DE CONSUMO. 30 NOV 2023: EL PROCESO SE ENCIENDE EN EL CONSEJO DE ESTADO PARA FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA. 26 MAYO 2023: SE REMITE EL EXPEDIENTE AL HONORABLE CONSEJO DE ESTADO MEDIANTE EL OFICIO CMRF 006638 PARA RECVLER APTA. 14 MAYO 2023: SE CONCLUIE EL PROCESO. 14 MAYO 2023: CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO.	X		EN VIRTUD DE LA VENTA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO A ENERTOLIMA EN MAYO DE 2006 Y SER DICHA ENTIDAD LA QUE ESTÁ PRESTANDO EL SERVICIO DESDE DICHA FECHA, SE CONSIDERA REMOTA UNA POSIBLE CONDENA EN CONTRA DE ELECTROLIMA.		

3	SESENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	110013343065-2020 00274 00	EN CONTRA	TARCISIO LEAL GARCIA Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO - FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y OTROS	ACCIÓN REPARACION DIRECTA	INDENIZACION DE PERJUICIOS	\$3.743.971.636	NO	JOSE MIGUEL ARANGO	<p>17 OCT. 2024: SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA EN LA CUAL SE FIO EL LITIGIO DECRETÓ PRUEBAS - SE CORRIO TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION Y PROFERIR SENTENCIA Y ECANDO LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.</p> <p>SE INFORMA QUE LA PARTE DEMANDANTE NO SE HUBO PRESENTE EN LA AUDIENCIA NI PRESENTO RECURSOS PARA LA AUDIENCIA QUE SE QUEDO EN FIRME.</p> <p>06 MARZO 2024: SE FIO FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 17 DE OCTUBRE DE 2024, A LAS 10:30 A.M</p> <p>15 NOV. 2023: APODERADA DE MINISTERIO JUSTICIA RESTERA CONTESTACION. EL 17 DE FEBRERO DE 2023. REANUDA EL TRAMITE TRASLADO DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDADA.</p> <p>18 ABRIL 2023: LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA CONTESTARON LA DEMANDA Y PROPUSIERON EXCEPCIONES.</p> <p>13 ABRIL 2023: ELECTUO LA CONTESTO LA DEMANDA POR INTERMEDIO DE APODERADO JUDICIAL Y SE PROPUSIERON EXCEPCIONES</p>	X	<p>TENIENDO EN CUENTA QUE SE DEMANDA A LA NACION POR EL ERROR JUDICIAL EN QUE SE HABRIA INCURRIDO EN LA INVESTIGACION PENAL ADELANTADA CONTRA EL DEMANDANTE TARCISIO LEAL Y OTROS, CONSIDERO QUE DEBE SALIR AVANTE LA EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA. PUES ELECTUO MANO BIERCE FUNCIONES JURISDICCIONALES.</p>	<p>DIANA PILAR ANDRADE SOACHA ASESOR JURIDICO</p>
---	---	----------------------------	-----------	------------------------------	---	---------------------------	----------------------------	-----------------	----	--------------------	---	---	---	---

**ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP  
EN LIQUIDACION**

**ESTADOS FINANCIEROS CON CORTE A  
DICIEMBRE DE 2024**

---

**ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. ESP.  
EN LIQUIDACION  
890.701.790-8**

**CERTIFICACION, INFORMES FINANCIEROS Y  
NOTAS A DICIEMBRE DE 2024**

---

**LA SUSCRITA AGENTE LIQUIDADORA TEMPORAL Y  
CONTADOR GENERAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA  
S.A. E.S.P. – EN LIQUIDACION**

**NOS PERMITIMOS CERTIFICAR:**

Que hemos preparado los informes financieros y contables integrados por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado de la Gestión de la Liquidación y Notas con corte a diciembre 31 de 2024, revelan los hechos, transacciones y operaciones realizadas por la Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación; fueron tomados de los libros de contabilidad generados por el Sistema de Información Financiera y se elaboraron conforme a lo señalado por la Contaduría General de la Nación en el Marco Normativo para Entidades en Liquidación adoptado mediante la Resolución No. 461 de 2017 y sus modificaciones.

Los procedimientos de valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la situación financiera de la empresa a 31 de diciembre de 2024, así como el resultado de sus operaciones, además:

Garantizamos la existencia de los Activos y Pasivos cuantificables, así como sus derechos y sus obligaciones registradas de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones durante el año 2024.

Se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, libres de errores significativos.

La información proporcionada ha sido íntegra, puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos y se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Informes Financieros, Contables y sus respectivas Notas.

Que el Software utilizado por la empresa tiene la licencia correspondiente y cumple por lo tanto con las normas de derecho de autor en concordancia con el Artículo 1 de la Ley 603 de 2000.

Ibagué, enero de 2025



**ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**  
Agente Liquidadora Temporal  
C.C. 38.260.145



**JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS**  
Contador General-(Contratista)  
T.P. 267772-T

# ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION

NIT. 890701790-8

Entidad Contable Pública 038873000

## ESTADO DE SITUACION FINANCIERA COMPARATIVO

A 31 de Diciembre de 2024

(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

		A Diciembre 31 de 2024	A Diciembre 31 de 2023	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
<b>1. ACTIVO</b>					
<b>ACTIVOS PARA LIQUIDAR</b>					
<b>ACTIVOS CORRIENTES</b>					
<b>EFFECTIVO</b>		<b>622.843.524</b>	<b>508.632.373</b>	<b>114.211.151</b>	22,45%
BANCOS Y CORPORACIONES/ EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		622.843.524	508.632.373	114.211.151	22,45%
<b>INVERSIONES</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	#¡DIV/0!
INVERSIONES PATRIMONIALES		0	0	0	#¡DIV/0!
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		<b>19.422.572</b>	<b>19.422.572</b>	<b>0</b>	<b>100,00%</b>
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		19.422.572	19.422.572	0	100,00%
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>		<b>26.100.000</b>	<b>26.100.000</b>	<b>0</b>	0,00%
TERRENOS		26.100.000	26.100.000	0	0,00%
<b>2. PASIVO</b>		<b>194.158.634.541</b>	<b>193.214.072.686</b>	<b>944.561.855</b>	0,49%
<b>OTROS PASIVOS</b>	24	<b>194.158.634.541</b>	<b>193.214.072.686</b>	<b>944.561.855</b>	0,49%
<b>PASIVOS PARA LIQUIDAR</b>		<b>194.158.634.541</b>	<b>193.214.072.686</b>	<b>944.561.855</b>	0,49%
<b>PASIVOS CORRIENTES</b>					
CUENTAS POR PAGAR		26.207.092.216	26.215.402.507	-8.310.291	-0,03%
PRESTAMOS POR PAGAR		21.493.336.315	20.716.504.454	776.831.861	3,75%
PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS		78.818.331.171	86.321.075.099	-7.502.743.928	-8,69%
OTROS PASIVOS PARA LIQUIDAR		67.639.874.839	59.961.090.626	7.678.784.213	12,81%
<b>3. PATRIMONIO</b>	27	<b>-193.490.268.445</b>	<b>-192.659.917.741</b>	<b>-830.350.704</b>	0,43%
<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>		<b>-193.490.268.445</b>	<b>-192.659.917.741</b>	<b>-830.350.704</b>	0,43%
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		18.696.657.974	18.696.657.974	0	0,00%
RESULTADO DEL EJERCICIO DE ENTIDADES EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN		-830.350.704	-3.899.818.794	3.069.468.090	-78,71%
PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES		-211.356.575.715	-207.456.756.921	-3.899.818.794	1,88%

ADRIANA BETANCOURT ORTIZ  
AGENTE LIQUIDADOR TEMPORAL  
C.C. 38.260.145

LUIS FERNANDO TOVAR SANTOS  
Contralor  
T.P. 30963-T

JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS  
Contador Público  
T.P. T.P. 267772-T

# ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION

NIT. 890701790-8

Entidad Contable Pública 038873000

ESTADO DE RESULTADOS DE LA GESTION DE LA LIQUIDACION -COMPARATIVO

Del 01-01-2024 al 31-12-2024

(Cifras Expresadas en Pesos Colombianos)

Cuenta	NOTA	Enero 1 a Diciembre 31/2024	Enero 1 a Diciembre 31/2023	VARIACION \$	VARIACION %
<b>4. INGRESOS</b>	<b>28</b>	<b>9.843.759.870</b>	<b>233.956.509</b>	<b>9.609.803.361</b>	<b>4107,52%</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		<b>9.843.759.870</b>	<b>233.956.509</b>	<b>9.609.803.361</b>	<b>4107,52%</b>
INGRESOS DIVERSOS		695.456.830	40.000	695.416.830	1738542,08%
INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR		215.133.332	87.787.340	127.345.992	145,06%
INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR		8.933.169.708	146.129.169	8.787.040.539	6013,20%
<b>5. GASTOS</b>	<b>29</b>	<b>9.843.759.870</b>	<b>233.956.509</b>	<b>9.609.803.361</b>	<b>4107,52%</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION</b>		<b>645.684.955</b>	<b>669.544.353</b>	<b>-23.859.398</b>	<b>-3,56%</b>
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS GENERALES		283.766.233	279.993.065	3.773.168	1,35%
IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS		345.507.877	375.365.740	-29.857.863	-7,95%
<b>OTROS GASTOS</b>		<b>10.028.425.619</b>	<b>3.464.230.950</b>	<b>6.564.194.669</b>	<b>189,48%</b>
COMISIONES		57.008.789	50.901.164	6.107.625	12,00%
GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR		2.805.949	2.018.055	787.894	39,04%
GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR		9.354.061.067	2.929.649.371	6.424.411.696	219,29%
GASTOS DIVERSOS		614.549.814	481.662.360	132.887.454	27,59%
<b>UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO</b>		<b>-830.350.704</b>	<b>-3.899.818.794</b>	<b>3.069.468.090</b>	<b>-78,71%</b>



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ  
AGENTE LIQUIDADOR TEMPORAL  
C.C. 38.260.145



LUIS FERNANDO TOVAR SANTOS  
CONTRALOR  
T.P. 30963 - T



JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS  
CONTADOR GENERAL  
T.P. 267772-T

**ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION**  
**890.701.790-8**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2024**  
**LAS CIFRAS SON EXPRESADAS EN PESOS COLOMBIANOS**

**NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE**

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima domiciliada en la ciudad de Ibagué, organizada como empresa mixta de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994 y Ley 286/96 Y 689/2001, prestaba los servicios públicos de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica fundamentalmente en el Departamento del Tolima, ordenándose su liquidación forzosa administrativa a partir del 12 de agosto del 2003, de acuerdo con lo expuesto en los siguientes componentes:

**1.1. Identificación y funciones**

**MARCO LEGAL DE ELECTROLIMA S.A. ESP EN LIQUIDACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la ley 142 de 1993, La Electrificadora del Tolima S.A. ESP, hoy en liquidación, es una empresa mixta de servicios públicos domiciliarios, y que por tanto está sometida a un régimen especial como lo dispone el artículo 365 de la Constitución, cuyo objeto social exclusivo consistía en la prestación del servicio público de energía eléctrica, para lo cual contaba con capacidad para desarrollar las actividades previstas en las leyes 142 y 143 de 1994, entre otras las siguientes: la compra, exportación, importación, distribución y venta de energía eléctrica y de otras fuentes de energía; la construcción y explotación de centrales y/o plantas generadoras y subestaciones; la construcción y explotación de líneas de transmisión y redes de distribución de energía eléctrica; la compra, venta y distribución de toda clase de elementos electromecánicos para el cumplimiento del objeto social; participar como socio o accionista, en sociedades o empresas dedicadas a la realización de objetivos similares o complementarios.

La entidad, fue constituida mediante escritura pública Número 907 del 24 de mayo de 1955 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Ibagué, con la denominación inicial de Centrales Eléctricas del Tolima S.A. Electrolima, como una sociedad comercial anónima de nacionalidad colombiana.

Mediante escritura pública Número 1389 de 1 de junio de 1971, la compañía cambió su denominación social a Electrificadora del Tolima S.A., siendo una sociedad anónima clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta, que tiene carácter de sociedad descentralizada indirecta, de nacionalidad colombiana, perteneciente al orden nacional, vinculada al sector administrativo del Ministerio de Minas y Energía, sociedad en

la que por poseer el estado más del noventa por ciento (90%) de su capital social, se somete al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

A través de la escritura pública 3534 de 3 de Octubre de 1995, fueron reformados sus estatutos, denominándose Electrificadora del Tolima S.A. – Empresa de Servicios Públicos – “ELECTROLIMA S.A. ESP”, sociedad anónima, clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta, con carácter de sociedad descentralizada indirecta, de nacionalidad colombiana, perteneciente al orden nacional, vinculada al sector Administrativo del Ministerio de Minas y Energía, sociedad en la que por poseer el Estado más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se somete al régimen previsto para las Empresas de Servicios Públicos de capital mixto, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994.

Mediante la Resolución 01398 del 16 de enero de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios tomó posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP por encontrarse incurso en las causales previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 59 de la ley 142 de 1994, al presentarse las siguientes condiciones:

- Al 6 de septiembre de 2001, la Empresa registró cuentas por pagar vencidas por el orden de los \$36.868 Millones.
- Debido a lo anterior, la Empresa en la época tenía vigentes siete programas de limitación de suministro, de acuerdo con la Resolución CREG 116 de 1998.
- El flujo de caja proyectado por la Empresa para el año 2001 arrojó un déficit al final del año de \$32.269 Millones.
- El contrato BOOT se adicionó en tres oportunidades ocasionando un incremento de su valor inicial, pasando de US 8.5 Millones a US 27 Millones, lo que ocasionó un mayor endeudamiento de corto plazo y un incremento de las cuentas por pagar.
- En igual sentido la auditoría externa de gestión de resultados consideró en su informe del año 2000 que la Empresa no presentaba viabilidad.

Con la Resolución 06462 del 15 de mayo de 2002, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, determinó que el objeto de la toma de posesión de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP era con fines liquidatorios y ordenó la administración temporal de la misma.

Mediante Resolución No. 003848 del 12 de agosto de 2003 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios se ordenó la liquidación de la empresa, y a partir del 13 de agosto su denominación es: Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación.

## **DOMICILIO**

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación realiza las actividades para finiquitar el cierre del proceso en el domicilio principal y único ubicado en la calle 45A No. 3 – 48 barrio piedra pintada alta en la ciudad de Ibagué -Tolima.

## **1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones**

La información financiera de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, se preparó atendiendo lo señalado en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera bajo las normas contables de las entidades en liquidación.

Para los registros contables y la preparación de los Estados Financieros, La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación se encuentra dando estricto cumplimiento a los Artículos estipulados en el Resuelve de la Resolución **No.461** del 5 de octubre de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

### **OBJETIVOS**

El objetivo general es velar por la pronta realización de los bienes, para atender en forma ordenada y rápida el pago de las obligaciones a su cargo hasta la concurrencia de sus activos, preservando la igualdad entre los acreedores.

#### **Y los objetivos específicos son los siguientes:**

- a) Vigilar la adecuada conservación de los bienes de la entidad, adoptando las medidas necesarias para mantener los activos en adecuadas condiciones de seguridad física y ejerciendo las acciones judiciales y administrativas requeridas para el efecto.
- b) Ejecutar todos los actos y efectuar todos los gastos que sean necesarios para la conservación de los activos y archivos.
- c) Registrar contablemente la venta de todos sus activos
- d) El pago de todas sus acreencias
- e) La formación de la masa de bienes
- f) Realizar los castigos de activos que sean pertinentes.

## **LIMITACIONES Y DEFICIENCIAS QUE INCIDEN EN EL PROCESO CONTABLE**

- **DE ORDEN ADMINISTRATIVO**

El cierre del proceso Liquidatorio se encuentra condicionado a la Normalización del Pasivo Pensional y el mecanismo para el pago de las obligaciones laborales de la empresa, que actualmente son más de 400 extrabajadores, dando cumplimiento a fallos judiciales ejecutoriados en contra de la entidad.

- **DE ORDEN CONTABLE**

Por motivo del proceso de liquidación de esta entidad, no se consideró adquirir los módulos del sistema integrado para cada una de las áreas responsables del proceso contable y financiero; solo se adquirió el contable, en el cual se lleva todos los movimientos de la empresa en forma sistematizada y control en cuadros de Excel, para los movimientos de presupuesto y conciliaciones.

### **1.3. Base normativa y periodo cubierto**

#### **BASE NORMATIVA**

Los Estados Financieros son preparados según el marco normativo de la Contaduría General de la Nación, preparando así el Estados de situación financiera, el estado de resultados de la gestión de la liquidación y las notas a los estados financieros.

Para los registros contables y la preparación de los Estados Financieros, La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación se encuentra dando estricto cumplimiento a los Artículos estipulados en el Resuelve de la Resolución **No.461** del 5 de Octubre de 2017 emitida por la doctora Marleny María Monsalve Vásquez, Subcontadora General y de Investigación Encargada de las Funciones del Despacho del Contador General de la Nación, por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

El Artículo 1 de la Resolución referida establece incorporar como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco Normativo para Entidades en Liquidación, la cual está conformada por: el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Los Procedimientos Contables; Las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Además, el Artículo 4º indica que “el Cronograma de aplicación del Marco Normativo para las Entidades que con anterioridad a la vigencia de la Resolución No.461 de 2017 de la Contaduría General de la Nación se encuentren en proceso liquidatorio implementarán dicho Marco Normativo durante los tres primeros meses del año 2018....”

La Electrificadora del Tolima S.A ESP EN Liquidación a partir del 01 de enero de 2018, comenzó a aplicar e incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para Entidades en Liquidación , la cual está conformada por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catalogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación prepara la información contable para presentar a la Contaduría General de la Nación en las fechas señaladas y el código contable de la Entidad Publica es 38873000.

Para la rendición de cuentas, el liquidador debe tener en cuenta el Decreto 2418 de 1.999 el cual determina el procedimiento aplicable a las liquidaciones de entidades financieras y que en su contexto aplica normatividad para la situación actual de la empresa; Este Decreto fue derogado por el Decreto 2211 del 8 de julio de 2004; los Decretos anteriores fueron derogados, quedando vigente el Decreto No. 2555 del 15 de Julio de 2010 (Pág., 590 a la 621).

### **JUNTA ASESORA DEL LIQUIDADOR**

La Junta Asesora del Liquidador de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación la integran los siguientes miembros:

Item	Nombre de la persona jurídica	N.I.T.
1	Temporales Uno A. S.A.	809.000.876-1
2	Tures Tolima S.A.	800.162.540-2
3	Financiera De Desarrollo Nacional	860.509.022-9
4	Compañía de Expertos en Mercados XM	900.042.857-1
5	Central de Inversiones S.A. - CISA	860.042.945-1

La Junta Asesora es la encargada de dar concepto sobre los Estados Financieros que se presentan en cada periodo gravable.

## **PERIODO CUBIERTO**

El periodo contable a informar de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación es el acumulado al 31 de diciembre del año 2024 en los Estados de Situación Financiera y en el Estado de Resultados de la Gestión de la Liquidación es del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.

### **1.4. Forma de Organización y/o Cobertura**

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación. Es sociedad anónima, clasificada legalmente como una sociedad de economía mixta, con carácter de sociedad descentralizada indirecta, de nacionalidad colombiana, perteneciente al orden nacional, vinculada al sector Administrativo del Ministerio de Minas y Energía, sociedad en la que por poseer el Estado más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social, se somete al régimen previsto para las Empresas de Servicios Públicos de capital mixto, de conformidad con las leyes 142 y 143 de 1994.

Mediante Resolución No. 003848 del 12 de agosto de 2003 emanada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, donde se ordenó la liquidación de la empresa, y a partir del 13 de agosto su denominación es: Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. en Liquidación.

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación con personería jurídica NIT 890.701.790-8 y el código contable de la Entidad Publica es 38873000.

## **CONSOLIDACION DE LA INFORMACION CONTABLE**

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación no cuenta con sucursales o agencias que demanden agregación y/o consolidación de la información contable reportada en los Estados Financieros y sus notas.

## **NOTA 2. BASES DE MEDICION Y PRESENTACION UTILIZADAS**

### **2.1. Bases de Medición**

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación utiliza una sola base de medición como es el valor razonable, podría considerarse, igualmente, poco relevante para ciertas categorías de activos, es el caso de las propiedades, planta y equipo.

La Electrificadora del Tolima S.A ESP EN Liquidación a partir del 01 de enero de 2018, comenzó a aplicar e incorporar, como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública, la estructura del Marco normativo para Entidades en Liquidación , la cual está conformada por el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de

los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catalogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública

## **2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad**

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación prepara y presenta los Estados Financieros en la moneda funcional de Colombia, es decir en pesos colombianos (COP) y la unidad de redondeo de las cifras de la presentación de los Estados Financieros es a pesos corrientes sin decimales.

## **2.3. Tratamiento de la moneda extranjera**

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación no tiene manejo de transacciones en moneda extranjera.

## **2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable**

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación no presenta eventos subsecuentes que afecten materialmente sus estados financieros y/o situación financiera.

## **2.5. Otros aspectos**

### **PROCESO DE LIQUIDACIÓN FORSOZA ADMINISTRATIVA.**

La sociedad, en la actualidad, se encuentra en liquidación forzosa administrativa, de conformidad con la Resolución No. 003848 de 12 de agosto de 2003 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por medio de la cual se ordenó la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P.

### **ACREENCIAS**

Una vez iniciado los pagos de créditos aceptados en la masa de liquidación, se procedió a cancelarlos según la prelación, encontrándose a la fecha pendientes por cancelar el 44.84% que equivale a un saldo total de \$37.070.248.838 de las acreencias quirografarias aceptadas en la masa de liquidación.

### **CONSTITUCION DE FIDUCIA**

El 04 de Junio de 2015 se suscribió Contrato No.3-1-53399 de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos entre ELECTROLIMA S.A. ESP y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A., con el fin de proteger los dineros destinados para el pago del pasivo pensional pendiente y gastos de administración.

Electrolima S.A. ESP en Liquidación a través de FIDUPREVISORA S.A. inició en el mes de Agosto del año 2015 el pago de las mesadas pensionales correspondiente a 17 ex trabajadores con fallo en firme y de acuerdo con las liquidaciones individuales realizadas por la firma Consulting Group, cancelándole a cada pensionado la mesada desde julio de 2015 y a la fecha se les está cancelando a 27 pensionados.

## **ENTREGA DEL ARCHIVO AL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

Hasta la presente, el Ministerio de Minas y Energía recibió a satisfacción los archivos correspondientes a los años 1975 al 2003, que estaban conformados por un total de 9603 unidades de conservación, contenidas en 1817 cajas.

Electrolima realizó en el mes de septiembre del año 2023 el proceso de entrega del expediente documental denominado “Historia laborales” en coordinación activa con el Ministerio de Minas y Energía. y se encuentra actualizando el archivo de gestión,

## **PLAZO Y CIERRE DE LA LIQUIDACIÓN**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la resolución No. SSPD 20231000339795 del 22 de Junio de 2023, amplió el plazo de la liquidación hasta el día 30 de Junio del 2024.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD-20241000286775 DEL 18/06/2024 "Por la cual se prorroga el plazo de la liquidación en la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación"

**ARTICULO PRIMERO. PRORROGAR** el plazo establecido para la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en liquidación, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. SSPD - 20241000923375 DEL 12/12/2024 "Por la cual se prorroga el plazo de la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP en Liquidación".

**ARTICULO PRIMERO. PRORROGAR** el plazo establecido para la liquidación de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P en liquidación, hasta el 31 de marzo de 2025.

El proceso liquidatorio de Electrolima se encuentra en su etapa final, supeditado a la Normalización del pasivo laboral y a las actividades previstas en el cronograma de cierre.

Se viene trabajando en el proyecto de Rendición Final de Cuentas el cual debe ajustarse una vez se tenga la viabilidad jurídica e institucional para que se produzca la asignación la función laboral de Electrolima por medio de un título legal, para ser presentado en su momento a la Junta Asesora del Liquidador.

## **NOMBRAMIENTO ACTUAL LIQUIDADOR**

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD 20186000000065 del 5 de diciembre de 2018, nombro como Liquidador al Doctor ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ.

Mediante radicado SSPD 20245294075182 del 11 de septiembre de 2024, el Doctor ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ presentó renuncia irrevocable como representante legal de las empresas Públicas de QUIBDO (EPQ ESP) y Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P.

Que mediante Resolución SSPD 20241000607615 del 3 de octubre de 2024, el Superintendente acepto la renuncia del Doctor ROBERTO CARLOS ANGULO JIMENEZ al cargo de Agente Liquidador de Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. En Liquidación.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante la Resolución No. SSPD – 20241000608275 Del 03/10/2024 Designar temporalmente a la Doctora ADRIANA BETANCOURT como agente liquidadora de la Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. En Liquidación.

## **ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL**

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación está sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

## **OTRAS REVELACIONES**

El equipo de trabajo de ELECTROLIMA cumple con todas las actividades laborales y con el envío oportuno de la información requerida por los diferentes entes, así mismo realiza activamente todas las acciones adicionales relacionadas con el proceso de la normalización del pasivo pensional a su cargo y las propias del cierre.

## **NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES**

La Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, preparo la información financiera teniendo en cuenta lo dispuesto en el manual de políticas contables que compila los lineamientos establecidos en el marco normativo para entidades en liquidación, revelando la totalidad de los hechos, transacciones y operaciones que realiza la entidad en cumplimiento a finiquitar el cierre del proceso. Adicionalmente le son aplicables al proceso liquidatorio las normas relativas a la liquidación de instituciones financieras contenidas en el Decreto 663 de 1993 con las modificaciones de la Ley 510 de 1999 y del Decreto 2555 de 2010.

## POLITICAS CONTABLES

Las políticas contables de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación, se establecen con el objeto de orientar a los usuarios de la información financiera, en el manejo contable de los hechos económicos que se presenten dentro de la entidad, y que dan como resultado la información contenida en los Estados Financieros.

Su actualización, se realiza cuando la Contaduría General de la Nación efectúe una modificación al Marco Normativo Contable para Entidades en Liquidación, o por juicio del Contador con aval del Liquidador de la entidad se produzca un cambio en la política contable que genere una representación más fiel y relevante de la información contable.

A continuación, se enuncian las principales políticas de la Entidad:

- **El reconocimiento de la totalidad de las operaciones:** Para reconocer los derechos, bienes y obligaciones ciertas, los cuales representan el activo, pasivo, patrimonio, ingresos y los gastos, se registran aplicando la base de la causación.
- **Unidad Monetaria:** Se establece por la moneda funcional colombiana y es para la presentación de la información financiera. Toda la información contenida en los estados financieros se encuentra presentada en pesos y sin decimales.
- **Soportes documentales:** La totalidad de las operaciones registradas están respaldadas con documentos idóneos susceptibles de verificación y comprobación.
- **Conciliaciones de Información:** Para garantizar la consistencia de la información administrada por las diferentes áreas de la entidad, se efectúan las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de tesorería y jurídica, y demás información de proveedores, para lograr la integridad del proceso contable.
- **Presentación de Estados Financieros:** Para la preparación y presentación de los estados financieros con propósito general de forma individual, en los aspectos correspondientes a la presentación de la información, dando cumplimiento a los Artículos estipulados en el Resuelve de la Resolución **No.461** del 5 de Octubre de 2017 emitida por la Contaduría General de la Nación, por la cual incorporó en el Régimen de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

La entidad presenta como conjunto completo de estados financieros anuales con corte a 31 de diciembre de 2024. Lo siguiente:

- Estado de la Situación Financiera
- Estado de Resultados de la Gestión de la Liquidación
- Estado de cambios en el Patrimonio
- Notas a los estados financieros

Los estados financieros intermedios se presentan solamente los del mes sin tener en cuenta el estado de cambios en el patrimonio. Estos se presentan bimestralmente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

➤ **LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD**

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCION DE ERRORES CONTABLES-NO APLICA

NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO- NO APLICA

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS- NO APLICA

NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR – NO APLICA

NOTA 8. PRESTAMOS POR COBRAR – NO APLICA

NOTA 9. INVENTARIOS – NO APLICA

NOTA10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO – NO APLICA

NOTA 11. BIENES DE USO PUBLICO E HISTORICOS Y CULTURALES – NO APLICA

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES – NO APLICA

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSION – NO APLICA

NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES – NO APLICA

NOTA 15. ACTIVOS BIOLOGICOS – NO APLICA

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS – NO APLICA

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACION – NO APLICA

NOTA19. EMISION Y COLOCACION DE TITULOS DE DEUDA – NO APLICA

NOTA 20. PRESTAMOS POR PAGAR – NO APLICA

NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR – NO APLICA

NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS – NO APLICA

NOTA 23. PROVISIONES – NO APLICA

NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES – NO APLICA

NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN (OTRAS) – NO APLICA

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS – NO APLICA

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACION – NO APLICA

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESION-ENTIDAD CONCEDENTE – NO APLICA

NOTA 33. ADMINISTRACION DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones) – NO APLICA

NOTA 34. VARIACION TASA DE CAMBIO MONEDA EXTRANJERA – NO APLICA

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANACIAS – NO APLICA

NOTA 36. COMBINACION Y TRASLADO DE OPERACIONES – NO APLICA

## NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTIAS

La Electrificadora del Tolima S.A ESP En Liquidación tiene un activo para liquidar a diciembre 31 de 2024 por valor de \$668.366.096, donde aumento con relación al año inmediatamente anterior en \$114.211.151, como se muestra en la siguiente tabla:

### NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
	Db	<b>OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS</b>	<b>668.366.096,00</b>	<b>554.154.945,00</b>	<b>114.211.151,00</b>
1.9.87	Db	Activos para liquidar	668.366.096,00	554.154.945,00	114.211.151,00
1.9.88	Db	Activos para trasladar			0,00

El aumento de los activos para liquidar con relación al año inmediatamente anterior obedece a los préstamos otorgados por el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios, para atender los compromisos económicos para continuar con el proceso de normalización pensional y los gastos administrativos concernientes al cierre de la liquidación.

Es importante resaltar que durante los dos semestres del año 2024, el liquidador gestiona préstamos ante el Fondo empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para obtener recursos para cubrir los gastos de administración durante la vigencia del año 2024.

De febrero a diciembre del 2024 el Fondo Empresarial desembolsó el valor total de \$532.855.369., como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	VALOR DESEMBOLSO
MUTUO No. 222 DE 2024	532.855.369

#### 16.1. Desglose – Subcuentas otros – N/A

#### 16.2. Desglose- Activos para Liquidar

En la siguiente tabla se muestra el desglose de los movimientos de cada uno de las subcuentas así:

NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS  
16.2. DESGLOSE - ACTIVOS PARA LIQUIDAR

DESCRIPCIÓN			SALDOS		
CÓD	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VARIACIÓN
<b>1.9.87</b>	<b>Db</b>	<b>ACTIVOS PARA LIQUIDAR</b>	<b>668.366.096,00</b>	<b>554.154.946,00</b>	<b>114.211.150,00</b>
<b>1.9.87.01</b>	<b>Db</b>	<b>Efectivo y equivalentes al efectivo</b>	<b>622.843.524,00</b>	<b>508.632.373,00</b>	<b>114.211.151,00</b>
	Db	Encargo Fiduciario mercantil- Fiduprevisora	617.852.878,00	498.021.143,00	119.831.735,00
	Db	Cuenta Cte Banco ITAU Corbanca Colombia S.A.	4.990.646,00	10.611.230,00	-5.620.584,00
<b>1.9.87.02</b>	<b>Db</b>	<b>Inversiones</b>	<b>0,00</b>	<b>1,00</b>	<b>-1,00</b>
	Db	En Sociedades de Economía Mixta	0,00	1,00	-1,00
<b>1.9.87.03</b>	<b>Db</b>	<b>Cuentas por cobrar</b>	<b>19.422.572,00</b>	<b>19.422.572,00</b>	<b>0,00</b>
	Db	Otras cuentas por cobrar	19.422.572,00	19.422.572,00	0,00
<b>1.9.87.07</b>	<b>Db</b>	<b>Bienes inmuebles</b>	<b>26.100.000,00</b>	<b>26.100.000,00</b>	<b>0,00</b>
	Db	Terrenos Rurales	26.100.000,00	26.100.000,00	0,00
	Db	Terrenos Urbanos	0,00	0,00	0,00

**a) Subcuenta 1.9.87.01. Efectivo y Equivalentes al Efectivo**

Los saldos de cuentas corrientes y los depósitos en la Fiducia, es efectivo disponibles que se utilizan para el uso de la entidad para los gastos de administración de la liquidación, que incluye a la vez el pago de mesadas de los 27 pensionados, dando cumplimiento a los fallos judiciales; Este rubro aumento con relación al año inmediatamente anterior porque durante los primeros meses del presente año, el liquidador gestiono préstamo ante el Fondo empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para obtener recursos para cubrir los gastos de administración durante la vigencia del año 2024.

En la vigencia del 2024 el Fondo Empresarial desembolso un valor total de \$532.855.369., por concepto de Financiación para cubrir los gastos administrativos del proceso liquidatorio.

**b) Subcuenta 1.9.87.02. Inversiones**

La Inversión que poseía la empresa en ELECTRICARIBE se encuentra al 100% en deterioro, sin posibilidad de recuperación; por lo tanto, fue excluida de los Estados Financieros de la Entidad.

**c) Subcuenta 1.9.87.03. Otras Cuentas Por Cobrar**

A diciembre de 2024 en Cuentas por Cobrar se encuentra registrado el valor de \$19.422.572. que corresponde al saldo confirmado en cuenta inactiva de entidad financiera a la cual se abonaba el pago de la mesada pensional por concepto de cumplimiento de fallo judicial a la señora Celia Emilia Pacheco Gutiérrez, quien falleció en enero de 2022.

Lo anterior, en razón a que el señor Hernando Pacheco Castillo Curador o Guardador de la señora en mención designado en mayo de 2019 por el Juzgado Promiscuo de Familia de Lérica Tolima, No notificó oportunamente a Electrolima del deceso de la beneficiaria, teniendo claro que legalmente la curatela se extingue por la muerte o declaración de fallecimiento de la persona interdicta.

Al respecto, Electrolima realiza ardua gestión con el fin de recuperar con prioridad el valor citado, por ser un recurso económico de su propiedad.

**d) Subcuenta 1.9.87.07. Bienes Inmuebles**

A diciembre 31 de 2024, se tiene un saldo acumulado de \$ 26.100.000, a continuación, se muestra comparados con el año inmediatamente anterior así:

<b>PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>dic-24</b>	<b>dic-23</b>	<b>VARIACION</b>
TERRENO RURAL	26.100.000	26.100.000	-

Electrolima posee nueve (9) lotes ubicados en el Municipio de Melgar –Tolima avaluados por un valor total de \$26.100.000, así:

<b>FOLIO</b>	<b>DIRECCION O NOMBRE (# predial)</b>	<b>VALOR AVALUO</b>
366-15268	LOTE N.55 (73-449-00-01-0002-1129-801)	\$2.900.000
366-15269	LOTE N.56 (73-449-00-01-0002-1130-801)	\$2.900.000
366-15270	LOTE N.57 (73-449-00-01-0002-1131-801)	\$2.900.000
366-15259	LOTE N.46 (73-449-00-01-0002-1120-801)	\$2.900.000
366-15264	LOTE N.51 (73-449-00-01-0002-1125-801)	\$2.900.000
366-15265	LOTE N.52 (73-449-00-01-0002-1126-801)	\$2.900.000
366-15263	LOTE N.50 (73-449-00-01-0002-1124-801)	\$2.900.000
366-15273	LOTE N.60 (73-449-00-01-0002-1134-801)	\$2.900.000
366-15274	LOTE N.61 (73-449-00-01-0002-1135-801)	\$2.900.000

Electrolima emitió resolución No. 001 del 06 de enero del 2022 por medio de la cual se actualizó el inventario de activos y de su valoración correspondiente a los lotes rurales No. 46, 50, 51, 52, 55, 56, 57, 60 y 61 que hicieron parte de la Parcelación denominada Colinas del Country o conjunto de vivienda vacacional Altos de la Palmara, ubicados en la Vereda La Cajita, Municipio de Melgar- Tolima, adquiridos por la Electrificadora del Tolima S.A. ESP dentro del proceso ejecutivo Singular adelantado en contra de Proindelco Ltda.

**16.3. Desglose- Activos para Trasladar –N/A**

## NOTA 24. OTROS PASIVOS

Los Pasivos se presentan en cada clase de cuenta según concepto y naturaleza, se encuentran terceros tanto de proceso administrativo, las reclamaciones aceptadas y reclamaciones extemporáneas o Pasivos No Reclamados, como se menciona en el Decreto No. 2555 del 15 de julio de 2010.

Así mismo, durante los meses de enero y febrero del año 2007, se realizó la cancelación total de las acreencias laborales y fiscales del proceso de liquidación forzosa administrativa; Las acreencias que se encontraban en litigio, se hizo reserva efectiva hasta tanto, se dio el fallo definitivo para su cancelación. A la fecha se ha cancelado la totalidad de los procesos que estaban pendientes de fallo y que fueron aceptadas en la masa de las acreencias laborales, fiscales y quirografarias.

Igualmente, en junio de 2007 se realizó pago parcial del 48.463% y en agosto se efectuó el segundo abono parcial correspondiente al 6.7%; Es decir, a la fecha se ha cancelado el 55.16% del total de las acreencias quirografarias reconocidas dentro del proceso liquidatorio, último rubro para pago, de acuerdo con las reglas que rigen el proceso concursal.

A continuación, se relacionan el pasivo de la empresa a diciembre de 2024 y la variación con relación al año 2023, así:

### NOTA 24. OTROS PASIVOS COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
<b>2.9</b>	<b>Cr</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>194.158.634.541,00</b>	<b>193.214.072.686,00</b>	<b>944.561.855,00</b>
2.9.91	Cr	Pasivos para liquidar	194.158.634.541,00	193.214.072.686,00	944.561.855,00

#### 24.1. Desglose- Subcuentas Otros – N/A

#### 24.2. Desglose- Pasivos para Liquidar

Es importante señalar que los pasivos para liquidar de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación ascienden a la suma de \$194.158.634.541 discriminados como se muestra en la siguiente tabla:

24. OTROS PASIVOS  
24.2. DESGLOSE - PASIVOS PARA LIQUIDAR

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2024	2023	VALOR VARIACIÓN
<b>2.9.91</b>	<b>Cr</b>	<b>PASIVOS PARA LIQUIDAR</b>	<b>194.158.634.541,00</b>	<b>193.214.072.686,00</b>	<b>944.561.855,00</b>
<b>2.9.91.02</b>	<b>Cr</b>	<b>Cuentas por pagar</b>	<b>26.207.092.216,00</b>	<b>26.215.402.506,00</b>	<b>-8.310.290,00</b>
	Cr	Cuentas por pagar- acreencias reclamadas	19.551.127.186,00	19.551.127.186,00	0,00
	Cr	Cuentas por pagar- no reclamadas	6.644.952.099,00	6.644.952.099,00	0,00
	Cr	Cuentas por pagar - de administracion	11.012.931,00	19.323.221,00	-8.310.290,00
<b>2.9.91.03</b>	<b>Cr</b>	<b>Préstamos por pagar</b>	<b>21.493.336.315,00</b>	<b>20.716.504.453,00</b>	<b>776.831.862,00</b>
	Cr	Prestamos por pagar-Fondo Empresarial	4.090.637.867,00	3.313.806.005,00	776.831.862,00
	Cr	Prestamos por pagar-acreencias reclamadas	17.402.698.448,00	17.402.698.448,00	0,00
<b>2.9.91.04</b>	<b>Cr</b>	<b>Provisiones</b>	<b>78.818.331.171,00</b>	<b>86.321.075.099,00</b>	<b>-7.502.743.928,00</b>
	Cr	Procesos Contingentes	78.818.331.171,00	86.321.075.099,00	-7.502.743.928,00
<b>2.9.91.90</b>	<b>Cr</b>	<b>Otros pasivos para liquidar</b>	<b>67.639.874.839,00</b>	<b>59.961.090.628,00</b>	<b>7.678.784.211,00</b>
	Cr	Otros pasivos para liquidar- Calculo Actuarial	10.023.438.210,00	6.569.021.690,00	3.454.416.520,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar-Fallos Laborales	20.170.660.068,00	15.947.540.722,00	4.223.119.346,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar-Fallos Civiles	176.098.654,00	176.098.654,00	0,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar-Fallos Administrativos	9.684.349.175,00	9.684.349.175,00	0,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar-acreencia reclamadas	116.423.204,00	116.423.204,00	0,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar- no reclamadas	27.465.255.912,00	27.465.255.912,00	0,00
	Cr	Otros pasivos para liquidar-Gastos de Admon	3.649.616,00	2.401.271,00	1.248.345,00

- Las cuentas por pagar son las obligaciones que la empresa posee, como resultado de sucesos pasados, por conceptos tales como: Adquisición de bienes y servicios, Servicios y honorarios, por servicios públicos, arrendamientos, gastos legales, fondos de cooperativas y sindicatos, otros acreedores, impuestos, contribuciones y tasas, que a continuación se relacionan para conocimiento general, sin encontrar variaciones significativas en el año 2024 y Diciembre de 2023.
- La cuenta por pagar de acreencias reclamadas y aceptadas en la masa de liquidación, el valor más significativo es el 44.84% de los valores de cuentas por pagar por concepto de deuda de energía que se adquirió en bolsa y contratos en bloque de energía por operaciones de comercialización antes del proceso liquidatorio y por arrendamientos por concepto de canon de la Central Hidroeléctrica de Prado.

**a) Subcuenta 2.9.91.04. PROVISIONES**

La empresa reconoce una provisión cuando está obligada contractualmente o cuando existe una práctica del pasado que ha creado una obligación asumida; como son las provisiones de litigios antes de la liquidación y durante el proceso.

A diciembre 31 de 2024, el saldo actualizado de pasivos estimados es de \$78.818.331.171 y con relación a diciembre de 2023, la diferencia es por la exclusión de procesos pensionales, laborales, administrativos y civiles terminados, los más significativos fueron a favor de la entidad.

DESCRIPCION DEL PROCESO	A 31 DE DICIEMBRE DE 2024		A 31 DE DICIEMBRE DE 2023	
	No. DE PROCESOS	VR PROV.CONTABLE	No. DE PROCESOS	VR PROV.CONTABLE
PROCESOS ADMINISTRATIVOS	2	77.379.231.500	4	86.176.985.853
PROCESOS CIVILES	0	0	1	16.962.000
PROCESOS PENALES	1	20.000.000	1	20.000.000
PROCESOS LABORALES -PENSIONALES	32	1.419.099.671	1	446.209.930
<b>TOTALES</b>	<b>35</b>	<b>78.818.331.171</b>	<b>7</b>	<b>86.660.157.783</b>

Las actualizaciones contables de los procesos se realizan con base a las novedades comunicadas por la abogada de la oficina de Jurídica de la empresa.

#### **b) Subcuenta 2.9.91.90.- OTROS PASIVOS PARA LIQUIDAR**

En la subcuenta de otros pasivos para liquidar, están contabilizados las obras de Electrificación rural construidas por terceros y entregadas a Electrolima para hacer parte de sus activos (registrados antes del proceso liquidatorio), Impuestos por pagar no reclamados por concepto de industria y comercio, contribuciones no reclamadas y corresponden a movimientos de la empresa antes de iniciar el proceso de liquidación y por último los fallos de procesos (administrativos, civiles y laborales) en contra de la empresa.

#### **c) OTROS PASIVOS PARA LIQUIDAR –NO RECLAMADOS - DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS**

Que a diciembre 31 de 2024 el saldo es \$26.372.882.688 correspondiente a Otros Depósitos, para Futura Suscripción de Acciones, que corresponde a las obras de Electrificación rural construidas por terceros y entregadas a Electrolima para hacer parte de sus activos.

Esta subcuenta es muy significativa y para el conocimiento de accionistas y demás personas naturales y jurídicas que estén interesados en dicho tema se relacionan a continuación en cuadro por cada una de las entidades y entes territoriales.

Esta cuenta permanece igual en todos los años porque corresponde a un pasivo no reclamado.

<b>DEPOSITOS RECIBIDOS DE TERCEROS</b>	<b>DICIEMBRE DE 2024</b>
<b>PARA FUTURA SUSCRIPCION DE ACCIONES</b>	
Gobernación del Tolima	7.323.810.989
Comité de Cafeteros del Tolima	4.041.219.361
Municipio de Guamo	205.480.320
Ministerio de Minas y Energía	1.520.463.900
Municipio de Saldaña	159.888.841
Cormagdalena	1.123.669.156
Gobierno Nacional BID	1.120.719.736
Gobierno Nacional Línea Natagaima	950.000.000
Municipio de Ibagué	687.442.508
Fondo Nacional de Regalías	17.346.663
Depósitos Varios	9.323.559.991
<b>TOTAL</b>	<b>26.372.882.688</b>

#### **d) OTROS PASIVOS PARA LIQUIDAR -SENTENCIAS EN FIRME CREDITOS JUDICIALES**

El saldo a diciembre 31 de 2024 es de \$26.573.195.184, que corresponden a fallos judiciales terminados en contra de la empresa. De este gran valor solo reclamo la Dirección Ejecutiva Seccional donde queda un saldo del 44.84% por cancelar que equivale a \$790.953.

Es importante, tener en cuenta que los procesos que directamente fueron fallados en contra de la empresa se encuentran contabilizados a nombre de cada demandante identificados con la cedula de ciudadanía y actualizados a diciembre 31 de 2023 y en procesos laborales donde Electrolima es solidaria, estos se encuentran contabilizados con el número de radicado de cada proceso y actualizados a esta misma fecha.

#### **NOTA 27. PATRIMONIO**

En las cuentas de Patrimonio, se están aplicando el marco normativo para entidades en Liquidación de la Contaduría General de la Nación, donde especifica el procedimiento contable que deben aplicar las entidades públicas sobre las cuales se ordene la supresión o disolución con fines de liquidación, fusión o escisión, así como las entidades absorbentes, beneficiarias o creadas, como consecuencia de los procesos referidos.

A continuación, se muestra la composición del patrimonio y el resultado del ejercicio a diciembre 31 de 2024 en el dónde ejercicio arrojo una pérdida acumulada de \$-211.356.675.714.

NOTA 27. PATRIMONIO  
COMPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
3.2	Cr	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE LAS EMPRESAS	-193.490.268.445,00	-192.659.917.741,00	-830.350.704,00
3.2.03	Cr	Aportes sociales			0,00
3.2.04	Cr	Capital suscrito y pagado	18.696.657.974,00	18.696.657.974,00	0,00
3.2.15	Cr	Reservas	13.935.255.759,00	13.935.255.759,00	0,00
3.2.20	Cr	Dividendos y participaciones decretados en especie	741.480,00	741.480,00	0,00
3.2.25	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	-225.292.572.954,00	-221.392.754.160,00	-3.899.818.794,00
3.2.30	Cr	Resultado del ejercicio	-830.350.704,00	-3.899.818.794,00	3.069.468.090,00

## 27.1 Capital

### a) CUENTA 3204. CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

El capital suscrito y pagado a diciembre 31 de 2024 es de \$18.696.657.974 que representa al número de acciones en poder de los accionistas. Mediante acta No. 48 de la asamblea de accionistas realizada el 2 de marzo-00, se aprobó la emisión y colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia a favor del IPSE por \$ 7.741.808.884, lo que incrementó el capital suscrito y pagado. Mediante decreto 2205 de octubre 29/00 expedido por la Presidencia de la República el IPSE cede al Ministerio de Minas y Energía las 774.180.889 acciones quedando la Nación con un total de 1.858.696 acciones en la empresa.

### b) SUBCUENTA 320401 - CAPITAL AUTORIZADO

A diciembre 31 de 2024, el capital autorizado de la Electrificadora es de \$25.000.000.000 que representa el valor acordado por los accionistas en el acto de constitución de la sociedad.

### c) SUBCUENTA 320402 - CAPITAL POR SUSCRIBIR

El capital por suscribir a diciembre 31 de 2024 es de \$6.303.342.026

## 27.2 Acciones

El valor intrínseco a 31 de diciembre de 2024 por cada acción es negativo en \$ -103.49

El siguiente cuadro corresponde a la composición accionaria a 31 de diciembre de 2024.

**ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. - EN LIQUIDACION**  
**COMPOSICION ACCIONARIA A DICIEMBRE DE 2024**  
**(EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS)**

**PATRIMONIO** **\$ -193.490.268.444**

ACCIONISTAS	NUMERO ACCIONES	MONTO ACCIONES	PORCENTAJE PARTICIPACION	VALOR NOMINAL	VALOR INTRINSECO
ALPUJARRA	137.999	1.379.990,00	0,007381	10,00	-103,49
ALVARADO	23.448	234.480,00	0,001254	10,00	-103,49
AMBALEMA	24.646	246.460,00	0,001318	10,00	-103,49
ANZOATEGUI	35.535	355.350,00	0,001901	10,00	-103,49
APARICIO ARTURO	4	40,00	0,000000	10,00	-103,49
ARMERO GUAYABAL	60.000	600.000,00	0,003209	10,00	-103,49
ARTEAGA ALFONSO	5	50,00	0,000000	10,00	-103,49
ATACO	6.161	61.610,00	0,000330	10,00	-103,49
CARMEN DE APICALA	15.000	150.000,00	0,000802	10,00	-103,49
CASABIANCA	13.568	135.680,00	0,000726	10,00	-103,49
CELGAC-E.E.CUNDINAMARCA A CODENSA S.	500	5.000,00	0,000027	10,00	-103,49
COELLO	30.000	300.000,00	0,001605	10,00	-103,49
COMITÉ DE CAFETEROS DEL TOLIMA	1.135.499	11.354.990,00	0,060733	10,00	-103,49
CORTOLIMA	395.000	3.950.000,00	0,021127	10,00	-103,49
COYAIMA	17.616	176.160,00	0,000942	10,00	-103,49
CUNDAY	10.000	100.000,00	0,000535	10,00	-103,49
CHAPARRAL	99.145	991.450,00	0,005303	10,00	-103,49
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA	4.935.678	49.356.780,00	0,263987	10,00	-103,49
DOLORES	172.337	1.723.370,00	0,009218	10,00	-103,49
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	916.975	9.169.750,00	0,049045	10,00	-103,49
EMPRESAS MUNICIPALES DE ESPINAL	141.389	1.413.890,00	0,007562	10,00	-103,49
EMPRESAS MUNICIPALES DE IBAGUE	616.172	6.161.720,00	0,032956	10,00	-103,49
FALAN	35.579	355.790,00	0,001903	10,00	-103,49
FRESNO	39.873	398.730,00	0,002133	10,00	-103,49
GUAMO	40.636	406.360,00	0,002173	10,00	-103,49
HERVEO	12.693	126.930,00	0,000679	10,00	-103,49
MINISTERIO DE MINAS (ICEL)	1.858.696.894	18.586.968.944,00	99,413323	10,00	-103,49
IBAGUE	84.478	844.780,00	0,004518	10,00	-103,49
ICONONZO	30.000	300.000,00	0,001605	10,00	-103,49
LASERNA JAIME	4	40,00	0,000000	10,00	-103,49
LASERNA GUILLERMO	14	140,00	0,000001	10,00	-103,49
LERIDA	7.500	75.000,00	0,000401	10,00	-103,49
LIBANO	767.500	7.675.000,00	0,041050	10,00	-103,49
MARQUITA	39.880	398.800,00	0,002133	10,00	-103,49
MAZUERA CARLOS	4	40,00	0,000000	10,00	-103,49
MEDINA AUGUSTO E.	5	50,00	0,000000	10,00	-103,49
MEJIA ROBERTO	70	700,00	0,000004	10,00	-103,49
MELGAR	107.015	1.070.150,00	0,005724	10,00	-103,49
NATAGAIMA	57.423	574.230,00	0,003071	10,00	-103,49
ORTEGA	27.000	270.000,00	0,001444	10,00	-103,49
ORREGO MARIN ALFONSO	1.088	10.880,00	0,000058	10,00	-103,49
OSORIO JOSE	70	700,00	0,000004	10,00	-103,49
PIEDRAS	20.949	209.490,00	0,001120	10,00	-103,49
PINTO JESUS MARIA	107	1.070,00	0,000006	10,00	-103,49
PLANADAS	400.000	4.000.000,00	0,021394	10,00	-103,49
PURIFICACION	15.000	150.000,00	0,000802	10,00	-103,49
RIOBLANCO	56.071	560.710,00	0,002999	10,00	-103,49
RIVERA H. LORENZO	363	3.630,00	0,000019	10,00	-103,49
RONCES VALLES	27.000	270.000,00	0,001444	10,00	-103,49
SALDAÑA	50.000	500.000,00	0,002674	10,00	-103,49
SAN ANTONIO	101.827	1.018.270,00	0,005446	10,00	-103,49
SAN LUIS	49.840	498.400,00	0,002666	10,00	-103,49
SANTA ISABEL	69.399	693.990,00	0,003712	10,00	-103,49
SUAREZ	10.000	100.000,00	0,000535	10,00	-103,49
TRUJILLO HERNANDO	8	80,00	0,000000	10,00	-103,49
VALLE DE SAN JUAN	35.018	350.180,00	0,001873	10,00	-103,49
VARGAS DE CH. LEOPOLDINA	34	340,00	0,000002	10,00	-103,49
VENADILLO	2.464	24.640,00	0,000132	10,00	-103,49
VILLAHERMOSA	49.314	493.140,00	0,002638	10,00	-103,49
VILLARRICA	44.000	440.000,00	0,002353	10,00	-103,49
<b>ACCIONES EN CIRCULACION</b>	<b>1.869.665.797</b>	<b>18.696.657.974,00</b>	<b>100,00</b>	<b>10,00</b>	<b>-103,49</b>

### 27.3 Instrumentos Financieros – N/A

### 27.4 Otro resultado integral (ORI) del periodo. – N/A

### 27.5 Resultados de los ejercicios anteriores y de la vigencia

#### a) CUENTA 3225 RESULTADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES

A Diciembre 31 de 2024, el saldo es de las Pérdidas y Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores por un valor total de \$225.292.572.954.

#### b) CUENTA 3230. RESULTADO DEL EJERCICIO

#### SUBCUENTA 323007. PERDIDA EN LA GESTION DE LA LIQUIDACION

La Electrificadora del Tolima S.A. E.S.P. En Liquidación, a Diciembre 31 de 2024 arrojó una pérdida contable acumulada por valor de \$-830.350.704, que es la diferencia entre el total de los ingresos y los gastos del ejercicio.

INGRESOS	EGRESOS	PERDIDA EN EL EJERCICIO
9.843.759.870	10.674.110.574	-830.350.704

La pérdida del ejercicio contable acumulada a diciembre del 2024 corresponde a que los ingresos contables fueron inferiores a los gastos de administración.

#### NOTA 28. INGRESOS

Los ingresos de la Electrificadora del Tolima S.A. ESP. En Liquidación ascienden a la suma de \$9.843.759.870, así como se muestra en el siguiente cuadro:

NOTA 28. INGRESOS  
Anexo 28.2. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			2024	2023	VALOR VARIACIÓN
	Cr	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	9.843.759.870,00	233.956.509,00	9.609.803.361,00
4.8	Cr	Otros ingresos	9.843.759.870,00	233.956.509,00	9.609.803.361,00
4.8.08	Cr	Ingresos Diversos	695.456.830,00	40.000,00	695.416.830,00
4.8.26	Cr	Ingresos de Activos para Liquidar	215.133.332,00	87.787.340,00	127.345.992,00
4.8.28	Cr	Ingresos de Pasivos para Liquidar	8.933.169.708,00	146.129.169,00	8.787.040.539,00

## 28.1 Ingresos de transacciones sin contraprestación – N/A

## 28.2 Ingresos de transacciones con contraprestación

Dentro de este ítem se encuentra a diciembre 31 de 2024, el saldo total de Otros Ingresos por un valor de \$9.843.759.870, discriminado así:

NOTA 28. INGRESOS  
Anexo 28.2. INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
	Cr	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	9.843.759.870,00	233.956.509,00	9.609.803.361,00
4.8	Cr	Otros ingresos	9.843.759.870,00	233.956.509,00	9.609.803.361,00
4.8.08	Cr	Ingresos Diversos	695.456.830,00	40.000,00	695.416.830,00
4.8.26	Cr	Ingresos de Activos para Liquidar	215.133.332,00	87.787.340,00	127.345.992,00
4.8.28	Cr	Ingresos de Pasivos para Liquidar	8.933.169.708,00	146.129.169,00	8.787.040.539,00

El ingreso más representativo corresponde a:

### a) CUENTA 4808. INGRESOS DIVERSOS

El valor más significativo a 31 de diciembre de 2024 de los Ingresos Diversos obedece a \$694.961.530 que corresponde a dinero recuperado arduamente por Electrolima, por concepto de retroactivos pensionales girados por la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A.

### b) CUENTA 4826. INGRESOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR

A 31 de diciembre de 2024 ascienden a la suma de \$215.133.332 los ingresos más representativos corresponden a:

- Otros ingresos de activos para liquidar \$163.409.593.
- Rendimientos sobre recursos entregados en Administración en Fidupervisora, que generaron en el año 2024 un valor de \$51.723.739.

### c) CUENTA 4828. INGRESOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR

A 31 de diciembre de 2024, esta cuenta asciende a la suma de \$8.933.169.708, que corresponden a ajustes de cuentas del pasivo por provisiones y entre otros.

## 28.3 Contratos de construcción – N/A

### NOTA 29. GASTOS

Los gastos totales en que incurrió la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación fueron de \$9.843.759.870, teniendo en cuenta el resultado del ejercicio arrojado en la vigencia 2024

**NOTA 29. GASTOS  
COMPOSICIÓN**

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
	Db	<b>GASTOS</b>	<b>9.843.759.870,00</b>	<b>233.956.509,00</b>	<b>9.609.803.361,00</b>
5.1	Db	De administración y operación	645.684.955,00	669.544.353,00	-23.859.398,00
5.8	Db	Otros gastos	10.028.425.620,00	3.464.230.950,00	6.564.194.670,00
5.9	Db	Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	-830.350.705,00	-3.899.818.794,00	3.069.468.089,00

### 29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

#### GRUPO 51. DE ADMINISTRACION Y OPERACIÓN

El saldo a diciembre 31 de 2024, es de \$645.684.955 y se relaciona a continuación:

**NOTA 29. GASTOS  
COMPOSICIÓN**  
**Anexo 29.1. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS**

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE		VARIACIÓN	DETALLE
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN	EN DINERO ???
	Db	<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS</b>	<b>645.684.955,00</b>	<b>669.544.353,00</b>	<b>-23.859.398,00</b>	<b>483.371.418,00</b>
<b>5.1</b>	<b>Db</b>	<b>De Administración y Operación</b>	<b>645.684.955,00</b>	<b>669.544.353,00</b>	<b>-23.859.398,00</b>	<b>483.371.418,00</b>
5.1.08	Db	Gastos de personal diversos	283.766.233,00	279.993.065,00	3.773.168,00	180.721.068,00
5.1.11	Db	Generales	345.507.877,00	375.365.740,00	-29.857.863,00	295.924.429,00
5.1.20	Db	Impuestos, contribuciones y tasas	16.410.845,00	14.185.548,00	2.225.297,00	6.725.921,00

Los saldos más significativos de Gastos de Administración, corresponden a:

**a) CUENTA 5108. SUELDOS Y SALARIOS**

**SUBCUENTA 510806. CONTRATOS DE PERSONAL TEMPORAL**

A diciembre 31 de 2024, el saldo es de \$283.766.233 que corresponde al pago realizado a TEMPORALES UNO A S.A. por concepto de contraprestación del servicio ejecutado por empleados que laboran en el proceso de liquidación.

**b) CUENTA 5111. GENERALES**

En la cuenta de Gastos Generales el saldo a diciembre 31 del 2024, es de \$345.507.877 donde se registra mensualmente los movimientos y transacciones que realiza la empresa, necesarios para llevar a cabo la administración del proceso liquidatorio; reflejado en la siguiente subcuenta más representativa.

**SUBCUENTA 511179. HONORARIOS**

A diciembre 31 de 2024, el saldo es de \$287.330.376, que corresponden a los gastos por concepto de Honorarios de contratos celebrados con terceros, con el fin de llevar a cabo las actividades del proceso liquidatorio de la empresa.

**c) CUENTA 5120. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS**

A diciembre 31 de 2024, el saldo \$16.410.845 y el valor se detalla a continuación:

**SUBCUENTA 512002. CUOTA DE FISCALIZACION Y AUDITAJE**

Electrolima canceló la cuota fiscalización y auditaje a la Contraloría General de la Republica por la vigencia 2024 un valor de \$5.457.768

**SUBCUENTA 512024. GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS**

A Diciembre 31 de 2024, el valor es de \$10.673.077 el cual obedece al descuento del gravamen financiero (4 X 1000), por los desembolsos que realizo la empresa de sus compromisos a través del Banco ITAU y del Fideicomiso en la Fiduprevisora.

**29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones – N/A**

**29.3. Transferencias y subvenciones – N/A**

**29.4. Gasto público social – N/A**

**29.5. De actividades y / o servicios especializados - N/A**

**29.6. Operaciones interinstitucionales - N/A**

## 29.7. Otros gastos

A diciembre 31 de 2024, el saldo de Otros Gastos es de \$10.028.425.619, como se muestran a continuación:

NOTA	29.	GASTOS COMPOSICIÓN
Anexo	29.7.	OTROS GASTOS

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2024	2023	VALOR VARIACIÓN
<b>5.8</b>	<b>Db</b>	<b>OTROS GASTOS</b>	<b>10.028.425.619,00</b>	<b>3.464.230.950,00</b>	<b>6.564.194.669,00</b>
<b>5.8.02</b>	<b>Db</b>	<b>COMISIONES</b>	<b>57.008.789,00</b>	<b>50.901.164,00</b>	<b>6.107.625,00</b>
5.8.02.40	Db	Comisiones servicios financieros	57.008.789,00	50.901.164,00	6.107.625,00
<b>5.8.23</b>	<b>Db</b>	<b>GASTOS DE ACTIVOS PARA LIQUIDAR</b>	<b>2.805.949,00</b>	<b>2.018.055,00</b>	<b>787.894,00</b>
5.8.23.90	Db	Otros Gastos de Activos para Liquidar	2.805.949,00	2.018.055,00	787.894,00
<b>5.8.25</b>	<b>Db</b>	<b>GASTOS DE PASIVOS PARA LIQUIDAR</b>	<b>9.354.061.067,00</b>	<b>2.929.649.371,00</b>	<b>6.424.411.696,00</b>
5.8.25.03	Db	Perdida por la Medicion de Prestamos por Pagar	246.099.422,00	276.790.303,00	-30.690.881,00
5.8.25.90	Db	Otros Gastos de Pasivos para Liquidar	9.107.961.645,00	2.652.859.068,00	6.455.102.577,00
<b>5.8.90</b>	<b>Db</b>	<b>GASTOS DIVERSOS</b>	<b>614.549.814,00</b>	<b>481.662.360,00</b>	<b>132.887.454,00</b>
5.8.90.12	Db	Sentencias	614.542.039,00	481.661.810,00	132.880.229,00
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	7.775,00	550,00	7.225,00

A diciembre 31 de 2024, el saldo es de \$10.028.425.619 entre los más representativos están:

- ✓ Contabilización de ajustes por la actualización de los pasivos laborales (prestacionales y pensionales) y el cálculo actuarial unificado realizado por la firma Habitudes en el año 2024, con corte a diciembre de 2023 que asciende a la suma de \$9.098.041.720.
- ✓ Pagos a los pensionados por valor de \$614.542.039 dando cumplimiento a fallos judiciales de los extrabajadores pendientes de normalizar.
- ✓ Y el valor de \$57.008.789 por concepto de gastos de comisiones.

## 29.8. CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS

El valor del ejercicio contable asciende a la suma de \$830.350.704, que corresponde a la perdida contable que arrojó el ejercicio del año 2024.

## NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

A continuación, se especifican los conceptos de Ingresos recibidos durante el año gravable 2024, de igual manera los gastos que se generaron durante la misma vigencia en la Electrificadora del Tolima S.A. ESP En Liquidación.

NT: 890,701,790-8  
Período: A DICIEMBRE DE 2024

	ENERO 2024	FEBRERO 2024	MARZO 2024	ABRIL 2024	MAYO 2024	JUNO 2024	JULIO 2024	AGOSTO 2024	SEPTIEMBRE 2024	OCTUBRE 2024	NOVIEMBRE 2024	DICIEMBRE 2024
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
<b>1. Saldo Inicial de Caja</b>	508.632.373,00	630.013.715	540.226.568	452.155.956	398.510.915	844.934.938	708.597.980	619.428.973	920.895.263	800.460.123	780.091.261	729.716.345
<b>INGRESOS DE EFECTIVO</b>												
Recuperación de Cartera	214.643.217	780.059	6.425.835	43.205.623	12.364.119	1.195.310	5.009.170	393.229.831	2.573.024	78.106.083	99.774.034	1.560.118
Rendimientos Financieros	5.862.154	4.978.061	4.458.451	2.535.767	2.531.112	4.648.512	5.543.783	5.144.293	4.413.645	4.087.895	4.241.413	3.278.654
Otros									11.314			85.728
Prestamo Fondo Empresarial SSPD					530.732.439							
Ingresos correspondiente a terceros												
<b>2. Total ingresos</b>	<b>220.505.371</b>	<b>5.758.120</b>	<b>10.884.286</b>	<b>45.741.390</b>	<b>545.627.670</b>	<b>5.843.822</b>	<b>10.552.953</b>	<b>398.374.124</b>	<b>6.997.983</b>	<b>82.193.978</b>	<b>104.015.447</b>	<b>4.924.500</b>
<b>EGRESOS OPERATIVOS</b>												
Adquisición de Bienes y Servicios	5.008.499	4.346.922	4.556.601	4.099.376	4.385.504	4.021.736	4.853.079	4.415.190	5.004.621	4.274.419	4.957.184	3.484.727
Pago de Honorarios y Remun. Servicios	43.528.175	40.709.846	43.973.544	44.652.969	44.454.051	43.986.118	44.379.981	41.693.729	70.259.048	46.298.682	45.056.373	56.047.129
Pago de Honorarios y servicios del mes anterior cobrados en el mes a reportar											1.138.049	
Gastos financieros	5.861.957	5.408.373	5.350.277	5.259.925	5.276.616	7.926.520	5.414.424	5.400.707	7.094.978	5.374.263	5.545.341	6.074.640
Pago de Cuota de Auditaje											5.457.767	
Pago de Impuestos	1.738.972	1.337.000	1.331.000	1.630.684	1.344.000	1.655.075	1.331.000	1.654.732	1.331.000	1.872.000	1.769.899	1.266.000
Otros Egresos	3.086.200	3.843.600	3.843.600	3.843.600	3.843.600	3.843.600	3.843.600	3.843.600	3.843.600	4.843.600	4.357.200	3.893.900
Sentencias	39.900.226	39.899.526	39.899.876	39.899.876	39.899.876	80.747.731	39.899.876	39.899.876	39.899.876	39.899.876	86.108.550	41.030.925
<b>3. Total Egresos</b>	<b>99.124.029</b>	<b>95.545.267</b>	<b>98.954.898</b>	<b>99.386.430</b>	<b>99.203.647</b>	<b>142.180.780</b>	<b>99.721.960</b>	<b>96.907.834</b>	<b>127.433.123</b>	<b>102.562.840</b>	<b>154.390.363</b>	<b>111.797.821</b>
<b>4. FLUJO NETO OPERATIVO (2-3)</b>	<b>121.381.342</b>	<b>-89.787.147</b>	<b>-88.070.612</b>	<b>-53.645.040</b>	<b>446.424.023</b>	<b>-136.336.958</b>	<b>-89.169.007</b>	<b>301.466.290</b>	<b>-120.435.140</b>	<b>-20.368.862</b>	<b>-50.374.916</b>	<b>-106.872.821</b>
<b>FLUJO FINANCIERO</b>												
Egresos Amortización Deuda	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Desembolso Nuevos Créditos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	-											
<b>5. FLUJO FINANCIERO NETO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>OTROS FLUJOS</b>												
Egresos Inversión												
Otros Flujos												
<b>6. SUBTOTAL OTROS FLUJOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>7. FLUJO NETO TOTAL (4+5+6)</b>	<b>121.381.342</b>	<b>-89.787.147</b>	<b>-88.070.612</b>	<b>-53.645.040</b>	<b>446.424.023</b>	<b>-136.336.958</b>	<b>-89.169.007</b>	<b>301.466.290</b>	<b>-120.435.140</b>	<b>-20.368.862</b>	<b>-50.374.916</b>	<b>-106.872.821</b>
<b>8. Saldo Final de Caja (1+7)</b>	<b>630.013.715</b>	<b>540.226.568</b>	<b>452.155.956</b>	<b>398.510.915</b>	<b>844.934.938</b>	<b>708.597.980</b>	<b>619.428.973</b>	<b>920.895.263</b>	<b>800.460.123</b>	<b>780.091.261</b>	<b>729.716.345</b>	<b>622.843.524</b>

## ▪ INGRESOS

Los ingresos reales recibidos en la vigencia 2024, ascendieron a la suma de \$910.590.162, por concepto de: cuotas partes, rendimientos financieros, recuperación por otros conceptos menores como se muestra a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
CUOTAS PARTES PENSIONALES	163.409.593
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	51.723.739
RETROACTIVOS PENSIONALES (SURAMERICANA S.A)	694.961.530
INGRESOS POR RECUPERACIONES (FOTOCOPIAS, OTROS)	495.300
<b>TOTAL INGRESOS AÑO 2024</b>	<b>910.590.162</b>

Además, es importante aclarar que en el año 2024 la Entidad recibió ingresos netos por Préstamos del Fondo Empresarial de la Superservicios de \$532.855.369, como se muestra en el siguiente cuadro.

<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR DESEMBOLSO</b>	<b>GRAVAMEN FINANCIERO</b>	<b>GIRO NETO</b>
MUTUO No. 222 DE 2024	532.855.369,00	2.122.930	530.732.439

## ▪ EGRESOS

A 31 de diciembre de 2024, la empresa incurrió en gastos de administración que ascendieron a la suma de \$1.317.900.619, para llevar a cabo el buen desarrollo del proceso de liquidación que esta culminando, a continuación, se relacionan los conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
HONORARIOS	285.613.001
ARRENDAMIENTO SEDE ADMINISTRATIVA Y FOTOCOPIADORA	34.591.336
IMPUESTOS	16.720.845
COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS	59.814.738
SENTENCIAS- (MESADAS PENSIONALES)	614.542.039
CONTRATACION PERSONAL TEMPORAL	283.766.233
OTROS PAGOS (SERVICIO VIGILANCIA, MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIO CORRESPONDENCIA, CUOTA DE AUDITAJE, OTROS GASTOS)	22.852.427
<b>TOTAL PAGOS AÑO 2024</b>	<b>1.317.900.619</b>

En la vigencia 2024, en los egresos del rubro de sentencias - (Mesadas pensionales) fue el mas representativo por valor de \$614.542.039.

Es importante tener en cuenta que el flujo de efectivo se realizó conforme a la ejecución de ingresos y gastos, sin quedar partidas por conciliar.



**ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**  
Agente Liquidadora Temporal  
C.C. 38.260.145



**JHON ALEXANDER AMAYA ROJAS**  
Contador General- (Contratista)  
C.C. 1.124.850.370  
T.P. 267772-T